

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0147/2021-I	MACIAS VAZQUEZ ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	26/02/2021	Se tiene a ANTONIO MACÍAS VÁZQUEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 28269, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico danielmaganaflores@gmail.com; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0149/2021-I	ZARATE CORTES ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	26/02/2021	Se tiene a ANTONIO ZARATE CORTÉS por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 25966, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando correo electrónico; así como autorizando en términos amplios. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0152/2021-I	VEGA PEREZ JUANA PAULINA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	26/02/2021	Se tiene a JUANA PAULINA VEGA PEREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 24392, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando correo electrónico; así como autorizando en términos amplios. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0150/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	26/02/2021	IRIDIA OXANA VEGA PINEDA en cuanto representante legal de RAMIRO GUZMÁN RODRIGUEZ, CUAUHTÉMOC RAMÍREZ ROMERO, MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ ABELLÁN, ARMANDO MURGUÍA ARREGUÍN, FELIPE DE JESÚS NAVARRO SÁNCHEZ, JACOB ROCHA GÁMEZ, BARDOMIANO LEMUS GUTIÉRREZ, CARLOS ERASTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, PORFIRIO FERRER HERNÁNDEZ, LUIS RENATO LÓPEZ PEDRAZA Y ARIEL RANGEL GONZÁLEZ, circunstancia legal que acredita con los poderes notariales expedidos en su favor, documentos digitales que a decir del promovente y bajo protesta de decir verdad señala que fuera reproducido de su original, por lo que en atención a dichos instrumentos se le reconoce el carácter con que se ostenta y con el mismo se le tiene PRESENTANDO DEMANDA ADMINISTRATIVA SUMARIA en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AUDITORIA SUPERIOR. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS, para que ejerzan su derecho de presentar informe respecto a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando direcciones de correo electrónico a efecto de recibir notificaciones personales, así como autorizada en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0021/2021-U	RESENDIZ RAMÍREZ ALMA ROSA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GIROS BLANCOS DE LA DIRECCIÓN Y/O JEFATURA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE LAZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAZARO CÁRDENAS, JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAZARO CÁRDENAS	26/02/2021	Se tiene a ALMA ROSA RESENDIZ RAMÍREZ, parte de la actora en el presente juicio, realizando nuevamente manifestaciones en relación al incumplimiento de la suspensión concedida en autos, por lo que se MANIFIESTA INCONFORME, no obstante el requerimiento que se hizo a la autoridad mediante proveído de fecha 19 diecinueve del presente mes y año; se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 19 diecinueve de febrero de 2021 dos mil veintiuno, y se impone a cada una las autoridades demandadas JEFE DE DEPARTAMENTO DE GIROS BLANCOS DE LA DIRECCIÓN Y/O DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS, JEFATURA Y/O DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS, Y PRESIDENTE MUNICIPAL, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, en cuanto personas física, la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS JEFE DE DEPARTAMENTO DE GIROS BLANCOS DE LA DIRECCIÓN Y/O DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS, JEFATURA Y/O DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS, Y PRESIDENTE MUNICIPAL, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término improrrogable de 24 VEINTICUATRO HORAS, contados a partir de que se les realice la notificación respectiva comparezcan ante este tribunal a acreditar el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora, la cual fue concedida en los siguientes términos: NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de marzo de 2021.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1150/2020-I	DOMINGUEZ NAMBO JUAN ALBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento realizando diversas manifestaciones entre las que señala que el acto impugnado corresponde a una autoridad diversa a la que representa, manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y únicamente ordena agregar a sus antecedentes NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0923/2020-U	OLIVARES MELGAREJO FELIPE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, JORGE ANTONIO CAMPOS LOPEZ AGENTE ASCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN	01/03/2021	En ese tenor, téngasele cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, adjuntando digitalmente para tales efectos copia de la credencial para votar expedida en favor del actor, así como de la Tarjeta de Circulación número 45038045456001, de la cual se desprende la firma autógrafa plasmada por la parte actora Olivares Melgarejo, como signo de conformidad y recepción de dicho documento que le fuera retenido como garantía en motivo de la boleta de infracción impugnada con número de folio 32805; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, el cual queda registrado en el Sistema Informático de este tribunal para que obre como legalmente corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0114/2021-I	MAYA HERMANDEZ JUAN JOSE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En ese tenor y con el carácter mencionado, téngasele cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 17 diecisiete de febrero de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de hacer entrega al actor del vehículo Marca Chevrolet, Línea Malibú, Modelo 1998, con placas PGB-986-U, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 59260, ello sin que se requiera al actor el pago de los servicios de arrastre y depósito de vehículo y de igual forma dejar las cosas en el estado en que se encuentran debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción, ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones, así como también de remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr su cobro; por tanto, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste en línea lo que a su interés convenga respecto al cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. Finalmente, atendido el curso ingresado en alcance al escrito inicial de demanda, a través del Sistema Informático de este tribunal el día 22 veintidós de febrero de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a JOSÉ JUAN MAYA HERNÁNDEZ, en cuanto parte actora dentro del juicio administrativo en línea en que se actúa, quien comparece a ofertar como medio de convicción de su parte la documental consistente en la factura ZA- 6868 endosada en favor del accionante el 25 de enero del año que transcurre; circunstancia por la cual, al encontrarse en tiempo de conformidad con el precepto legal 223 del Código de la materia y conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecida y admitida la prueba que se indica, en los estrictos términos en que fue ofrecida, esto es en copia simple. Probanza que será tomada en consideración llegando el momento procesal oportuno, misma que se deja a la vista de las partes para que en el término de 3 tres días realicen manifestaciones al respecto. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1213/2020-I	PUENTE VALDEZ YOLANDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el día 24 veinticuatro de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, adjuntando digitalmente para tales efectos el recibo de data 8 ocho de febrero del año en curso, del cual se desprende la firma autógrafa plasmada por la parte actora PUENTE VALDEZ YOLANDA, como signo de conformidad y recepción del vehículo tipo Sedan del servicio particular, modelo 1998 mil novecientos noventa y ocho, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 56140; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, el cual queda registrado en el Sistema Informático de este tribunal para que obre como legalmente corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0403/2020-I	ESPINO MARTINEZ DANIEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/03/2021	Finalmente, del escrito presentado en este juzgado el día 11 once de enero de la anualidad en curso, se advierte que compareció GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, ostentándose en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 20 veinte de octubre del 2020 dos mil veinte; consecuentemente, se requiere a la parte actora y autoridades codemandadas del juicio en línea en que se actúa MEDIANTE NOTIFICACIÓN EN LA VÍA ELECTRÓNICA, para que en el término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ello en términos del artículo 224 del Código de la materia, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, las mismas les correrán por lista, aún las de carácter personal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1163/2020-I	RAMIREZ RAMIREZ NOE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 28 veintiocho de enero de la anualidad que transcurre, mediante el cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, el licenciado DANIEL MAGAÑA FLORES, manifestando que su representado NOE RAMÍREZ RAMÍREZ, se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la medida suspensiva en autos, en virtud de que le realizaron la devolución del vehículo tipo motocicleta de la marca ITALIKA, modelo FT125, año 2020, color azul/blanco, con número de serie 3SCYDMDEXL1002346 que fuera retenida con motivo de la infracción 56188; escrito virtual del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena registrarlo en sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0094/2021-I	CLAUDIO REYES JUAN ARTURO	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO SALVADOR GONZÁLEZ CEDEÑO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el pasado 22 de febrero de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente de Tránsito adscrito a dicha Dirección, quien suscribió la boleta de infracción en esta vía impugnada, carácter que tiene debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio en línea en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de marzo de 2021.

8	JA-0698/2020-I	MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/03/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 27 veintisiete de enero de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA, en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de las autoridades que representa, para lo cual remite copia certificada de impresión del acuerdo de fecha 18 dieciocho de enero de la presente anualidad. En vista de lo anterior, este juzgado declara cumplida la sentencia de 10 diez de noviembre de 2020 dos mil veinte, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-1087/2020-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	01/03/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 09 nueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. Las autoridades codemandadas H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, en su escrito de contestación de demanda, invocaron la causal de sobreseimiento relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; en consecuencia, con fundamento en el artículo 238 del código de la materia, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. SOLO ACTORA
10	JA-1234/2020-I	OROZCO IBARRA DANIEL	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/03/2021	Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, de igual forma, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito contestatorio y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 18 ocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA DE MORELIA Y ELEMENTO ADSCRITO A LA CITADA COMISIÓN RESPONSABLE DE HABER LEVANTADO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, se manda citar al absolvente DANIEL OROZCO IBARRA, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 19 diecinueve de febrero de la anualidad que transcurre; a absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, bajo el apercibimiento de que no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes. Finalmente, se tiene a la autoridad demandada cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción, ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones; por tanto, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste en línea lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensorial concedida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0780/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso señalados por la parte actora en los conceptos de violación identificados como "SEGUNDO" y "CUARTO" del escrito inicial de demanda, y por ende se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó procedente la devolución a la actora de las cantidades indebidamente pagadas, por las consideraciones precisadas en el último considerando del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1236/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/03/2021	se tiene a IRIDIA OXANA VEGA PINEDA; dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, por lo que se le tiene en cuabnto representante legal de FELIPE DE JESÚS NAVARRO SÁNCHEZ, ERICK VLADIMIR RINCÓN CONTRERAS, ARIEL RANGEL GONZÁLEZ, OCTAVIANO HERNÁNDEZ CHOREÑO; GENARO GARCÍA SILVA Y JOSÉ MARÍA RAMÍREZ JUÁREZ; PRESENTANDO DEMANDA ADMINISTRATIVA en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando direcciones de correo electrónico a efecto de recibir notificaciones personales. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0760/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en los hechos denominados "PRIMERO" y "TERCERO" y en el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, y en consecuencia; CUARTO. Se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA de la boleta impugnada, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Resultó procedente la devolución del vehículo a la actora. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de marzo de 2021.

14	JA-0523/2020-I	MAGAÑA CARAVEZ LAURA PATRICIA	JULIO CESAR MARTINEZ MALDONADO AGENTE DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	01/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito y anexo ingresados a través del Sistema Informático de este tribunal el día 18 dieciocho de febrero de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a JUAN CARLOS CORONA BARBOSA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, realizando cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, anexando para tales efectos copia simple de la tarjeta de circulación número 0330785, la cual contiene rúbrica original de la accionante como signo de conformidad y recepción de la misma; por tanto, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA dictada el 6 seis de octubre de 2020 dos mil veinte y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0901/2020-I	BELLO MORA HECTOR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice al actor la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0731/2020-I	HERNANDEZ MORALES MARTIN ANDRES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice al actor la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0615/2020-I	GUZMAN GARCÍA MARIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice a la actora la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0695/2020-I	-----	INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE MORELIA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 154, fracción V, 163-A, 163-C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación "TERCERO" del escrito inicial de demanda, y por ende, se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0929/2020-I	SALGADO ARGUETA ENRIQUE	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 154, fracción VIII, I, 163-A, 163-C, fracción VII, 205, fracciones VIII y X, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundados los conceptos de violación "2) y 3)" del escrito de demanda. CUARTO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0971/2020-I	HERRERA CHACON MIGUEL ANGEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN.	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 154, fracción VII, 163-A, 163-C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. No se acreditó la configuración de la negativa ficta atribuida al Presidente, Síndico y Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán; únicamente se configuró respecto del Director de Seguridad Pública y Tránsito de dicho municipio, por las razones expuestas en el Considerando cuarto de esta resolución. CUARTO. Resultó improcedente la acción intentada por el actor, de conformidad con los razonamientos vertidos en los Considerandos Quinto y Sexto de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0790/2020-I	SAMIREZ LOZANO MARIA LOURDES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 272, 273, 274, 275 fracción I, 276, 278 fracción II, y 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio únicamente respecto del acto impugnado consistente en "los periodos y/o meses que se sigan acumulando como adeudo mientras no se cuente con el servicio de agua potable", en términos del considerando tercero, apartado III.2, del presente fallo. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado denominado "INFORMACIÓN COMERCIAL DE CONTRATO NO. 107278", en términos del considerando quinto, de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de marzo de 2021.

22	JA-1049/2020-I	VARGAS RUIZ LILIANA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo por lo que ve al acto impugnado consistente en la: "calificación de la infracción mediante la orden de entero con número de folio 220", de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero, III,3, de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso señalados en los hechos "SEGUNDO" y "TERCERO", así como una porción del concepto de violación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda y por ende, se declara la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó PROCEDENTE la devolución del vehículo retenido en garantía. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-1050/2020-I	GONZALEZ GUILLEN JUAN RAMON	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 278, fracción I, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo por lo que ve al acto impugnado consistente en la: "calificación de la infracción mediante la orden de entero con número de folio 219", de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero, III,3, de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los motivos de disenso expresados por el actor en su escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la legalidad y validez del acto impugnado, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Resultó IMPROCEDENTE la devolución del vehículo retenido en garantía. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
24	JA-1074/2020-I	TRUJILLO VARGAS HECTOR JAVIER	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/03/2021	Finalmente, de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 16 dieciocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-0803/2020-I	PANIAGUA MARIN ESTEBAN ALEJANDRO	CONTRALOR MUNICIPAL DE HIDALGO	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente fundado lo argumentado por el demandante de nulidad en su escrito de demanda, y en consecuencia, se determinó la ilegalidad del acto impugnado, así como la NULIDAD PARA EFECTOS en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
26	JA-0836/2020-I	GARCÍA MELENDEZ CLAUDIA ELODIA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	01/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I y IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV y 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Si actualizó la causal de improcedencia y sobreseimiento propuesta por las autoridades demandadas en sus escritos de contestación a la demanda. TERCERO. Se SOBRESEE el presente juicio de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "TERCERO" de la presente esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
27	JA-1115/2020-I	DOMINGUEZ GARCÍA JESUS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
28	JA-1090/2020-I	PALOMINO RAMOS MARIBEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por la actora, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
29	JA-0937/2020-I	ACEVES DELGADO JOSE DE JESUS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
30	JA-0998/2020-I	MALDONADO GODINEZ JOSE MANUEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de marzo de 2021.

31	JA-0848/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por la actora, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
32	JA-0918/2020-I	VALENZUELA CAMPOS JUAN MIGUEL	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
33	JA-0679/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse una parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver a la parte actora la cantidad precisada en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
34	JA-1006/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
35	JA-0141/2020-U	LOPEZ ARIAS ARTURO	DIRECTOR DE PANTEONES, CREMATORIO Y MERCADOS MUNICIPALES DE URUAPAN, MICHOACAN	01/03/2021	Se tiene a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, en cuanto Secretaria de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; informando que la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0204/2020-III, derivado del presente juicio, ha causado ejecutoria por ministerio de ley ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Ahora, en virtud de la declaración de firmeza de la resolución emitida dentro del recurso RAA-0204/2020-III, a través de la cual la Tercera Sala Administrativa Ordinaria confirma la sentencia recurrida dictada dentro del presente juicio administrativo; quedando enterado este juzgador de su contenido, mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, se declara que la sentencia de 07 siete de agosto del 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida resolución, en el punto resolutivo tercero se configuró la NEGATIVA FICTA respecto del escrito dirigido al Director de Panteones, Crematorio y Mercados Municipales de Uruapan, Michoacán el veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, asimismo en el resultando condenada la autoridad demandada a dar contestación de manera puntual y completa al escrito de petición presentado por la parte actora, proporcione la información y en caso de resulta procedente, realice los actos en los términos en que fueron solicitados, o en su caso, de existir algún impedimento legal, emita una resolución debidamente fundada y motivada, exponiendo los razones por los cuales no es posible proporcionar la información o de realizar las acciones solicitadas. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
36	JA-1142/2020-I	HERRERA TINOCO JOSE	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por la parte actora, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado y por ende, resulta procedente la devolución de la cantidad pagada "indebidamente" por la parte actora, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
37	JA-0927/2020-I	MONTEMAYOR REYES MARIO ALBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado una parte del concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 011 52 55 53 40 00 00. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de marzo de 2021.

38	JA-0756/2020-I	RICO PATIÑO PAULINA ISABEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo por lo que ve a los actos impugnados consistentes en los: "cobros de la boleta de infracción impugnada número 23721, así como la ejecución y exacción de los derechos de almacenaje, arrastre y cualquier consecuencia derivada de la misma acción que se impugna", de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente FUNDADO una parte del concepto de violación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
39	JA-0735/2020-I	HERNANDEZ HERNANDEZ LUIS ALEJANDRO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el accionante al resultar fundada una parte del concepto de violación "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
40	JA-0967/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes, así como a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, únicamente para efectos de la devolución del pago indebido precisado en el último de los Considerandos de esta sentencia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
41	JA-1108/2020-I	ALTAMIRANO GARCÍA LETICIA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "1" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
42	JA-0892/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por la parte actora, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado y por ende, resulta procedente la devolución de la cantidad pagada "indebidamente" por la parte actora, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
43	JA-0781/2020-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado una parte del concepto de violación "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
44	JA-0845/2020-I	HERNANDEZ CUIRIZ RAUL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "1" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
45	JA-0852/2020-I	GUIZAR VEGA FERNANDO ALBERTO	ANA HILDA VILLEGAS ARREOLA AGENTE ADSCRITO A LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/03/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Comisión Municipal de Seguridad, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Oficio y anexos de los cuales este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado; manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento que dicha autoridad demandada ha dado a la sentencia definitiva emitida en autos. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN QUE SE GARANTICE SU VERACIDAD. OF. NÚM. 100/2021. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de marzo de 2021.

46	JA-0791/2020-I	SANTACRUZ EDELSZTEIN ANA KAREN	ELEMENTO DE LA POLICIA DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Judicial es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, por la accionante al resultar fundada una parte del concepto de violación "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
47	JA-1135/2018-I	MARÍA CRISTINA MADRIGAL RÍOS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 154, fracción X, 163-A, 163-C, fracción VII, 205, fracciones I y IX, 272, 273 y 274, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Segundo, apartados II.1 y II.2 del presente fallo. TERCERO. Resultaron inoperantes los argumentos de las demandantes de nulidad, por lo que en consecuencia, se declara la improcedencia de las acciones intentadas, acorde a lo señalado en los Considerandos Cuarto, apartado IV.1 y Quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-0111/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en proveído de fecha 17 diecisiete de febrero del año en curso, para lo cual aduce que se ordena al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O GRUPO DE PERTOS, de la citada dirección hacer entrega a la parte actora, del vehículo marca CHEVROLET, tipo AVEO, modelo 2018, número de serie LSGHDS2HXJD098119, color blanco que le fuera retenido con motivo de la amonestación sin número de folio al Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado, de fecha 18 dieciocho de diciembre del 2020 dos mil veinte; sin que se requiera a la accionante el pago de los servicios de acarre y depósito del vehículo; quedando enterado este juzgador, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda y de lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. SOLO ACTORA
49	JA-0855/2017-I	JOSÉ RUBÉN MARTÍN ASCENCIO CAMPOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI, 143, 144, 154, fracción X, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, en virtud de que se decretó el sobreseimiento únicamente por el acto impugnado consistente en el oficio número OOAPAS.D.G 58/2017, de veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, firmado por el Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán. TERCERO. Resultó inoperante una parte del hecho marcado como "SEXTO" así como una parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO", tal y como quedó plasmado en el considerando QUINTO, apartado V.1. del presente fallo. CUARTO. Resultaron en una parte infundados y en otra inoperantes los argumentos vertidos en los hechos marcados como "SEGUNDO", "TERCERO", "CUARTO", "QUINTO", y otra parte del marcado como "SEXTO"; así como otra parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO", "SEGUNDO", "TERCERO", "CUARTO", parte del "QUINTO", otra parte del "SEXTO", "SÉPTIMO", "NOVENO", "DÉCIMO" y parte del "DÉCIMO PRIMERO", tal y como quedó plasmado en el considerando QUINTO, apartado V.2. de la presente sentencia. QUINTO. Resultaron en una parte inoperantes y en otra infundados los argumentos vertidos en el concepto de violación marcado como "OCTAVO", y otra parte del marcado como "DÉCIMO PRIMERO", tal y como quedó plasmado en el considerando QUINTO, apartado V.3. del presente fallo. SEXTO. Resultaron fundados los argumentos vertidos en otra parte del hecho marcado como "QUINTO"; así como otra parte del concepto de violación marcado como "QUINTO", tal y como quedó plasmado en el considerando QUINTO, apartado V.4. de la presente sentencia, en consecuencia; SÉPTIMO. Se declara la nulidad del acto impugnado consistente en el recibo número 12089544, expedido por la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán. OCTAVO. Se ordena a la autoridad demandada, para que emita una resolución, de manera fundada y motivada, determine el monto que por concepto de pago de derechos, por la prestación de los servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento, corresponde al periodo comprendido del siete de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, así como del periodo comprendido del uno de enero al siete de febrero de dos mil diecisiete. NOVENO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JA-1466/2018-I	CATALINA CAMORLINGA RUBIO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 154, fracción X, 163-A, 163-C, fracción VII, 205, fracciones I y IX, 272, 273 y 274, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Segundo, apartados II.1 y II.3 del presente fallo. TERCERO. Resultaron inoperantes los argumentos de las demandantes de nulidad, por lo que en consecuencia, se declara la improcedencia de las acciones intentadas, acorde a lo señalado en los Considerandos Cuarto, apartado IV.1 y Quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
51	JA-1163/2020-I	RAMIREZ RAMIREZ NOE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en la modalidad de línea y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
52	JA-1388/2019-I	EMILIA TINOCO ROSALES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 154, fracción IV, VIII y X, 163-A, 163-C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278, fracción II, 280, 281, 283 y 285, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado, y se R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron en una parte esencialmente fundados y en otra infundados, los argumentos vertidos en el "ÚNICO" concepto de impugnación expuesto por la parte actora, en virtud de lo resuelto en el Considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. En consecuencia, se declara la nulidad del acto impugnado, para los efectos precisados en la parte final del Considerado Quinto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES PARA LOS EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de marzo de 2021.

53	JA-1194/2020-I	REYES GUTIERREZ RICARDO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en la modalidad de línea y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
54	JA-0156/2020-I	MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ MILLÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente FUNDADO una parte del concepto de violación titulado como "SEPTIMO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
55	JA-0157/2020-I	FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ MILLÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente FUNDADO una parte del concepto de violación titulado como "SEPTIMO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
56	JA-1054/2020-I	ESTEBAN SILVA PICHIR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	01/03/2021	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en línea y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
57	JA-0275/2020-I	SALATIEL CASTILLO CONTRERAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por la parte actora, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado y por ende, resulta procedente la devolución de las cantidades pagadas "indebidamente" por la parte actora, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
58	JA-0301/2020-I	EDWIN MENDOZA TORRES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275 fracción I, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
59	JA-0408/2020-I	ÁNGEL VIDAL ALCANTAR COSS	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE EJECUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado una parte del apartado denominado "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN" en el escrito inicial de demanda. CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto administrativo denominado "PARTE DE HECHOS", de dos de enero del dos mil veinte, así como de "la sanción impuesta al que suscribe ANGEL VIDAL ALCANTAR COSS por el Licenciado CARLOS ALBERTO ARREOLA GUILLEN en cuanto JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN en determinación tomada en audiencia de fecha 02 de enero del 2020"; de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
60	JA-0432/2020-I	OMAR ALEXANDER GALARRADO MEDINA	POLICÍA DE MORELIA	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 287109 de veinte de febrero dos mil veinte; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
61	JA-0314/2020-I	PASCUAL MORA ARMAS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento únicamente del acto impugnado consistente en el "Acta Circunstanciada" SDUMA/DU/LC/AA AC-179/2013, de fecha trece de agosto de dos mil trece, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Tercero, apartado III.1 de esta resolución. TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación marcado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado denominado "REQUERIMIENTO DE PAGO", del crédito fiscal número APD/2014/1036/179/13, de seis de noviembre de dos mil diecinueve, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de marzo de 2021.

62	JA-0387/2020-I	ILDA HUITRÓN MENDOZA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento únicamente del acto impugnado consistente en "La calificación de la Multa Administrativa impuesta por presuntas violaciones al Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán", acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Tercero, apartados III.5 de esta resolución. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por la actora, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidamente solicitados por la actora. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
63	JA-1271/2019-I	FRANCISCO ARCIGA OROZCO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia sobreseimiento en el presente juicio en atención a los argumentos establecidos en el considerando TERCERO del presente fallo. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, en consecuencia, se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado acorde a lo señalado en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
64	JA-0328/2020-I	LEONEL GASPAR CÁRDENAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
65	JA-0445/2020-I	JOSÉ LUIS ARREOLA CARRILLO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal diecinueve, así como del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal veinte. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice al actor la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
66	JA-1276/2019-I	ROBERTO COHENETE GUTIÉRREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia sobreseimiento en el presente juicio en atención a los argumentos establecidos en el considerando TERCERO del presente fallo. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, en consecuencia, se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado acorde a lo señalado en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
67	JA-0479/2020-I	CLEOPATRA HERNÁNDEZ SOSA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 272, 273, 274, 276, y 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
68	JA-2286/2017-I	CELIA MORENO ÁLVAREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	01/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, fracción XXI bis, 6º, 154, 155, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADA pero INOPERANTE una parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO", así como inoperantes los argumentos de otra parte del agravio marcado como "PRIMERO", "SEGUNDO", "TERCERO" y "CUARTO", por la parte accionante en su escrito de demanda, acorde a lo señalado en el Considerando Quinto, apartados V.1 y V.2. de esta resolución; en consecuencia, se reconoce la presunción de legalidad y validez del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada por la parte actora. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
69	JA-1555/2019-I	LUIS ALBERTO PINO VALLEJO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso señalados por la parte actora en los conceptos de violación identificados como "SEGUNDO" y "CUARTO" del escrito inicial de demanda, y por ende se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó procedente la devolución a la actora de las cantidades indebidamente pagadas, por las consideraciones precisadas en el último considerando del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO EN LOS TRIBUNALES LEGISLATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de marzo de 2021.

70	JA-0482/2020-I	RITA CÁZAREZ LÓPEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278 fracciones II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad para efectos del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
71	JA-1843/2019-I	EMPRESAS MORELIANOS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción I y V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VI y X y 206, fracción I, 234, 235, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se SOBRESEE el presente juicio respecto del acto impugnado consistente en la "RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEFINITIVA FOLIO CL0029 de fecha 11 once de Julio del año 2019 dos mil diecinueve mediante la cual se procede a la clausura de un anuncio de mi negociación y se impone una multa", en atención a los argumentos establecidos en el considerando TERCERO del presente fallo. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, en consecuencia, se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado subsistente acorde a lo señalado en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
72	JA-0022/2020-I	LUCINA SÁNCHEZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice al actor la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
73	JA-0060/2020-I	ELVIRA PADILLA VASQUEZ Y/O ELVIRA PADILLA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal diecinueve, así como del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal veinte. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice al actor la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
74	JA-0021/2020-I	MARTHA ANGÉLICA HUERTA PADILLA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal diecinueve. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice al actor la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
75	JA-0193/2020-I	ANTONIA JAIMES DUARTE Y/O ANTONIA DUARTE	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción IV, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO los conceptos de violación analizados, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordena se devuelva el pago indebido en términos de lo expuesto en el último considerando. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
76	JA-0980/2020-I	JOSEFINA NEGRETE RUIZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	01/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADA la porción estudiada del único concepto de violación del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD PARA EFECTOS del acto impugnado, acorde a los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
77	JA-1089/2019-I	NEVES TREJO SANTOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse los conceptos de violación marcados como "SEGUNDO" vertidos en el escrito inicial de demanda y la ampliación de la misma, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. REFERIRSE AL SISTEMA DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de marzo de 2021.

78	JA-0458/2020-I	MARIO GUILLERMO VEGA TOVAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados en parte e inoperantes en otra, los conceptos de violación esgrimidos por el actor, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Se declara la legalidad y validez del acto impugnado, consistente en la boleta de infracción con número de folio 19159 de nueve de enero de dos mil veinte, emitida por un agente adscrito a la Dirección Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Resultó improcedente la devolución de la cantidad contenida en el recibo número 1101064, de nueve de enero de dos mil veinte, expedido por la Tesorería Municipal de Zamora, Michoacán. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
79	JA-0227/2020-I	JOSÉ ALEJANDRO HUERTA CAMACHO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción IV, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO los conceptos de violación analizados, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordena se devuelva el pago indebido en términos de lo expuesto en el último considerando. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
80	JA-0224/2020-I	WILFRIDO PANIAGUA SANDOVAL	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción IV, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO los conceptos de violación analizados, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen a la parte actora, el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2020 y se devuelva el pago indebido en términos de lo expuesto en el último considerando. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
81	JA-0059/2020-I	BRIGIDO SANTANA RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción IV, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO los conceptos de violación analizados, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordena se devuelva el pago indebido en términos de lo expuesto en el último considerando. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
82	JA-0985/2020-I	RAFAEL CERANO SÁNCHEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	01/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADA la porción estudiada del único concepto de violación del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD PARA EFECTOS del acto impugnado, acorde a los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
83	JA-1859/2019-I	EDUARDO SALGADO QUINTERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	01/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones I y IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS, los conceptos de violación identificados como "SEGUNDO" y "QUINTO" del escrito inicial de demanda y en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA de los actos impugnados. QUINTO.- Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
84	JA-0430/2020-I	JOSÉ ROSALIO GAITÁN CORNEJO Y OTROS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	01/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADA la porción estudiada del único concepto de violación del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD PARA EFECTOS del acto impugnado, acorde a los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
85	JA-0876/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó sustancialmente FUNDADO el motivo de diseño esgrimido en el HECHO "TERCERO" del escrito inicial de demanda como en la segunda parte del concepto de violación identificado como "PRIMERO"; en consecuencia, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
86	JA-0978/2020-I	ROBERTO OCHOA BARAJAS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	01/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADA la porción estudiada del único concepto de violación del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD PARA EFECTOS del acto impugnado, acorde a los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCAS DE ESTOS ASUNTOS, SE PUEDE CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de marzo de 2021.

87	JA-0570/2019-I	ADOLFO NEGRETE REYES	H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. En términos del considerando Segundo de la presente resolución, no se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones de nulidad, pago de indemnización, daños y perjuicios y demás prestaciones por el actor, por los motivos señalados en los considerandos cuarto y quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
88	JA-0148/2021-I	SAHAGÚN SOLÓRZANO OSCAR	SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE IGUALDAD, SUSTENTABILIDAD Y DESARROLLO DE LAS MUJERES	01/03/2021	OSCAR SAHAGÚN SOLÓRZANO en cuanto representante legal de LUIS MANUEL GUZMÁN LÓPEZ, se le tiene presentando demanda administrativa en línea frente al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS DEL ESTADO, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE DICHA DEPENDENCIA. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando dirección de correo electrónico. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
89	JA-1009/2017-I	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ FLORES	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. En términos de la sentencia del seis de noviembre de dos mil veinte, emitida en el Recurso Administrativo de Apelación número RAA-0145/2020-III, se valoraron las pruebas precisadas en dicha sentencia; en consecuencia, resultó improcedente la acción intentada por la accionante, de conformidad con los razonamientos vertidos en los Considerandos Séptimo y Octavo de este fallo. CUARTO. Resultó improcedente el pago de indemnización solicitado por la actora, en términos de lo expuesto en el Séptimo de los Considerandos VII.2 de esta Resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de seis de noviembre de dos mil veinte, emitida dentro del Recurso Administrativo de Apelación RAA-0145/2020-III. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA
90	JA-1512/2019-I	FAUSTO HERNÁNDEZ ESTRADA, JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ AMBRIZ, JOSÉ CUAHUTEMOC CASTILLO MARQUEZ Y CRISTIAN ARIEL VILLA VILLA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 205, fracciones I y VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
91	JA-1819/2019-I	ERIK SALVADOR SUÁREZ MÉNDEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracciones XXXI bis y XXXII, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X, 272, 273, 274 y 276, 292, 296 y 297, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. SE SOBREESEE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Segundo de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
92	JA-1025/2018-I	ISMAEL TORRES VALDÉZ	H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV, VIII y X y 206, fracción II, 234, 235, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento de los actos impugnados acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Tercero, apartados III.1, III.2 y III.3 de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
93	JA-0696/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	01/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción IV, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Se configuró la negativa ficta que el actor le atribuyó a la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando QUINTO de este fallo. CUARTO. La parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción relativa al "incumplimiento de contrato", por lo que la misma resultó procedente, en consecuencia: QUINTO. Se condena a la autoridad demandada a pagar a favor de la parte actora, la cantidad precisada en el Considerando Séptimo de este fallo, por las razones expuestas en el Sexto de los Considerandos. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
94	JA-0695/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	01/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción IV, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Se configuró la negativa ficta que el actor le atribuyó a la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando QUINTO de este fallo. CUARTO. La parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción relativa al "incumplimiento de contrato", por lo que la misma resultó procedente, en consecuencia: QUINTO. Se condena a la autoridad demandada a pagar a favor de la parte actora, la cantidad precisada en el Considerando Séptimo de este fallo, por las razones expuestas en el Sexto de los Considerandos. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA REVISAR CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de marzo de 2021.

95	JA-0157/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/03/2021	Se tiene a LUIS ARTURO CEDEÑO PÉREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 302833 y H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Pruebas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
96	JA-1050/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/03/2021	Este juzgador tiene a la TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA cumpliendo la sentencia de 9 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
97	JA-1337/2019-I	JESÚS JAVIER TORRES TÉLLEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos, del día 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno PERSONALMENTE Y POR OFICIO
98	JA-0398/2020-I	LIZETTI MADRIGAL MAGAÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
99	JA-0267/2020-I	OSCAR GARCÍA MARIN	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
100	JA-0298/2020-I	RAMIRO VILLAGÓMEZ FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
101	JA-0358/2020-I	JOSÉ RENÉ MORALES TAPIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
102	JA-0119/2020-I	ISMAEL RIVERA LOZA Y JULIO CÉSAR RIVERA CRUZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	La parte actora no compareció ante este juzgado a exhibir la documental consistente en "Copia cotejada del recibo de pago por concepto de dotación de placas, expedido por la secretaría de finanzas públicas del estado de Michoacán...", misma que señalara como número 7 siete en su escrito inicial de demanda, por lo que se hace efectivo el apercibimiento de fecha 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte y se tiene por no ofrecidos el medio de convicción referido. Se señalan las 12:00 doce horas del día 16 dieciséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
103	JA-0730/2019-I	CUAUHTEMOC CERVANTES CORONA	AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/03/2021	Se advierte que la autoridad demandada AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, fue legalmente notificada del proveído de fecha 2 dos de marzo de 2020, mediante el cual se le concediera el término para contestar a la ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
104	JA-0200/2020-I	MARÍA GUADALUPE MALDONADO DÍAZ DE LEÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/03/2021	Este juzgador considera cumplida la sentencia de 9 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
105	JA-0230/2020-I	OMAR ALEXANDER GABARDO ÁVALOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	La sentencia interlocutoria emitida dentro del incidente de previo y esencial pronunciamiento sobre incompetencia de este tribunal, dictada el 18 dieciocho de noviembre de 2020 dos mil veinte, dentro del término concedido para ello; en la cual se confirma la competencia de esta autoridad instructora, ante tal circunstancia, este juzgado declara que la sentencia interlocutoria de mérito ha quedado firme. Se señalan las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
106	JA-0389/2020-I	JUAN CARLOS SALINAS MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/03/2021	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 7 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
107	JA-0659/2018-I	ANDRÉS BEDOLLA SOLARES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	01/03/2021	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA. Se señalan las 11:00 once horas del día 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUEDE SER CONSULTADA EN EL SITIO WEB DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de marzo de 2021.

108	JA-0356/2018-I	JOSÉ LEONEL GONZÁLEZ VALLADARES	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	01/03/2021	Téngase a MARIA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos. En virtud de lo anterior, se manda dar vista a la parte actora mediante notificación personal, corriéndose traslado con el escrito de cuenta y sus anexos, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. Por otra parte, se le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a los licenciados RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ, JESÚS SERRANO LÓPEZ, MARISOL CÁLDERÓN LARA, REYNA MARIA HÉRNANDEZ ANGUIANO, Y ANGÉLICA BUENROSTRO MALDONADO. SOLO ACTORA
109	JA-0904/2020-I	DANTE MADRIGAL EQUIHUA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/03/2021	Vista la certificación inserta al rubro, por medio del cual se tiene a DANTE MADRIGAL EQUIHUA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA MUNICIPAL QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA CON NÚMERO DE FOLIO 290517. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el impropugnable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecida y admitida la prueba que se indica en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fue exhibida. Probanza que será tomada en consideración llegado el momento procesal oportuno. Precisando por lo que refiere al medio de convicción marcado con el número 2.- consistente en "...el expediente administrativo que en poder de la Policía de Tránsito de la Ciudad de Uruapan, es decir la Autoridad demandada"...; de las constancias que apunta a su escrito de demanda, se desprende que la parte actora no acreditó fehacientemente con documento idóneo, haber realizado la solicitud pertinente ante la autoridad pertinente, a fin de obtener la información de referencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que en esencia expresa que cuando las pruebas documentales no obren en poder de las partes, éstas deberán señalar el archivo en que se encuentren para que se requiera su remisión, cuando esto sea posible; sin embargo, para que este órgano jurisdiccional pueda disponer la remisión de los documentos o la información correspondiente, el Código de la materia prevé ciertas condiciones que constituyen requisitos esenciales para el ofrecimiento de ese tipo de documentales, como lo es: que se trate de documentos que no tenga legalmente a su disposición o bien, que tratándose de documentos que legalmente se encuentren a su disposición: 1. Habiéndolos solicitado, no hubiera podido obtenerlos; y 2. Que acompañe a sus escritos el acuse de la solicitud debidamente presentada por lo menos cinco días hábiles antes de la presentación del escrito de demanda; por lo tanto, atendiendo al principio agilidad procesal previsto en el artículo 5 del ordenamiento legal en cita, y toda vez que de autos no consta que la parte actora haya exhibido en juicio la solicitud presentada y debidamente recibida por la autoridad pertinente, con por lo menos cinco días hábiles antes de la presentación de su escrito de demanda, en relación con los documentos mencionados; requiérase al accionante para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a este juzgado a exhibir el documento de requerimiento realizado ante la autoridad pertinente; ello, bajo apercibimiento que en caso de no allegarlo, dicha información no será requerida -como lo solicita- por este juzgador y por tanto, se le tendrá por no ofrecida como prueba de su parte, de acuerdo a lo establecido por el artículo 231 del Código de la materia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
110	JA-1764/2018-I	CANDIDO RODRÍGUEZ CRUZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/03/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 036/2021-I, presentado ante este juzgado el día 2 dos de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia dictada en cumplimiento al recurso de reconsideración número RAA-0040/2020-II de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2020 dos mil veinte, medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0012/2021-I; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0053/2021-I	LIMAS LOZA PATRICIA MARIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	02/03/2021	En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el pasado 12 doce de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita con la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala que fue reproducido de una copia certificada, por lo que se le tiene reconocido dicho carácter en autos del presente expediente electrónico, en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por tanto, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0021/2021-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIABILIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/03/2021	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de JORGE IVÁN MAGAÑA HERRERÓN, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITA A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; para lo cual adjunta copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala que fue reproducido de una copia certificada digitalizada, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fue ofrecida al haber señalado la naturaleza de la misma de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 12:00 doce horas del día 22 veintidós de marzo del año 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0823/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	02/03/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número CCT-DAJ-214/2021, ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 18 dieciocho de febrero de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones en términos de su curso de cuenta, tendientes a dar cabal cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, exhibiendo para tales efectos copia de la credencial para votar expedida en favor del actor OROZCO TOLEDO ADOLFO ANTONIO, misma que contiene firma autógrafa del accionante como signo de recepción del vehículo retenido en garantía con motivo de la boleta de infracción con folio 206. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0051/2021-I	MARIN MUÑOZ LUIS SANTI	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICIA DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCENCONTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	02/03/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos, lo cual realiza remitiendo el oficio CMSC/DESA/034/2021, signado por el encargado del Despacho de la Dirección de Ejecuciones y Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, el que informa que en la boleta de infracción número 297497, se cesa la emisión de cobros o procedimientos derivados del documento refutado, hasta en tanto se resuelva su situación jurídica. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. SOLO ACTORA
5	JA-0051/2021-I	MARIN MUÑOZ LUIS SANTI	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICIA DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCENCONTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	02/03/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN en representación del TITULAR DEL ÓRGANO DESCENCONTRADO DENOMINADO POLICIA MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE ADSCRITO A DICHA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA MARCADA CON EL NÚMERO 297497; circunstancia que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito electrónico y anexos de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente LUIS SANTI MARIN MUÑOZ, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0890/2020-I	PALOMINO RAMOS MARIBEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/03/2021	Se tiene al autorizado de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, señalando que se realizó la devolución del vehículo retenido con motivo de la infracción impugnada, quedando satisfechas las pretensiones del actor, para lo cual remite acuse de recibo de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2020 dos mil veinte firmado por el accionante, encontrándose con ello cumplida la sentencia dictada en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de marzo de 2021.

16	JA-0025/2021-I	BRAVO CONTRERAS JUAN CARLOS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	02/03/2021	Se tiene a ÁNGEL GILBERTO ZAMORA IBARRA, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando que con fecha 25 veinticinco de enero del presente año, fue emitida una resolución a través de la cual se declaró la anulabilidad de la boleta de infracción con número de folio 25735 que constituye el acto impugnado en el presente juicio en línea. De lo anterior se desprende que con la declaratoria de anulabilidad del acto impugnado se actualiza la causal de sobreseimiento contenida en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por lo que se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-1019/2020-I	-----	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	02/03/2021	La inspección ocular ofrecida por la parte actora no fue posible llevarse a cabo debido a la incomparecencia del oferente, por lo que se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de fecha 7 siete de diciembre de 2020 dos mil veintea y se declara desierto el citado medio de convicción. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0305/2020-I	VAZQUEZ HERNANDEZ SUSANA	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, TESOERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/03/2021	Se tiene a JOSÉ LUIS ROBLEDO ORTIZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL Y LILIA MEDEL GUIDO, en cuanto SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN; realizando diversas manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de las autoridades que representan, para lo cual remiten copia certificada de impresión del acuerdo de fecha 29 veintinueve de enero del año en curso, el cual señala que se deja insubsistente el acto reclamado de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del expediente número SDU/DDU/E/1819/19 solicitado por SUSANA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ. En vista de lo anterior, este juzgado declara cumplida la sentencia de 18 dieciocho de noviembre de 2020 dos mil veinte, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0047/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/03/2021	Se da cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 28 veintiocho de enero de la presente anualidad, con número de folio 783, mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico; así mismo, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos. Se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. SOLO ACTORA
20	JA-0021/2021-U	RESENDIZ RAMIREZ ALMA ROSA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GIROS BLANCOS DE LA DIRECCION Y/O JEFATURA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE LAZARO CARDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAZARO CÁRDENAS, JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAZARO CÁRDENAS	02/03/2021	Se tiene a la PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, y a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0158/2021-I	BUCIO BUCIO PEDRO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/03/2021	Se tiene a PEDRO BUCIO BUCIO por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ELEMENTO DE LA REFERIDA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 52416 Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0858/2020-U	-----	H. AYUNTAMIENTO DE LAZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAZARO CÁRDENAS	02/03/2021	Se procede a dar cuenta con el digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el día 08 ocho de febrero del año en curso, con número de folio 0732, mediante el cual se tiene a MARÍA ITZE CAMACHO ZAPIAIN, en cuanto PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, señalando como autorizados en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a MARÍA ISABEL CEJA LINARES y FRANCISCO ALBERTO RANGEL SALGADO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0948/2020-I	SAUCEDO CANO SAUL SALVADOR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/03/2021	Se da cuenta con el escrito digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el día 23 veintitrés de febrero del año en curso, con número de folio 1043, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos. Se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. SOLO ACTORA
24	JA-0809/2020-I	AREVALO RAMIREZ ROBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/03/2021	Se tiene al autorizado de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-0887/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/03/2021	Se da cuenta con el escrito digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el día 23 veintitrés de febrero del año en curso, con número de folio 1043, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos. Se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE RECOMIENDA CONSULTAR LA DECISION EN LINEA EN EL SITIO WEB DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de marzo de 2021.

26	JA-0031/2021-U	CARDENAS PEÑALOZA LEONARDA	NOTIFICADOR DE LA DIRECCION DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	02/03/2021	LEONARDA CÁRDENAS PEÑALOZA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS, NOTIFICADOR DEL REFERIDO COMITÉ DE AGUA POTABLE, QUE REALIZÓ LA NOTIFICACIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el imperrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios.
27	JA-0727/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/03/2021	El sistema Informático de este tribunal el día 17 diecisiete de febrero de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones con relación al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. En consecuencia, este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 10 diez de noviembre de 2020 dos mil veinte y se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.
28	JA-0003/2021-U	MORENO MACIAS MIGUEL ALEJANDRO	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, MICHOACAN	02/03/2021	En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el día 12 doce de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a LILIA MEDEL GUIDO, en cuanto SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa y en cuanto superior jerárquico de JOSÉ LUIS MONTAÑEZ GUERRERO, INSPECTOR DE OBRAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Finalmente, se tiene a la autoridad promovente, indicando dirección de correo electrónico secretariadesurb@gmail.com y el alternativo a su vez que es juridicodud@gmail.com, mismos que se le tienen señalados desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar.
29	JA-1039/2020-I	VIEYRA ANGUIANO MANUEL	EL POLICIA DE MORELIA RICARDO CORONA GARCIA DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA MICHOACAN, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/03/2021	El accionante no acreditó fehacientemente con documento idóneo, haber realizado la solicitud pertinente ante las autoridades demandadas a fin de obtener las documentales de referencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, tal y como se requirió mediante auto de 3 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte, consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el referido acuerdo, y se tienen por no ofrecidos los informes como medios de convicción. Por otro lado, se da cuenta con la razón actuarial de fecha 10 diez de diciembre de 2020 dos mil veinte, mediante la cual el Actuario de este juzgado hace constar que la inspección ocular ofrecida por la parte actora no fue posible llevarse a cabo debido a la incomparecencia del oferente, por lo que se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de fecha 23 veintitres de noviembre de 2020 dos mil veinte, y se declara desierto el citado medio de convicción. Se señalan las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo
30	JA-0437/2020-I	GARCIA JACOBO JOSUE ALONSO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/03/2021	Se procede a dar cuenta con el digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el día 22 veintidós de febrero de 2021 dos mil veintiuno, con número de folio 1021, mediante el cual se tiene al actor JOSUÉ ALONSO GARCÍA JACOBO, realizando diversas manifestaciones y solicitando a este juzgador se sirva señalar fecha de audiencia de ley; sin embargo, no ha lugar proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que a la fecha la Tercera Sala Administrativa de este tribunal, no ha informado a este Juzgado Primero respecto de la firmeza de la resolución dictada dentro del Recurso de Reconsideración número JAR-0229/2020-III.
31	JA-1000/2020-I	-----	DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/03/2021	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda
32	JA-0250/2020-I	JUAREZ ESCOBAR JOSE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	02/03/2021	Este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, por consecuencia, se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO
33	JA-1109/2020-I	RENTERIA MONTUFAR MARIA ODILA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	02/03/2021	Se decreta el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO.
34	JA-0050/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIAS XANA	AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	02/03/2021	Se tiene al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Por otra parte, se tiene a la autoridad ocurante haciendo manifestaciones respecto de la inexistencia de las autoridades codemandadas ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR Y AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD, por lo que se ordena dar vista a la parte actora para que dentro del términos de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél que cause efectos la notificación correspondiente, a efecto de que precise con exactitud el nombre correcto de las autoridades a las cuales atribuye el acto impugnado, bajo apercibimiento de que de no dar debido cumplimiento al requerimiento efectuado, se precluirá su derecho para realizar lo propio, y únicamente se seguirá el juicio respecto del TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
35	JA-0659/2020-I	PEÑA VARGAS ALEJANDRO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/03/2021	Se tiene al autorizado de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada. De la misma manera, se tiene al cursante solicitando se le tenga cumpliendo la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de enero del presente año; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de marzo de 2021.

36	JA-0779/2020-I	ARRIAGA LOPEZ JUAN ALFREDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/03/2021	Se tiene al autorizado de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos. De la misma manera, se tiene al ocurso solicitando se le tenga cumpliendo la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de enero del presente año; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
37	JA-0039/2021-I	-----	SECRETARIO DE CONTRALORÍA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/03/2021	Se tiene al REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, carácter que acredita con copia certificada del acuerdo delegatorio de facultades, mismo que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada. Se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
38	JA-0039/2021-I	-----	SECRETARIO DE CONTRALORÍA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/03/2021	Se tiene al REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
39	JA-1150/2020-I	DOMINGUEZ NAMBO JUAN ALBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/03/2021	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones entre las que señala que el acto impugnado corresponde a una autoridad diversa a la que representa. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
40	JA-1179/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	02/03/2021	Se tiene al representante legal de la parte actora, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la prevención que le fuera realizada mediante proveído de fecha 10 diez de diciembre de 2020 dos mil veinte previo a admitir su demanda citada al rubro, sin embargo, dígamele al ocursoante que deberá estarse a lo acordado en auto de fecha 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
41	JA-1179/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	02/03/2021	Se tiene al SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
42	JA-0670/2020-I	GUILLEN SALINAS GUILLERMO GIOVANNI	DIRECTOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	02/03/2021	Se procede a retomar el estado procesal que guarda el presente juicio, realizando un estudio minucioso de las constancias de las que se advierte que la notificación vía electrónica hecha a la parte actora del proveído de 26 veintiséis de octubre de 2020 dos mil veinte, no cumple con las formalidades para ser considerada legalmente practicada, toda vez que no fue realizada en el domicilio oficial de la autoridad demandada, por lo que incumple con lo establecido por los artículos 78, 79 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, por tanto, y a efecto de evitar violaciones procesales, se declara nula dicha actuación, dejando subsistente la notificación del auto de 26 veintiséis de octubre de 2020 dos mil veinte realizada con fecha 19 diecinueve de noviembre de la misma anualidad, la cual obra a foja 199 ciento noventa y nueve de autos. Así las cosas, y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se tiene que la autoridad demandada DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada para efectos de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra, con fecha 19 diecinueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir el término de 15 quince días hábiles, el día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte y feneciendo el día 11 once de diciembre de la misma anualidad, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; por lo anterior, dígamele que se esté a lo acordado mediante proveído de 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, en el cual se le tuvo por no contestada la demanda en su contra. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
43	JA-0091/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/03/2021	Se da cuenta con los escritos presentados ante este juzgado el día 24 veinticuatro de febrero de presente año, mediante los cuales se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, ostentándose en cuanto autorizado en términos amplios del ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifestando haber cumplido con la suspensión concedida a la parte actora en proveído de fecha 8 ocho de febrero del 2021 dos mil veintiuno, para lo cual exhibe recibo de fecha 11 once de febrero de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se hizo la devolución del vehículo marca Italika línea DT150, tipo motocicleta, modelo 2020, color naranja/negro, escritos y anexos de los cuales el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta ordenando agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, de los cuales se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto a dicho cumplimiento. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS ALFANCES LEGALES DE LOS AUTOS SE DEBERÁN CONSULTAR EN EL SISTEMA DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de marzo de 2021.

44	JA-0362/2020-U	VILLASEÑOR AVILA FELIPE	DIRECTOR DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN	02/03/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 17 diecisiete de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a DAVID DÍAZ CISNEROS, en cuanto representante de la parte actora en el presente juicio en línea, realizando diversas manifestaciones en relación al incumplimiento en que han incurrido las autoridades demandadas con relación a la suspensión concedida en auto de fecha 6 seis de marzo del 2020 dos mil veinte, en virtud que acredita que los recibos expedidos a su nombre por parte de la autoridad demandada continúan emitiéndose bajo la tarifa domestica residencial. Consecuentemente y en atención a lo referido, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 24 veinticuatro horas, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca VIA ELECTRÓNICA a través del Sistema Informático de este Tribunal, a acreditar el debido cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora, esto es, para que la demandada se abstenga de ejecutar en alguno de sus términos el acto que el accionante compareció a impugnar -reciba pagos conforme a la Tarifa Doméstica Media-, ello toda vez que la medida cautelar se concedió a efecto de que los futuros recibos que en su momento expida el Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Lázaro Cárdenas, Michoacán al actor, por el suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto del inmueble ubicado en la calle Playa Cocodrilo, número 42 cuarenta y dos de la colonia Brisas del Pacífico de Lázaro Cárdenas, Michoacán, sean expedidos con la tarifa "doméstica media"; asimismo, para efecto de que la demandada, se abstenga de restringir, o bien, cortar la red hidráulica del servicio de suministro de agua potable, en el referido inmueble, con la finalidad de mantener las cosas en el estado en el que actualmente se encuentran, y que el accionante no se vea privado y restringido del suministro de agua potable. Lo anterior con la finalidad de mantener las cosas en el estado en que actualmente se encuentran, evitando con ello que se consumen dichos actos de tal manera que en un determinado momento dificulten restituir al particular en el pleno goce de sus derechos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 08 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
45	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	02/03/2021	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, 280, 281, 283 y 284, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición presentado por la parte actora el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, ante la Dirección de Educación Primaria de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, conforme a los argumentos esgrimidos en el Cuarto Considerando de este fallo. CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad para efectos del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
46	JA-0333/2020-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	02/03/2021	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 285370 de uno de febrero dos mil veinte; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
47	JA-0550/2020-I	VALDEZ MAYA LINDA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	02/03/2021	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 263912 de cuatro de marzo del dos mil veinte; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
48	JA-0021/2021-U	RESENDIZ RAMIREZ ALMA ROSA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GIROS BLANCOS DE LA DIRECCION Y/O JEFATURA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE LAZARO CARDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAZARO CÁRDENAS, JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAZARO CÁRDENAS	02/03/2021	<p>Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE LAZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN; manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 11 once del presente mes y año, quedando enterado este instructor de su contenido, por lo que se manda dar vista a la parte actora.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS, CONSULTE EN EL SITIO WEB DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de marzo de 2021.

49	JA-0342/2020-I	GERARDO BECERRIL CORONA Y AIDA PIÑA ROSALES	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	02/03/2021	<p>Se tiene a DEMETRIO SALVADOR ROBERTO MACIEL JIMÉNEZ, en cuanto PERITO EN CRIMINALÍSTICA GENERAL, dando cumplimiento al proveído de fecha 17 diecisiete de noviembre del 2020 dos mil veinte, visible en foja 808 ochocientos ocho de autos, aceptando el cargo conferido y protestando su fiel desempeño, así como exhibiendo copia cotejada de la autorización Pericial número IPC-MAJD-CRIMI 7207, expedida por el Instituto de Profesionalización y Capacitación Integral S.C. de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, entre otras autoridades que lo facultan para ejercer la profesión de PERITO EN CRIMINALÍSTICA GENERAL, con lo cual acredita ser experto en la materia, asimismo como lo solicita el perito se autoriza su devolución, previa certificación que conste en autos; por lo que se tiene designado como perito para representar a la tercera interesada y oferente de dicha pericial dentro del presente controvertido. De la misma manera, se tiene al perito concursante señalando domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en calle Galeana #501 quinientos uno, interior 8 ocho, colonia Centro de Morelia, Michoacán; lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. Asimismo se tiene al perito DEMETRIO SALVADOR ROBERTO MACIEL JIMÉNEZ, mediante escrito presentado ante la Oficialía de partes de este Tribunal con fecha 18 dieciocho de enero de la presente anualidad y remitido a este Juzgado con la misma fecha, solicitando a este juzgador, se solicite requerir a la parte actora original del contrato de cesión de derechos de posesión celebrado con fecha 6 seis de noviembre del 2005 dos mil cinco, a efecto tener elementos necesarios para emitir su dictamen pericial; sin embargo, dígaselo al promovente que este órgano jurisdiccional proveerá lo conducente una vez una vez que las autoridades demandadas y el actor tengan señalado perito de su parte; lo anterior, en virtud de no dejar en indefensión a ninguna de las partes dentro del presente juicio. NOTIFIQUESE A LAS PARTES. Así, y con apoyo en los artículos 144, 163 A y 163 C, 194, 198, 213, 214, 217 y tercero transitorio del Código de Justicia Administrativa del Estado; así lo proveyó y firma el licenciado CARLOS CASTILLO GAMINO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa, con la Secretaría de Acuerdos que autoriza licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Do y fe. Listado en su fecha.- Conste. clau</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
50	JA-0342/2020-I	GERARDO BECERRIL CORONA Y AIDA PIÑA ROSALES	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	02/03/2021	<p>Se advierte que SAMANTA BECERRIL PADILLA, quien tiene el carácter de autorizado de la parte actora, fue legalmente notificada del proveído de fecha 17 diecisiete de noviembre del 2020 dos mil veinte, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL, planteado por las autoridades demandadas EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO Y RUBÍ ESMERALDA PALAFOX SÁNCHEZ, en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; por tanto y en cumplimiento presentaron escrito para tal efecto ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 18 dieciocho de enero de la presente anualidad, el cual fue remitido a este Juzgado con la misma fecha. Asimismo, se tiene a la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO, realizando lo propio mediante oficio presentado en tiempo ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 17 diecisiete de diciembre del 2020 dos mil veinte y remitido ante este Juzgado al día siguiente hábil. Por otra parte, la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN y el DIRECTOR DE GESTIÓN DE SUELO, fueron debidamente notificados sin que a la fecha hayan realizado manifestación al respecto de dicho incidente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada, en virtud de que les ha vencido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, y visto el estado procesal que guardan el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA COMO CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1150/2017-I	LUCÍA SÁNCHEZ BARRIGA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	03/03/2021	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que fue devuelto el cuaderno de garantías a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, el cual contiene el oficio número 3398 en el que el tribunal federal comunica que declaró firme el acuerdo por el que desechó la demanda de amparo directo número 184/2020, del cual conoció el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y del Trabajo, promovido por la Dirección de Pensiones Civiles del Estado contra acto emitido dentro del recurso de apelación número RAA-0221/2019-II, derivado del juicio en que se actúa. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0349/2020-I	MARGARITO RANGEL ESTRADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA	03/03/2021	Se tiene al DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, pretendiendo comparecer para deducir los derechos de dicha dependencia en cuanto a tercera interesada en el presente juicio, así como cumplir con el requerimiento de fecha 12 doce de noviembre de 2020 dos mil veinte. Sin embargo, de autos se advierte que de los autos asignados por la Administración de Correos de esta ciudad a los número de guía RM122459604MX Y MN652024851MX por medio de los cuales fueron enviados el emplazamientos a juicio así como el requerimiento en cita a referida autoridad aún no han sido remitidos a este juzgado; ante tales circunstancias, este instructor se encuentra impedido para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa los acusos correspondientes para estar en condiciones de resolverlo conducente. AUTORIDAD NO DEMADADA
3	JA-1529/2018-I	JUANA BUCIO PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	03/03/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo los autos originales del expediente en que se actúa así como copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación RAA-0094/2020-I derivado del presente expediente, la cual no ha causado ejecutoria y que confirma la sentencia de fecha 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte dictada por esta autoridad juzgadora; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y anexo y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-1587/2018-I	AURORA LETICIA BARRAGÁN CAMORLINGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/03/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0062/2021 presentado ante este juzgado el 01 uno de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada MARÍA CRISTINA INIESTA ÁLVAREZ, en cuanto PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, haciendo del conocimiento a este juzgador que con relación al recurso de apelación RAA-0146/2020-I, interpuesto dentro del juicio administrativo citado al rubro, la C. AURORA LETICIA BARRAGÁN CAMORLINGA, por propio derecho, presentó demanda de amparo directo el día 19 diecinueve de enero del 2021 dos mil veintiuno; señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada dentro de los autos del recurso de apelación marcado con el número RAA-0146/2020-I de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2020 dos mil veinte, emitido por la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; asimismo, se informa que del contenido de la demanda de amparo, se advierte que la quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0659/2019-I	ARCELIA HERNÁNDEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO	03/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito y anexo ingresados en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a RAFAEL MELGOZA MERCADO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN; realizando manifestaciones en términos de su curso de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, aduciendo al respecto que autoriza la licencia de uso de suelo en favor de la parte actora C. ARCELIA HERNÁNDEZ SILVA en el predio ubicado en la calle Pedro Moreno Número 383 trescientos ochenta y tres; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y lo manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Corolario de lo anterior y toda vez que el cumplimiento de las sentencias emitidas por este Tribunal, resultan ser una cuestión de orden público e interés general, se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, acredite ante este juzgado haber otorgado en favor de la parte actora la LICENCIA DE USO DE SUELO, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de cumplir con su propia determinación y a su vez con lo ordenado en sentencia, se hará acreedor a una multa correspondiente a 300 trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$26,886.00 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización vigente, fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 300 trescientas unidades. Finalmente, a razón de lo anterior, se requiere nuevamente al Tesorero de dicho Municipio, para que acredite haber ejecutado el cumplimiento de la multa impuesta mediante auto de fecha 13 trece de enero de 2021 dos mil veintiuno; ello bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones, el cual a letra refiere lo siguiente. Artículo 202. El Tribunal, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá emplear los siguientes medios de apremio: I. Apercibimiento; II. Multa equivalente al monto de una a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; III. Requerimiento al superior jerárquico de la autoridad obligada al cumplimiento de un mandato del Tribunal; o, IV. Suspensión o destitución del cargo, en el caso de las autoridades. MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente a dicho proveído, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la ejecutoria dictada en autos del presente juicio. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN DIRÍJASE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de marzo de 2021.

6	JA-0593/2018-I	RAFAEL COVARRUBIAS RÍOS, JESÚS COVARRUBIAS RÍOS, RAÚL COVARRUBIAS TAMAYO Y RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	03/03/2021	<p>En atención a la certificación que precede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el expediente citado al rubro, del que se advierte que mediante acuerdo de fecha 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte, se requirió a la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO, MICHOACÁN, para que cumpliera con la ejecutoria emitida en autos, a fin de que cubriera en favor de la parte actora, las prestaciones que reclamó y resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización por el orden de 03 tres meses de remuneración que perciba por concepto de indemnización, así como los haberes dejados de percibir por virtud del acto impugnado, más las cantidades que se sigan generando en su favor, de igual manera, vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales y demás prestaciones en términos del considerando sexto del fallo emitido; ello, sin que de autos se desprenda que dicha autoridad demandada hubiese realizado lo propio, no obstante de haber sido legalmente notificado de dicho proveído, tal y como se advierte a foja 140 (reverso) de autos. Consecuentemente, ante el desacato en el que ha incurrido la autoridad con relación a la sentencia definitiva dictada por este Juzgador por haber excedido en demasía, el término otorgado para que la autoridad demandada acreditara el debido y cabal cumplimiento de dicha ejecutoria, ya sea consignando ante esta autoridad la cantidad a la que resultó condenada o bien, ordenando la devolución y realizando la entrega personalmente a actor ante sus propias oficinas y toda vez que el cumplimiento de la misma constituye una cuestión de orden público, por tal motivo, se le hace efectivo el apercibimiento efectuado mediante proveído de fecha 6 seis de agosto 2020 dos mil veinte, por lo que en términos del artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, imponiéndose al PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO, MICHOACÁN, la multa correspondiente a 500 quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$43,440.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil veinte, a razón diaria de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 moneda nacional), por las 500 quinientas unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ante la persistencia del incumplimiento a la sentencia, haciendo del conocimiento al Tesorero de dicho Municipio, para que informe a este instructor sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo, cantidad que deberá de ser descontada de las percepciones de tal funcionario, toda vez que la multa impuesta lo es en el ejercicio de sus atribuciones y ante la falta de cumplimiento del fallo emitido; ello bajo apercibimiento legal a dicha Tesorería Municipal, de que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Por lo señalado y a fin de lograr un efectivo cumplimiento de la multa impuesta, con fundamento en el artículo 204 del Código de la materia, se ordena a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, que inicie el procedimiento de cobro y en su caso el procedimiento económico coactivo para que se realice el pago de la multa impuesta frente a quien ostente el cargo de PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO, MICHOACÁN, al igual que la multa anteriormente impuesta, debiendo informar a este juzgado de los actos tendientes a efectuar su cobro, cantidad que de conformidad con el artículo 178, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá ser enterada en la Secretaría Administrativa de este H. Tribunal, mediante depósito que efectúe debidamente identificados a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el número de cuenta 65502286760, sucursal 4596 clave interbancaria 014470655022867603 de la Institución Banco Santander S.A. por considerarse dicha multa como un ingreso propio de este órgano jurisdiccional; apercibiéndose a la referida Secretaría de Finanzas, que en caso de contumacia se le aplicará una sanción equivalente a una multa diez unidades de medida y actualización vigentes, tal y como lo establece el artículo 202, fracción II(1) del Código de Justicia Administrativa. En esa tesitura, este juzgador ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en los artículos 283 y 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva hacer del conocimiento del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, para efecto de que se dé el seguimiento al procedimiento de ejecución de sentencia que para tales efectos señala el código de la materia en los referidos artículos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-0463/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	03/03/2021	<p>Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 1 uno de marzo del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/0137/21, mediante el cual se tiene a la Primer Secretaría habilitada para ejercer funciones de Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, Licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, quien se ostentó en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0022/2021-I; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0793/2018-I	ALEJANDRO AYBARTH SAYAVEDRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	03/03/2021	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 1 uno de marzo de la anualidad que transcurre y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil; mediante el cual se tiene a Erick Simón Soto Guevara, autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando copias certificadas de las diversas constancias a las que hace referencia en su oficio de cuenta; por lo que, al no existir impedimento legal para ello y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, expídanse a la promovente las copias certificadas de las constancias que apunta, exentando el pago de los derechos fiscales correspondientes, previo recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0793/2018-I	ALEJANDRO AYBARTH SAYAVEDRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	03/03/2021	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en que se actúa, del cual se advierte que a la fecha no obra en autos los acusos de recibo correspondientes a los números de guía MN652024905MX y MN652024896MX asignados por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio de los cuales se envió la notificación correspondiente al proveído dictado el 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte, a las autoridades demandadas Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos de Álvaro Obregón, Michoacán; ahora bien, toda vez que a la fecha los referidos acusos no han sido remitidos a este juzgado, este instructor se encuentra impedido para continuar con la secuela procesal del presente asunto; consecuentemente, SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles, remita a este Juzgado Primero Administrativo los ACUSES DE RECIBO referente a las guías postales MN652024905MX y MN652024896MX; con el apercibimiento que de ser omiso al presente requerimiento se le impondrá la multa correspondiente a 20 veinte unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$1,792.40 (mil seiscientos noventa y dos 40/100 m.n.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil veintiuno, a razón diaria 89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 20 veinte unidades; ello de conformidad a lo estipulado en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a la letra dice: Artículo 202. El Tribunal, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá emplear los siguientes medios de apremio:</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de marzo de 2021.

10	JA-1431/2019-I	DANIEL CARRANZA MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	03/03/2021	Se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA; remitiendo copia certificada de la sentencia de fecha 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte, dictada en los autos del recurso de apelación número RAA-0112/2020-I, el cual deriva del expediente que nos ocupa; resolución que determinó declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte; el suscrito juez queda enterado del oficio, el cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1307/2019-I	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	03/03/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/143/2021, presentado ante este juzgado el día 01 uno de marzo del año en curso, signado por el licenciado ADRIÁN RUÍZ GUTIÉRREZ, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que fue devuelto el cuaderno de garantías a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, el cual contiene el oficio número 3969 en el que el tribunal federal comunica que declaró firme el acuerdo por el que desechó la demanda de amparo directo número A.I. 762/2020, del cual conoció el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, promovido por el Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros, contra acto emitido dentro del recurso de reconsideración número JA-R-441/2019-II, interpuesto dentro del Juicio Administrativo número JA-1307/2019-I; de igual manera, informa que fue devuelto el expediente original a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, en razón de que dicha Sala fue la encargada de remitir las constancias a la Coordinación de Amparos, al encontrarse substanciando el recurso de apelación número RAA-1347/2020-III, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0825/2019-I	VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ CEDEÑO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/03/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que mediante acuerdo de fecha 14 catorce de enero de 2021 dos mil veintiuno, se señalaron nuevamente las 11:00 once horas del día 03 tres de marzo de la presente anualidad, para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, sin embargo, de constancias se desprende que dicho proveído no fue notificado a las partes, por tanto, se difiere la citación de dicha audiencia, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0268/2021-II	RICARDO GAMIÑO BEDOLLA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	03/03/2021	Se tiene a RICARDO GAMIÑO BEDOLLA por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE CAMPO, de quienes demanda a su vez la nulidad del oficio de aprobación de pensión por jubilación en el que se cuantifica la cantidad mensual a percibir. Ahora bien, y toda vez que el provente es familiar consanguíneo del que suscribe Carlos Castillo Gamiño, Juez Primero Administrativo; por tanto, atendiendo a las partes que intervienen en este controvertido, se estima que se actualiza la causal de impedimento para conocer de este juicio prevista por el artículo 208 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, toda vez que dicho dispositivo en las aludidas fracciones dispone: "Los magistrados y jueces administrativos del Tribunal estarán impedidos para conocer del juicio cuando: ...II. Sean parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral hasta el segundo grado, civil o afinidad; de alguna de las partes, de sus patronos o representantes;..." Supuesto normativo que se considera se colma en el caso que nos ocupa en virtud de que, quien suscribe Carlos Castillo Gamiño, Juez Primero Administrativo de este tribunal, está impedido para conocer del presente juicio administrativo en virtud de la consanguinidad señalada en líneas precedentes con la parte accionante del presente controvertido, por lo que con la finalidad de acatar dicha disposición legal así como evitar algún tipo de sospecha o susceptibilidad por alguna de las partes que intervienen en el asunto que nos ocupa, el suscrito Juez se excusa de conocer del presente Juicio Administrativo, por lo que atendiendo a lo expuesto se ordena remitir las constancias que conforman el presente juicio administrativo a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, para que a su vez lo ponga a disposición del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que se sirva calificar la presente excusa, y en caso de proceder, remita la demanda al Juez que por razón de turno corresponda conocer de la misma; lo anterior en debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece: "Los magistrados y jueces administrativos, tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que exista alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, expresando concretamente en que consiste el impedimento. Manifestada la causa de impedimento, el Pleno calificará la excusa y cuando proceda, designará quien deba sustituir al Magistrado o Juez Administrativo impedido." NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1919/2019-I	FRANCISCO SÁNCHEZ AMEZCUA APODERADO DE INMOBILIARIA SAMICH S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JEFE DE GABINETE DE ZAMORA	04/03/2021	Se tiene a la apoderada legal de la persona moral TERCERA INTERESADA en el presente controvertido; realizando manifestaciones respecto del juicio citado al rubro, lo cual realiza en la forma y términos del escrito de cuenta. Por otro lado, del escrito inicial de demanda se desprende que la parte actora pretende ofrecer prueba pericial, la cual se encuentra marcada como III, dígamele que previo a proveer sobre su admisión, de conformidad con el artículo 451 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, informe a este Juzgado, la materia y los puntos correspondientes sobre los cuales habrá de versar la prueba pericial bajo el apercibimiento legal que de no acatarlo en tiempo y forma, dicho medio de convicción se le tendrá por no ofrecido, SOLO ACTORA
2	JA-0377/2020-I	ZENAIDA RODRÍGUEZ GARCÍA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	04/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 154 fracción VI, 159 fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad para efectos del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-1482/2018-I	SUMINISTROS SADAN S.A. DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	04/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron inoperantes e infundadas las argumentaciones vertidas por la parte actora en su escrito de demanda, acorde a lo precisado en el Considerando Sexto, apartado V.1. y V.2, de la presente sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado consistente en la "RESOLUCIÓN DEFINITIVA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA SUMINISTROS SADAN, S.A. DE C.V.", de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, tal como se señaló en el Considerando Séptimo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0281/2017-I	LUIS OLVERA CORREA, JOSÉ ODILÓN GERARDO MARTÍNEZ ARIZMENDI, GUILLERMO MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ Y ALBERTO ARRIAGA SÁNCHEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE HIDALGO	04/03/2021	Se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA; remitiendo copia certificada de la sentencia de fecha 05 cinco de junio del 2020 dos mil veinte, dictada en los autos del recurso de apelación número RAA-0004/2020-I, el cual deriva del expediente que nos ocupa; resolución que confirma la sentencia de fecha 28 veintiocho de octubre del 2019 dos mil diecinueve; el suscrito juez queda enterado del oficio, el cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0981/2018-I	ALICIA VILLALOBOS ARCIGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	04/03/2021	Se tiene a SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO y YESENIA MALDONADO GARCÍA, en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DEL DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual exhiben copia certificada del oficio 18/2021 de fecha 29 veintinueve de enero del presente año, dirigido a Alicia Villalobos Arciga con acuse de recibido en fecha 02 dos de febrero del mismo año, mediante el cual la autoridad pretende acreditar de manera fundada y motivada, suficiente respecto del oficio presentado el día 07 siete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete en la mencionada Dirección; asimismo, allegan ante este instructor copias adjuntas del oficio de otorgamiento de pensión y el expediente conformado con la solicitud de pensión frente a la mencionada Dirección; quedando enterado este juzgador respecto de su contenido y anexos, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda. En esa virtud, dese vista con copia del escrito y anexo de cuenta al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si está conforme con el pretendido cumplimiento dado por la autoridad, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la accionante desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
6	JA-0867/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/03/2021	Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; manifestando que la accionante se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia dictada en autos. Por tanto, este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. SOLO ACTORA
7	JA-0218/2019-I	JORGE ALONSO MARTÍNEZ CALDERÓN	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, OFICIAL MAYOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/03/2021	Se tiene a JORGE ALONSO MARTINEZ CALDERÓN, en cuanto parte actora dentro del juicio citado al rubro, desahogando la vista ordenada por auto de fecha 18 dieciocho de diciembre del 2020 dos mil veinte, en relación con el pretendido cumplimiento de la sentencia por la autoridad demandada DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, mediante la cual se le tiene expresando su inconformidad con dicho cumplimiento. Es por ello, que el efecto de la sentencia a cumplimentar por parte de la autoridad demandada únicamente lo constituye la información que el accionante solicitó mediante su escrito de petición, más no así el pago de alguna condena o restitución en el cargo que ostentaba con anterioridad, de modo que tales inconformidades expresadas por el accionante con el pretendido cumplimiento de la sentencia realizada por parte de las demandadas, se encuentran encaminadas a cuestiones que van más allá de la materia que constituyó de la sentencia emitida en autos, y por ende, sus planteamientos resultan infundados. Consecuentemente, y de conformidad con los artículos 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere nuevamente a las autoridades demandadas, para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes al que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, acaten debidamente la sentencia emitida en autos, BAJO APERCIBIMIENTO de que en el supuesto de no hacerlo dentro del plazo concedido, serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I, del artículo 285 del referido Código. SOLO A DEMANDADAS
8	JA-0777/2019-I	JUAN PABLO MARTÍNEZ BARRAGÁN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/03/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 01 uno de marzo del 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado el día 02 dos del mes y año en curso, mediante el cual se tiene la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestación respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en autos, sin embargo, dígamele a la ocurante que deberá estarse a lo actuado, tal y como consta en proveído de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, visible a foja 169 ciento sesenta y nueve, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de marzo de 2021.

9	JA-1203/2019-U	MARCOS ESTRADA SÁNCHEZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN	04/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialía de Partes de este tribunal el 1 uno del mes y de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN realizando manifestaciones en términos de su curso de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, anexando para tales efectos el acuerdo administrativo de fecha 4 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte y su respectiva notificación, a través del cual le hace del conocimiento a la parte actora que ha dejado insubsistente el requerimiento de multa y requerimiento de pago de data 18 dieciocho de junio de 2019 dios mil diecinueve. Circunstancias por las que, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que se use efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la ejecutoria dictada en autos, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento dado a la sentencia emitida en autos. SOLO ACTORA
---	----------------	------------------------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0605/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	05/03/2021	Se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones con relación al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, En consecuencia, este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 01 uno de septiembre de 2020 dos mil veinte, en consecuencia, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0558/2020-I	-----	DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ALEJANDO JASON AREVALO GUTIERREZ; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/03/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que con fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno; se tuvo a la parte actora manifestando su conformidad con el cumplimiento de la sentencia dictada en autos; por tanto, este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de fecha 07 siete de septiembre de 2020 dos mil veinte. En consecuencia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0030/2021-U	JAIMES NUÑEZ JUAN GERARDO	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	05/03/2021	Se tiene a JUAN GERARDO JAIMES NUÑEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0154/2021-I	CABALLERO ORTIZ CESAR LEOPOLDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/03/2021	Se tiene a CÉSAR LEOPOLDO CABALLERO ORTÍZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE LA REFERIDA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 58537. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejercen su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0012/2021-U	VALENCIA VALENCIA JAVIER	DIRECTOR COMERCIAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	05/03/2021	En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el pasado 22 veintidós de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; quien cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sean señaladas como autoridades demandadas, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, téngasele contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Finalmente, del curso de cuenta se advierte que la autoridad demandadas del sumario que nos ocupa, hizo valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0053/2021-I	LIMAS LOZA PATRICIA MARIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN., AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	05/03/2021	En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el día 26 veintiséis de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a SILVANO AUREOLES CONEJO, a quien en términos de la constancia de mayoría y validez de data 14 catorce de junio de 2015 dos mil quince, se le reconoce en cuanto GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, téngasele contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de marzo de 2021.

7	JA-0172/2021-I	SAHAGÚN SOLÓRZANO OSCAR	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO	05/03/2021	OSCAR SAHAGÚN SOLÓRZANO en cuanto representante legal de LUIS MANUEL GUMÁN LÓPEZ, se le tiene presentando demanda administrativa en línea frente al SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE DICHA DEPENDENCIA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Pruebas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando dirección de correo electrónico a efecto de recibir notificaciones personales. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0004/2021-U	MORENO MACIAS MIGUEL ALEJANDRO	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, MICHOACAN	05/03/2021	Se tiene a la DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, oponiendo las causas de improcedencia y sobreseimiento y se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Por otro lado, se da cuenta con las documentales capturadas electrónicamente ingresadas por medio del Sistema Informático del Tribunal con fecha 17 diecisiete de febrero de 2021 dos mil veintiuno, registradas con número de promoción 00828/2021 y folio 945 entre las cuales se incluye el nombramiento de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, MICHOACÁN, sin que de las mismas se aprecie escrito alguno por medio del cual comparezca ante esta autoridad instructora, por lo que las documentales de cuenta únicamente quedan agregadas en el Sistema Informático en el archivo correspondiente al juicio en línea en que se sigue. Se requiere nuevamente a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de 24 veinticuatro horas, comparezcan ante este juzgado a informar vía electrónica si efectivamente fue ejecutada la clausura en el domicilio referido con antelación. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0011/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	05/03/2021	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el 25 veinticinco de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con copia certificada del poder General para pleitos, anexo exhibido para tal efecto; carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico y anexos de cuenta. Asimismo, toda vez que la parte actora señala como acto impugnado una negativa ficta; por lo que atendiendo al numeral 234, fracción II, y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1091/2020-I	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	05/03/2021	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que la autoridad demandada TITULAR DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legalmente notificado del proveído de 17 diecisiete de noviembre del 2020 dos mil veinte, a través del cual se admitió la demanda interpuesta vía electrónica por el actor, sin que a la fecha hayan dado contestación a la misma; consecuentemente, de conformidad con lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Ahora bien, de las constancias que obran en el presente juicio dentro del Sistema Informático de este tribunal, se advierte que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad, desconoce el acto de origen consistente en el acta de infracción número 5052 de fecha 25 veinticinco de febrero de 2013 dos mil trece, emitida por la Dirección de Orden Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Municipio de Morelia, Michoacán, así como su debida notificación y toda vez que esta Instructora estima necesario tenerlos a la vista dentro del presente expediente, con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para mejor proveer, se ordena requerir a las autoridades demandadas Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, Titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería de Morelia, Notificador de la Tesorería Municipal que realizó el requerimiento del crédito fiscal DU/2013/2000/5052/13 y Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, remita a esta Instructora copia certificada de la citada acta de infracción y su respectiva notificación; lo anterior, bajo apercibimiento que de ser omiso al referido requerimiento se le aplicará la medida de apremio establecida en la fracción II del artículo 202 del Código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1096/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/03/2021	Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1095/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/03/2021	Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0049/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	05/03/2021	Se tiene a la TESORERA MUNICIPAL Y SUPERIOR JERÁRQUICO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Se señalan las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0006/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	05/03/2021	Se tiene a GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO, apoderado jurídico de HÉCTOR AYALA MORALES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN QUE SE PROPORCIONEN GARANTÍAS O CANCES LEGALES EN SU USO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de marzo de 2021.

15	JA-1190/2020-U	MAGAÑA ALVAREZ MIGUEL ANGEL	ELENA VILLAGOMEZ NOTIFICADRO ADSCRITO A LA COMISION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	05/03/2021	Se tiene al DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 19 de diciembre de la presente anualidad, quedando enterado este instructor, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-1165/2020-I	MORENO GONZALEZ FAUSTO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/03/2021	Se tiene a JULIO CÉSAR ORANTES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Por lo que ve, a la prueba marcada con el número 2, consistente en la copia certificada del historial de consumo del agua potable que tiene registrado ese Organismo Operador, y en virtud de que no fue exhibida con su escrito de cuenta, SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, remita electrónicamente la misma, bajo apercibimiento, que en caso no hacerlo, se le tendrá por no ofrecido dicho medio de convicción. Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que mediante acuerdo de fecha 10 diez de diciembre del año próximo pasado, se requirió a la parte actora a efecto de que exhibiera la solicitud debidamente presentada ante la autoridad demandada con por lo menos 05 cinco días hábiles antes de la presentación de su demanda, en la que solicitó el informe del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, el cual ofreció como prueba de su parte, marcado como número 2, sin embargo, de constancias se advierte que no realizó lo propio, por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto antes mencionado y se le tiene por no ofrecido dicho medio de convicción. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0403/2020-I	ESPIÑO MARTINEZ DANIEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/03/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 190/2021-II, presentado ante este juzgado el día 2 dos de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando el desechamiento del recurso de apelación por extemporáneo, mismo que fuera interpuesto por la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en contra de la sentencia definitiva dictada en data 20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte, medio de impugnación que fuese registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0023/2021-II. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0403/2020-I	ESPIÑO MARTINEZ DANIEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/03/2021	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 1 uno de marzo del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/0138/21, mediante el cual se tiene a la Primer Secretaría habilitada para ejercer funciones de Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, Licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, quien se ostentó en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0023/2021-II; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0151/2021-I	CALDERON RANGEL JOSE	DIRECTOR DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARIMBARO, MICHOACÁN, RECEPTORA DE RENTAS DE TARIMBARO, MICHOACÁN	05/03/2021	Se tiene a JOSÉ CALDERÓN RANGEL por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO, MICHOACÁN Y RECEPTORA DE RENTAS EN TARIMBARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar a las autoridades demandadas mediante LISTA que se realice electrónicamente dentro del archivo digital del presente juicio administrativo en virtud de haber incumplido con su obligación de realizar su registro de firma y correo electrónico institucional ante la Secretaría de Acuerdos y/o Presidencia de este tribunal; por lo que en atención a dicha omisión la notificaciones relativas a su emplazamiento, así como las subsecuentes se realizarán por lista, hasta en tanto hagan uso de ese derecho de registrarse En ese contexto se le tiene señalando como TERCERO INTERESADO A JUANA AYALA AGUILAR, con domicilio en la calle Privada Ana maría Castillejo, número 04 cuatro, Barrio San Marcos, de la ciudad de Tarimbaro , Michoacán; por lo que se ordena hacer el emplazamiento respectivo en el domicilio antes señalado. Haciéndoles saber a la demandada y al tercero interesado que cuenta con el improrrogable TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, así como de manifestaciones en relación a la demanda en el caso del tercero interesado, respectivamente. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en actor en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. SOLO A DEMANDADAS
20	JA-0554/2020-I	SANCHEZ EQUIHUA LUIS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	05/03/2021	Consecuentemente, dadas las manifestaciones de la ocurrente; este juzgador declara CUMPLIDA LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 4 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte y ordena el EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0773/2020-I	-----	SINDICO MUNICIPAL DE HUANIQUEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, SINDICO MUNICIPAL DE HUANIQUEO, MICHOACÁN	05/03/2021	Se da cuenta con el oficio número 155/2021, ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal día 1 uno del mes y año en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, por medio del cual se tiene al licenciado ANTONIO MERCADO GARCÍA, TITULAR DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN, informando a esta autoridad que con relación al exhorto número 18/2020-I, que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, diligenciara en todos sus términos la inspección ocular ofertada como prueba por parte de las autoridades demandadas en el presente controvertido; se ha servido en reagendar para las 12:00 doce horas del día 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno, a fin del desahogo del citado medio de convicción; circunstancia que se manda hacer del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, a efecto de que acudan a la referida diligencia en el día y la hora señalada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0094/2021-I	CLAUDIO REYES JUAN ARTURO	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO SALVADOR GONZÁLEZ CEDEÑO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado electrónicamente mediante el Sistema Informático de este tribunal, el día 3 tres del mes y del año en curso, por medio del cual se tiene a EDY SANTILLAN FLORES en cuanto AUTORIZADO EN TÉRMINOS AMPLIOS DE LA PARTE ACTORA, así como a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, del juicio en línea que nos ocupa; presentando su escrito de alegatos con relación a la audiencia de ley que fuera ordenada en el presente juicio; en consecuencia, se manda reservar su curso de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; registre electrónicamente, el escrito de alegatos en los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES EN SU PROCEDIMIENTO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de marzo de 2021.

23	JA-0024/2021-I	CABRERA GARCIA CESAR MANUEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	05/03/2021	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito registrado en el Sistema Informático de este órgano jurisdiccional el pasado día 1 uno de marzo del año que transcurre, mediante el cual se tiene a ÁNGEL GILBERTO ZAMORA IBARRA, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN CON FOLIO 25566; carácter que acredita mediante la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala bajo protesta de decir verdad que fueron reproducidos de una copia certificada, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, haciendo valer sus excepciones y defensas, e invocado causales de improcedencia y sobreseimiento, contempladas en el código de la materia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, téngase al concursante adjuntando electrónicamente recibo de conformidad de datos veintidós de enero del año en curso, mediante el cual se hace constar la entrega de la placa de circulación del vehículo UKD556J, que le fuera retenida al actor en garantía con motivo de la boleta de infracción impugnada, mismo que contiene rúbrica del accionante como signo de conformidad y recepción de dicho documento; circunstancia por la cual se tiene a la autoridad demandada cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en línea y que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas del día 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
24	JA-0910/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/03/2021	<p>La sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
25	JA-0110/2021-I	BIBIESCA RODRIGUEZ VICTOR FERNANDO	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA JANELI VIRIDIANA RANGEL TORRES, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	05/03/2021	<p>Se tiene a la autoridad demandada solicitando se otorgue una prórroga de 10 diez días hábiles para cumplimentar la suspensión concedida en el inciso c) del proveído de fecha 17 diecisiete de febrero de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó la devolución del vehículo marca Ford, tipo sedan, línea topaz, color verde-blanco, año 1992, con placas de circulación PFF4981 que fuera retenida con motivo de la infracción 307229, sin embargo, césele a los promoventes que no ha lugar a conceder dicha extensión de término, toda vez que las determinaciones de este Tribunal se apegan a estricto derecho y en atención a ello, por lo que se requiera a la autoridad demandada a efecto de que dentro del término improrrogable de 48 CUARENTA Y OCHO HORAS, contados a partir de que se le realice la notificación respectiva, comparezcan ante este tribunal a acreditar el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora, BAJO APERCIBIMIENTO, de que en caso de contumacia o no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se harán acreedoras a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
26	JA-0056/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	05/03/2021	<p>Se tiene a SILVANO AUREOLES CONEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como a CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Asimismo, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fue ofrecidas al haber señalado la naturaleza de la misma de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
27	JA-0116/2021-I	BARRETO ALVARADO AIDA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/03/2021	<p>Se tiene a JULIO CÉSAR ORANTES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la suspensión concedida en autos. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
28	JA-0670/2020-I	GUILLEN SALINAS GUILLERMO GIOVANNI	DIRECTOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	05/03/2021	<p>Se tiene al apoderado jurídico del actor cumpliendo con el requerimiento ordenado en auto de fecha 18 dieciocho de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de precisar con exactitud el nombre de la autoridad demandada que pretendía señalar, para lo cual refiere como codemandada a la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, por lo que en atención a lo expuesto y toda vez que el titular de la referida autoridad ya se le tuvo contestando la demanda mediante proveído de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, únicamente se seguirá el juicio respecto del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. Se tiene al concursante realizando diversas manifestaciones, de las cuales este juzgador queda enterado de su contenido.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
29	JA-1150/2017-I	LUCÍA SÁNCHEZ BARRIGA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	05/03/2021	<p>Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, quien remite los autos originales del juicio en que se actúa así como testimonio de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0221/2019-II, derivado del juicio en que se actúa, en cuyo resolutivo tercero se confirma la sentencia dictada dentro del presente expediente. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este Juzgado Primero Administrativo el debido cumplimiento de la ejecutoria</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
30	JA-1490/2018-I	ESTELA ORTIZ ÁVALOS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	05/03/2021	<p>Este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, por consecuencia, se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de marzo de 2021.

31	JA-0401/2019-U	ALEJANDRO DÍAZ RAMÍREZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/03/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 01 de marzo de 2021 dos mil veintiuno allegado a este juzgado el día 02 dos mil veintiuno mes y año, por medio del cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDOR ORTIZ, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo original del Acuerdo Administrativo de fecha 9 de diciembre de 2020 dos mil veinte expedido por la referida autoridad, por medio de la cual en acatamiento a la sentencia procede a DEJAR INSUBSISTENTE EL REQUERIMIENTO DE PAGO POR EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 031/OP-2013/40889-Urbano/2018 DE FECHA 29 DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, INSTAURADO FRENTE A ALEJANDRO DÍAZ RAMÍREZ, en virtud de que opero a su favor la caducidad para exigir pago. Así mismo, la referida autoridad señala que dicho documento fue notificado al actor el día 13 trece de enero de la presente anualidad, dando con ello cumplimiento en tiempo al requerimiento de fecha 23 veintitrés de noviembre del 2020 dos mil veinte, para lo cual anexa copias certificadas de la citada notificación. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda. SOLO ACTORA
32	JA-0450/2018-I	LILIAN ESPINOSA SAUCEDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/03/2021	Este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, por consecuencia, se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO. NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-0900/2019-U	NORMA ROCÍO ARROYO GARCÍA	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/03/2021	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones. NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-0990/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/03/2021	Se tiene al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, adjuntado copia de conocimiento del oficio número 870/2021, signado por el licenciado MAURICIO REVUELTA HURTADO, ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante el cual informa que admite a trámite la demanda de amparo indirecto número 900/2020 promovido por el INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO. De la misma forma, el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL remite copia simple de diverso oficio número 883/2021 firmado por la misma autoridad judicial federal, el cual señala que se otorga la suspensión provisional a efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guarda, esto es, no se ejecuten las consecuencias jurídicas de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio. NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JA-0807/2019-I	SERVICIO SIGLO XXI S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/03/2021	Se tiene a EDUARDO RUIZ VILLASEÑOR, con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones y solicitando a este juzgador se sirva señalar fecha de audiencia de ley; sin embargo, no ha lugar proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que a la fecha se encuentra substanciándose el Recurso de Reconsideración número JAR-0245/2020-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
36	JA-1448/2019-I	DANIEL VÁZQUEZ HERRERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/03/2021	Se tiene la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestación respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en autos, sin embargo, dígamele a la ocurante que deberá estarse a lo actuado, tal y como consta en proveído de fecha 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte. NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-0667/2019-I	MA. CONCEPCIÓN LÓPEZ ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/03/2021	Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 15 quince de diciembre del 2020 dos mil veinte, visible a foja 239 doscientos treinta y nueve de autos; manifestando que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, a la sentencia dictada en autos. Se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. SOLO ACTORA
38	JA-1178/2019-I	JESÚS RAZO TINOCO Y/O LUIS ARTURO JOHNSON MENDOZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/03/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 03 tres de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; manifestando que la accionante se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia dictada en autos. Por tanto, este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. SOLO ACTORA
39	JA-0328/2021-I	RAMIREZ CANCINO ROBERTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/03/2021	ROBERTO RAMÍREZ CANCINO en cuanto representante legal de la persona moral "ACT Y COMER, S.A DE C.V.", se le tiene presentando demanda administrativa en línea frente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando dirección de correo electrónico. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
40	JA-1774/2019-I	MARÍA CAROLINA HERNÁNDEZ ADAME	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/03/2021	Bajo esa tesitura y toda vez que mediante acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2020 dos mil veinte, se tuvo a FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ en cuanto Apoderado Jurídico del Director General del Organismo Operador de Agua Potable y Saneamiento de Morelia, Michoacán; realizando manifestaciones con relación al cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, anexando para tales efectos copia certificada del acuerdo administrativo de data 17 diecisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte, en el cual decreta la nulidad lisa y llana de la determinación y requerimiento de pago contenidos en el recibo número 15787610 impugnado en autos; por tanto, este instructor considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada el día 7 siete de julio de 2020 dos mil veinte y ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN DIRÍJASE AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de marzo de 2021.

41	JA-0784/2018-I	PEDRO QUEZADA MAGALLÓN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/03/2021	Bajo esa tesitura y toda vez que mediante acuerdo de fecha 9 nueve de diciembre de 2020 dos mil veinte, se tuvo a los apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, quien a su vez es representante jurídico del Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, manifestando haber dado cumplimiento a la ejecutoria de 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, toda vez que tal y como le fue ordenado, emitieron una resolución de manera fundada y motivada en la que exponen la respuesta al escrito de petición de data 26 de junio de 2017 dos mil diecisiete elevado por el accionante; por tanto, este instructor considera cumplida en lo esencial la sentencia dictada el día 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte y ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-1383/2019-I	ALEJANDRO LARIOS TRUJILLO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	05/03/2021	Bajo esa tesitura y toda vez que mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2020 dos mil veinte, se tuvo a DIRECTORA DE ORDEN URBANO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; realizando manifestaciones en términos de su ocaso de cuenta, tendientes a dar cabal cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, aduciendo que dejó insubsistente el mandamiento escrito con número de oficio 1708/2019 de 20 veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mismo que contiene el acto de infracción número 1 1534 de data 11 once de julio de la anualidad aludida; por tanto, este instructor considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada el día 7 siete de julio de 2020 dos mil veinte y ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-0180/2021-I	PICHIR ESTEBAN SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	05/03/2021	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a efecto de exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con el cual comparece a juicio; esto es, que exhiba el original o copia certificada de la Formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil SOLO ACTORA
44	JA-0179/2021-I	JUAN ESTEBAN SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	05/03/2021	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a efecto de exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con el cual comparece a juicio; esto es, que exhiba el original o copia certificada del contrato de sociedad mercantil. SOLO ACTORA
45	JA-0190/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	05/03/2021	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del documento base de la acción. SOLO ACTORA
46	JA-0199/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	05/03/2021	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del documento base de la acción. SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA para efecto de dentro del término del 03 tres días hábiles concedido para cumplimentar con la presente prevención, remita el documento original o copia certificada de la probanza que se señala. SOLO ACTORA
47	JA-0239/2021-I	JUAN ESTEBAN SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	05/03/2021	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a efecto de exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con el cual comparece a juicio; esto es, que exhiba el original o copia certificada del contrato de sociedad mercantil. SOLO ACTORA
48	JA-0270/2021-I	ARTURO RIVERA HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/03/2021	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el original o copia certificada del documento base de la acción de forma completa y legible, así como las pruebas que se describen. SOLO ACTORA
49	JA-0195/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	05/03/2021	Se tiene a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GIBERT Y/O GABRIEL CAMPOREDONDO GIBERT por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del documento base de la acción. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser dicho documento un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada. ASIMISMO, REFERENTE A LA PRUEBA SEÑALADA BAJO EL NUMERAL 2 DOS del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA para efecto de dentro del término del 03 tres días hábiles concedido para cumplimentar con la presente prevención, remita el documento original o copia certificada de dicha probanza dado que la misma fue adjuntada al escrito de cuenta únicamente en copia simple mientras que fue ofrecida en original. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento por lo que ve a la referida prueba, dicho medio de convicción se le tendrá por ofrecido en los términos en que fue allegado, esto es, en copia simple. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS, PUEDE DIRIGIRSE AL PÓDOL DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de marzo de 2021.

50	JA-0225/2021-I	ALBERTO BARCENAS HERRERA	TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	05/03/2021	Se tiene a ALBERTO BARCENAS HERRERA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TESORERO DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a efecto de aclarar el acto que pretende impugnar ante este tribunal, esto es, que precise si lo que desea promover es un juicio de nulidad o una negativa ficta, y de ser el caso que impugne una negativa ficta, remita el original o copia certificada del documento base de la acción-escrito de petición de forma completa y legible; ello dado que únicamente adjunta copia simple; o bien, que comparezca a manifestar la imposibilidad que tiene para presentar dicho documento. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda. ASIMISMO, REFERENTE A LAS PRUEBAS SEÑALADAS BAJO LOS NUMERALES 5, 7, 17, 18 y 19 del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA para efecto de dentro del término del 03 tres días hábiles concedido para cumplimentar con la presente prevención, remita el documento original o copia certificada de dichas probanzas dado que las mismas fueron adjuntadas al escrito de cuenta únicamente en copia simple mientras que fueron ofrecidas en original. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento por lo que ve a las pruebas requeridas, dichos medios de convicción se le tendrán por ofrecidos en copia simple. SOLO ACTORA
51	JA-0216/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	05/03/2021	Se tiene a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GIBERT Y/O GABRIEL CAMPORREDONDO GIBERT por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del documento base de la acción. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda. ASIMISMO, REFERENTE A LA PRUEBA SEÑALADA BAJO EL NUMERAL 2 DOS del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA para efecto de dentro del término del 03 tres días hábiles concedido para cumplimentar con la presente prevención, remita el documento original o copia certificada de dicha probanza dado que la misma fue adjuntada al escrito de cuenta únicamente en copia simple mientras que fue ofrecida en original. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento por lo que ve a la referida prueba, dicho medio de convicción se le tendrá por ofrecido en los términos en que fue allegado, esto es, en copia simple. SOLO ACTORA
52	JA-0282/2021-I	DAVID ESCOBAR HUERTA Y CARLOS AVALOS TOVAR	DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA.	05/03/2021	Comparece DAVID ESCOBAR HUERTA EN CUANTO APODERADO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA lo cual acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas expedido en su favor, carácter que se le reconoce desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y CARLOS AVALOS TOVAR por propio derecho, a presentar demanda administrativa de nulidad frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 278498. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 278498 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Vicente Santa María, número 814 ochocientos catorce, Colonia Ventura Puente, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a la licenciada ELIZABETH CHACÓN PIZANO en virtud de estar registrada en el libro de registro de cédulas profesionales en derecho que para tales efectos se lleva a cabo ante este tribunal y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Antonio Valencia Medina, lo anterior, al no acreditar ser especialista en la materia, ni encontrarse inscrito en el referido padrón de registro de cédulas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
53	JA-0203/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	05/03/2021	Se da cuenta con el escrito de demanda y anexos ingresados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el pasado 01 de marzo del año en curso y remitidos a este Juzgado Primero Administrativo el 02 dos de los corrientes, por medio del cual se tiene a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GIBERT Y/O GABRIEL CAMPORREDONDO GIBERT por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del documento base de la acción, esto es, el recibo de pago de impuesto predial con número de folio/ serie 20-6-3702 de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte; ello dado que únicamente adjunta copia simple del mismo no obstante que lo ofrece como original dentro del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda, bajo el numeral 3 tres. Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCE LEGAL. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de marzo de 2021.

54	JA-0263/2021-I	ALEXIS ENRIQUE LUNA PARAMO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/03/2021	<p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial agente, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración:</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
55	JA-0244/2021-I	PICHIR ESTEBAN SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	05/03/2021	<p>Se da cuenta con el escrito de demanda y anexos ingresados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el pasado 01 de marzo del año en curso y remitidos a este Juzgado Primero Administrativo el 02 dos de los corrientes por medio del cual se tiene a PICHIR ESTEBAN SILVA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 y 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a efecto de exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con el cual comparece a juicio; esto es, que exhiba el original o copia certificada del acta de asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 09 de noviembre de 2005 de la sociedad anónima denominada "Radio Zitácuaro", dado que únicamente adjunta una copia simple. Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia:</p> <p>SOLO ACTORA</p>
56	JA-0221/2021-I	MANUEL SOTO MARTINEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, COORDINADOR DE MERCADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	05/03/2021	<p>Se tiene a MANUEL SOTO MARTÍNEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a efecto de aclarar el acto que pretende impugnar ante este tribunal, esto es, que precise si lo que desea promover es una negativa ficta, y de ser el caso que remita el original o copia certificada del documento base de la acción -escrito de petición- de forma completa y legible; ello dado que únicamente adjunta una copia simple; o bien, que comparezca a manifestar la imposibilidad que tiene para presentar dicho documento.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
57	JA-0253/2021-I	ESTEFANIA AVILA MARTINEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	05/03/2021	<p>Esta la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, remitido a este Juzgado Primero Administrativo 02 dos de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a ESTEFANIA ÁVILA MARTÍNEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 289124. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
58	JA-0192/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT / GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	05/03/2021	<p>Se tiene a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GIBERT Y/O GABRIEL CAMPORREDONDO GIBERT por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del documento base de la acción, esto es, el recibo de pago de impuesto predial con número de folio/ serie 20-5-8696 de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte; ello dado que únicamente adjunta copia simple del mismo no obstante que lo ofrece como original dentro del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda, bajo el numeral 3 tres.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del documento base de la acción, esto es, el recibo de pago de impuesto predial con número de folio/ serie 20-5-8696 de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte; ello dado que únicamente adjunta copia simple del mismo no obstante que lo ofrece como original dentro del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda, bajo el numeral 3 tres.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de marzo de 2021.

59	JA-0261/2021-I	BENJAMIN FUENTES MARTINEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/03/2021	<p>Se tiene a BENJAMÍN FUENTES MARTÍNEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 288897. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 288897 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que constituyen su validez y legalidad. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese tenor, requírese a su vez a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedidas, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los 3 tres días posteriores. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, ROSARIO GABRIELA PUERTA GARCÍA y AUREA IRETI CUPA TOVAR, y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Sarai Guerrero Santacruz y Brenda Yuritzi Ortiz Chaurre, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
60	JA-0201/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	05/03/2021	<p>Se tiene a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GIBERT Y/O GABRIEL CAMPORREDONDO GIBERT por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del documento base de la acción, esto es, el recibo de pago de impuesto predial con número de folio/ serie 20-5-8692 de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte; ello dado que únicamente adjunta copia simple del mismo no obstante que lo ofrece como original dentro del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda, bajo el numeral 3 tres.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
61	JA-0208/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	05/03/2021	<p>Se tiene a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GIBERT Y/O GABRIEL CAMPORREDONDO GIBERT por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del documento base de la acción, esto es, el recibo de pago de impuesto predial con número de folio/ serie 20-6-3705 de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte; ello dado que únicamente adjunta copia simple del mismo no obstante que lo ofrece como original dentro del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda, bajo el numeral 3 tres. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser dicho documento un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada. ASIMISMO, REFERENTE A LA PRUEBA SEÑALADA BAJO EL NUMERAL 2 DOS del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda. SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA para efecto de dentro del término del 03 tres días hábiles concedido para cumplimentar con la presente prevención, remita el documento original o copia certificada de dicha probanza dado que la misma fue adjuntada al escrito de cuenta únicamente en copia simple mientras que fue ofrecida en original. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento por lo que ve a la referida prueba, dicho medio de convicción se le tendrá por ofrecido en los términos en que fue allegado, esto es, en copia simple, atendiendo a lo estipulado por el referido precepto legal 231 del código de la materia.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
62	JA-0237/2021-I	JUAN ESTEBAN SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	05/03/2021	<p>Se tiene a JUAN ESTEBAN SILVA quien se ostenta como representante legal de la persona moral CONSORCIO DE RADIODIFUSORAS DE MÉXICO S.A DE C.V., presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 y 191 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a efecto de exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con el cual comparece a juicio; esto es, que exhiba el original o copia certificada del contrato de sociedad mercantil denominado "CONSORCIO DE RADIODIFUSORAS DE MÉXICO S.A DE C.V.", dado que únicamente adjunta una copia simple. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser dicho documento un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LA ACTORA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA VÍA Y TÉRMINOS PROPUESTOS, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, EN EL QUE SE GLOSEN COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA, Y DEMÁS DOCUMENTOS ANEXOS; HACIÉNDOLES SABER A LAS DEMANDADAS QUE CUENTAN CON EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL EN QUE CAUSE EFECTOS EL EMPLAZAMIENTO, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA. ASIMISMO, SE LE TIENE POR OFRECIDAS Y ADMITIDAS LAS PRUEBAS QUE SE INDICAN EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DEL ESCRITO DE CUENTA, EN LOS ESTRICTOS TÉRMINOS EN QUE FUERON EXHIBIDAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, DEJEN LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, Y QUE ESTRICTAMENTE PROCEDAN EN CUANTO A LA SIGUIENTE CONSIDERACIÓN: ABSTENERSE DE EMITIR REQUERIMIENTOS O INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RESPECTO DEL COBRO ORIGINADO DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN 288897 IMPUGNADA EN AUTOS, ELLO ANTE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO ENCARGADO PARA TALES EFECTOS, ASÍ COMO DE GENERAR COBROS INDEBIDOS MULTAS O RECARGOS DERIVADOS DEL DOCUMENTO REFUTADO HASTA EN TANTO SE EMITA SENTENCIA DEFINITIVA EN LA QUE SE RESUELVAN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO Y SE DETERMINE LA LEGITIMIDAD DEL ACTO IMPUGNADO UNA VEZ QUE SE HAYA VERIFICADO SI DICHO ACTO CUMPLE LOS REQUISITOS MÍNIMOS INDISPENSABLES QUE CONSTITUYEN SU VALIDEZ Y LEGALIDAD. EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA GENERAR CERTEZA DEL CUMPLIMIENTO A TAL DETERMINACIÓN, LA AUTORIDAD DEMANDADA DEBERÁ REMITIR A ESTA INSTRUCTORA, COPIA CERTIFICADA DE LAS CONSTANCIAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE CAUSE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO CUMPLIR EN LA FORMA Y TÉRMINOS A LO ORDENADO, SE HARÁ USO DE LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 285 EN RELACIÓN CON EL 286 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. EN ESE TENOR, REQUÍRESE A SU VEZ A LA PARTE ACTORA PARA QUE UNA VEZ CUMPLIDA LA SUSPENSIÓN Y MEDIDA CAUTELAR CONCEDIDAS, INFORME A ESTA ACTUANTE TAL CIRCUNSTANCIA DENTRO DE LOS 3 TRES DÍAS POSTERIORES. FINALMENTE, SE TIENE COMO DOMICILIO DE LA ACTORA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA CALLE PEDRO FUENTES, NÚMERO 100 CIENTOS, ESQUINA CON LUIS DE LEÓN ROMANO, COLONIA NUEVA VALLADOLID DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN Y AUTORIZANDO EN TÉRMINOS AMPLIOS A LOS LICENCIADOS HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, ROSARIO GABRIELA PUERTA GARCÍA Y AUREA IRETI CUPA TOVAR, Y ÚNICAMENTE EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 198 A BRENDA SARAI GUERRERO SANTACRUZ Y BRENDA YURITZI ORTIZ CHAURRE, LO ANTERIOR, AL NO ACREDITAR SER ESPECIALISTAS EN LA MATERIA NI ENCONTRARSE INSCRITAS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE CÉDULAS DE PROFESIONALES, QUE PARA DICHO EFECTO SE LLEVA EN LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de marzo de 2021.

63	JA-0187/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	05/03/2021	Se tiene a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GIBERT Y/O GABRIEL CAMPORREDONDO GIBERT por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada de los documentos base de la acción, esto es, el recibo de pago de impuesto predial de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte; ello dado que únicamente adjunta copia simple del mismo no obstante que lo ofrece como original dentro del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda, bajo el numeral 3 tres. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser dicho documento un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada. ASIMISMO, REFERENTE A LA PRUEBA SEÑALADA BAJO EL NUMERAL 2 DOS del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda. SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA para efecto de dentro del término del 03 tres días hábiles concedido para cumplimentar con la presente prevención, remita el documento original o copia certificada de dicha probanza dado que la misma fue adjuntada al escrito de cuenta únicamente en copia simple mientras que fue ofrecida en original. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento por lo que ve a la referida prueba, dicho medio de convicción se le tendrá por ofrecido en los términos en que fue allegado, esto es, en copia simple. SOLO ACTORA
64	JA-0247/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	05/03/2021	Se tiene a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GIBERT Y/O GABRIEL CAMPORREDONDO GIBERT por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del documento base de la acción, esto es, el recibo de pago de impuesto predial con número de folio/ serie 2016-3715 de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte; ello dado que únicamente adjunta copia simple del mismo no obstante que lo ofrece como original dentro del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda, bajo el numeral 3 tres. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser dicho documento un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada. ASIMISMO, REFERENTE A LA PRUEBA SEÑALADA BAJO EL NUMERAL 2 DOS del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda. SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA para efecto de dentro del término del 03 tres días hábiles concedido para cumplimentar con la presente prevención, remita el documento original o copia certificada de dicha probanza dado que la misma fue adjuntada al escrito de cuenta únicamente en copia simple mientras que fue ofrecida en original. SOLO ACTORA
65	JA-0257/2021-I	JOSE EDUARDO VILLANUEVA ESPINOZA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/03/2021	Se tiene a JOSÉ EDUARDO VILLANUEVA ESPINOZA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 282895. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 282895 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA y AUREA IRETI CUPA TOVAR; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Saraí Guerrero Santacruz y Brenda Yuritzí Ortiz Chanure. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
66	JA-1887/2019-I	INTEGRADORA DE APOYO MUNICIPAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CULTURA	05/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
67	JA-0329/2019-I	DESARROLLO GANADERO LAS PIEDRAS S. DE RL DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	05/03/2021	Se tiene a CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL, autorizado en términos amplios de la autoridad demandada DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, realizando diversas manifestaciones tendientes a realizar el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. Se tiene a GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, quien se ostenta como JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, carácter que acredita con copia cotejada de su nombramiento, mismo que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene realizando diversas manifestaciones tendientes a realizar el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. Finalmente, se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 1016 un mil dieciséis, tercer piso, colonia Ventura Puente de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos amplios a los licenciados FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA Y KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA; ello por encontrarse inscritos en libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal, y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a las demás personas que menciona en su escrito de cuenta, lo anterior en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el referido libro de registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0220/2021-I	MALAGON ARCHUNDIA RODRIGO	SECRETARÍA DE SALUD, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	08/03/2021	RODRIGO MALAGÓN ARCHUNDIA Y DIEGO EUGENIO MERINO MÉNDEZ en cuanto apoderados jurídicos de JOSÉ LUIS MERINO MÉNDEZ, se le tiene pretendiendo presentar demanda administrativa sumaria en la modalidad en línea frente a la SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN y/o SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN DE MICHOACÁN; sin embargo dígamele al promovente que este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, no cuenta con competencia para conocer del presente controvertido, en términos de los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 154 y 155 del código de Justicia Administrativa del Estado, acorde a las prestaciones que se demandan dentro del mismo por tanto SE DESECHA LA DEMANDA POR INCOMPETENCIA para conocer de la misma. Finalmente, se tiene a la parte actora pretendiendo autorizar a las personas que refiere en su escrito de cuenta en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia, sin que haya lugar a tenerle a los profesionistas referidos en su escrito de cuenta al incumplir con las formalidades que para tales efectos señala el artículo 297 E, F y G del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0309/2021-I	CARLOS SACRAMENTO ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/03/2021	ANTONIO SARAMENTO CARLOS quien se presenta como apoderado jurídico de la persona moral denominada TÁCTICOS DE MEXICO EN EQUIPOS Y SISTEMAS S.A DE C.V, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente a GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 5 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a señalar la naturaleza de los medios de prueba que ofrece dentro de su escrito inicial de demanda, en atención a lo establecido por el artículo 297K del ordenamiento legal en cita. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizando fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y de conformidad con los artículos 230 fracción III y 232 fracción VII del código de la materia en relación con su homólogo 297K, dichos medios de convicción se le tendrán ofrecidos en copia simple. Finalmente, se tiene a la parte actora pretendiendo señalar direcciones de correo electrónico a efectos de recibir notificaciones personales, así como autorizar a las personas que señala en su escrito de cuenta, sin embargo dígamele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez que dichas direcciones de correo electrónico, así como las personas que refiere, no se cuentan con el trámite de registro para intervenir dentro de juicio administrativo en la modalidad en línea, tal y como lo establece el artículo 297G. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0333/2021-I	MENDOZA GONZALEZ ARTEMIO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTES DE LA POLICIA MICHOACAN	08/03/2021	ARTEMIO MENDOZA GONZÁLEZ en cuanto apoderado jurídico de la persona moral "ADAG" S.A DE C.V., se le tiene presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir o aclarar lo pertinente respecto de las pruebas documentales marcadas con los numerales 04 cuatro y 5 cinco del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda; ello toda vez que las mismas no fueron adjuntadas. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando dirección de correo electrónico NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0118/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	08/03/2021	REGINALDO BARAJAS ARREZ en cuanto parte actora del presente juicio administrativo substanciado en línea; dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, por lo que se le tiene presentando demanda administrativa en línea frente a LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 349 Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0021/2021-U	RESENDIZ RAMIREZ ALMA ROSA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GIROS BLANCOS DE LA DIRECCION Y/O JEFATURA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE LAZARO CARDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAZARO CÁRDENAS, JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAZARO CÁRDENAS	08/03/2021	Se tiene a la PRESIDENTE MUNICIPAL Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS MUNICIPALES, AMBAS DE LAZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, respectivamente, pretendiendo interponer recurso de reconsideración contra proveído de fecha 19 diecinueve de febrero de 2021 dos mil veintiuno, sin embargo, dígamele a las ocurasantes que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, toda vez que en términos de los artículos 297A segundo párrafo y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la presente no es la vía idónea para interponer el medio de impugnación de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1209/2019-I	MARÍA MELANIA ESPINOSA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/03/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 9 nueve de diciembre de 2020 dos mil veinte, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio realizado por la autoridad demandada, por lo que al estar satisfecha la pretensión de la parte actora se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0200/2020-I	MARÍA GUADALUPE MALDONADO DÍAZ DE LEÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/03/2021	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, manifestando la conformidad de la parte que representa con el cumplimiento de la sentencia definitiva, sin embargo, dígamele a la ocurasante que deberá estarse a lo acordado en auto de fecha 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se tuvo a la TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con la ejecutoria dictada en autos y ordenándose el archivo del presente juicio. NOTIFIQUESE POR LISTA. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	08/03/2021	Este juzgado se reserva dar cumplimiento a la sentencia dictada dentro del recurso de apelación RAA-0030/2020-III hasta en tanto el tribunal federal comunique a este juzgado sobre la procedencia o no del juicio de amparo que sustancia, por lo que el escrito de cuenta solo se manda agregar a sus antecedentes para que obre como corresponde. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-1196/2020-I	QUINTERO GARCIA JOSE ANGEL	VANESSA OROBIO FARIAS POLICIA ADSCRITO A VIALIDAD Y TRANSPORTE DE ZIRACUARETIRO MUCHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO, VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN	08/03/2021	Se tiene a JOSÉ ÁNGEL QUINTERO GARCÍA, en cuanto parte actora, dentro del presente juicio administrativo, DESISTIENDOSE DE LA DEMANDA. En virtud de lo anterior, se procede a decretar el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO, de conformidad con lo establecido en los numerales 206, fracción I y el diverso 207 ambos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por lo anterior expuesto, una vez que se encuentre firme el proveído de mérito este juzgador ordenará el archivo definitivo del presente juicio administrativo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES MERAMENTE INFORMATIVA Y NO GARANTIZA LOS ALCANCES LEGALES EN SU ENTORNO JURIDICO CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de marzo de 2021.

10	JA-1175/2020-I	MARTINEZ VILLEGAS RICARDO	POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	08/03/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la suspensión concedida en autos. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de las autoridades demandadas. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0195/2019-I	SALVADOR MARTÍNEZ LÓPEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/03/2021	Se tiene a AUREA IRERI CÚPA TOVAR, autorizada de la parte actora, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 07 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno correspondiera conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0975/2019-U	MA. DE LOURDES RIVERA TALAVERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN	08/03/2021	Téngase por recibido el oficio número 54/2021, firmado por la Maestra en Derecho MARÍA VERÓNICA CHÁVEZ CHÁVEZ, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ario de Rosales, Michoacán. En atención a su contenido, se le tiene devolviendo debidamente diligenciado el exhorto número 047/2020-1, reducido del juicio en el que se actúa, mediante el cual se solicitó el auxilio del juzgado exhortante a fin de que emplazara al tercero interesado Jesús Pacheco Hernández, de lo anterior, este juzgador queda enterado y lo manda agregar a sus antecedentes para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1326/2019-I	JORGE MARTÍN AGUILAR TERRAZAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	08/03/2021	Se tiene a ÁNGEL GILBERTO ZAMORA IBARRA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la ejecutoria de sentencia dictada en autos. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del presente controvertido, del cual se advierte que mediante sentencia dictada en fecha 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte, se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, y dado que de las constancias que integran el presente juicio administrativo se desprende que mediante recibo de fecha 08 ocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, visible en autos a foja 45, el cual es firmado por el actor, le fue entregada la Tarjeta de Circulación retenida como garantía, ello en cumplimiento a la suspensión concedida en autos; por lo que al no haber nada más que cumplir dentro del presente controvertido, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1605/2019-I	ENRIQUE GUTIÉRREZ MUÑOZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	08/03/2021	Se tiene a ÁNGEL GILBERTO ZAMORA IBARRA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la ejecutoria de sentencia dictada en autos. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del presente controvertido, del cual se advierte que mediante sentencia dictada en fecha 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, y dado que de las constancias que integran el presente juicio administrativo se desprende que mediante recibo de fecha 26 veintiséis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, visible en autos a foja 32, el cual es firmado por el actor, le fue entregada la Tarjeta de Circulación retenida como garantía, ello en cumplimiento a la suspensión concedida en autos; por lo que al no haber nada más que cumplir dentro del presente controvertido, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1157/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	08/03/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado el 04 cuatro de marzo al Sistema Informático de este Tribunal, con número de folio 1736, por medio del cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 12:30 doce horas con treinta minutos el día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno; en consecuencia, se manda reservar el curso de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0048/2021-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	08/03/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado el 04 cuatro de marzo al Sistema Informático de este Tribunal, con número de folio 1730, por medio del cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno; en consecuencia, se manda reservar el curso de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0047/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/03/2021	Se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora y RODOLFO UREÑAS CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ambos presentando sus alegatos respectivos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno; en consecuencia, se mandan reservar los cursos de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-1352/2019-I	MARCO IVÁN REYES SOLÍS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	08/03/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada el 07 siete de julio del 2020 dos mil veinte por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo cuarto declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CONDENADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria, anexando para tal efecto copia del escrito petitorio de la parte actora para cumplir con todas y cada una de sus pretensiones; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
19	JA-1306/2018-I	XAVIER DÁVALOS CRUZ	COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	08/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 154, fracción IV, 163-A, 163-C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los conceptos de impugnación expuestos por el actor, en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada, acorde a lo señalado en el último de los Considerados del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INSTRUMENTAL. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL CANCELERÍA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de marzo de 2021.

20	JA-1179/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	08/03/2021	Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0150/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/03/2021	Se tiene al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, presentando su informe en tiempo y forma respecto de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Se tiene a la autoridad ocurrente haciendo manifestaciones respecto de la inexistencia de las autoridades codemandadas ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AUDITORIA SUPERIOR Y AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD, por lo que se ordena dar vista a la parte actora para que dentro del términos de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél que cause efectos la notificación correspondiente, a efecto de que precise con exactitud el nombre correcto de las autoridades a las cuales atribuye el acto impugnado, bajo apercibimiento que de no dar debido cumplimiento al requerimiento efectuado, se precluirá su derecho para realizar lo propio, y únicamente se seguirá el juicio respecto del TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0164/2020-U	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE COAHUAYANA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COAHUAYANA, MICHOACÁN	08/03/2021	Se da cuenta con el oficio número 98/2021, ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal día 4 cuatro del mes y año en curso, remitido a este juzgado al día siguiente hábil, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ MARTÍN TAMAYO ROJAS, TITULAR DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COAHUAYANA, MICHOACÁN, informando a esta autoridad que con relación al exhorto número 19/2020-I, que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, diligenciara en todos sus términos la inspección ocular ofertada como prueba por parte de la actora en el presente controvertido; se ha servido señalar las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 10 diez de marzo de 2021, dos mil veintiuno, para el desahogo del citado medio de convicción; circunstancia que se manda hacer del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a efecto de que acudan a la referida diligencia en el día y la hora señalada. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0345/2020-I	BRENDA ANABEL BECERRA URTIZ Y MARIA LUISA VALLADARES CAMPOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	08/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación de estudio por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD LISA Y LLANA de la boleta de infracción impugnada. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0634/2019-I	HUGO AMBRIZ CARRANZA	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/03/2021	Se da cuenta con el oficio número 040/2021-I y anexo certificado, allegados a este juzgado el día 4 cuatro de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a José Luis Bocanegra Olvera, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 23 veintitrés de octubre de 2020 dos mil veinte, dentro del recurso de apelación número RAA-0103/2020-I, en la que se determinó revocar la sentencia emitida por este instructor el 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte; oficio y anexos de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0424/2019-I	MANUEL ALEJANDRO FERREYRA MAGAÑA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO., DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL DELITO	08/03/2021	Consecuentemente, SE MANDA REQUERIR NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN COMO ÓRGANO COLEGIADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día en que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a cumplir con la ejecutoria de 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento. SOLO A DEMANDADAS
26	JA-0473/2019-I	RAÚL ARRIAGA ZETINA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	08/03/2021	Se tiene por recibido el oficio número TSA/157/21-III y anexo certificado, presentados ante este juzgado el día 4 cuatro de marzo de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a la Licenciada Leticia Vargas Becerra, Secretaria de Acuerdos la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada del cumplimiento de la sentencia de amparo directo número 190/2020 del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, emitida dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0393/2019-III, en la cual se reconoce la validez de los actos impugnados en el juicio administrativo principal; en virtud de lo anterior, este instructor queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0303/2021-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	08/03/2021	Se tiene a JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN DE OCAMPO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1089, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-0182/2021-I	JOSE ALEJANDRO REYES REYES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/03/2021	Se tiene a JOSÉ ALEJANDRO REYES REYES por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO EN VALOR DE ALCANCES LEGALES Y NO CONSTITUYE RESPUESTA A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de marzo de 2021.

29	JA-0251/2021-I	GASPAR SOLIS MIRANDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/03/2021	Se tiene a GASPAR SOLÍS MIRANDA por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al TITULAR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRA AUTORIDAD, sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del documento base de la acción, esto es la boleta de infracción número 54434 de fecha 05 cinco de septiembre de 2020 dos mil veinte; ello dado que únicamente adjunta copia simple del mismo. SOLO ACTORA
30	JA-0232/2021-I	ANA DELIA NÚÑEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	08/03/2021	Se tiene a ANA DELIA NÚÑEZ GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, respecto del inmueble con número de medidor: 429 YF, de la localidad de Agua Salada del Municipio de Jungapeo, Michoacán, con número de servicio 161091002209 cuyo usuario lo es la promotora. Lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta con los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-0311/2021-I	ANA VICTORIA ZAMUDIO TELLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/03/2021	Se tiene a ANA VICTORIA ZAMUDIO TÉLLEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-0302/2021-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	08/03/2021	Se tiene a JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN DE OCAMPO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1258, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-1664/2018-I	JOSÉ LUIS ESTRADA RUIZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/03/2021	Consecuentemente, se declara que la sentencia de data 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se reconoció LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN INTENTADA por el accionante; HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-0036/2021-U	ELOY RODRIGUEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	08/03/2021	Se tiene a ELOY RODRIGUEZ MARTÍNEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 25843 Y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA y AUREA IRERI CUPA TOVAR y DAVID GARCÍA CISNEROS; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Yuritzi Ortiz Chanure, América Judith Abarca castellanos y Fernando Jesús Fregoso Patlán, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-0981/2018-I	ALICIA VILLALOBOS ARCIGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	08/03/2021	Se tiene a la Primer Secretaría habilitada para ejercer funciones de Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional, informando a este juzgado la admisión de la QUEJA 0002/2021-III, interpuesta por ALICIA VILLALOBOS ARCIGA, en cuanto parte actora, por defecto en el cumplimiento de sentencia de fecha 18 dieciocho de febrero del 2020 dos mil veinte, emitida por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal; y toda vez que la carpeta formada con motivo de la mencionada queja se encuentra debidamente integrada, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos, para que a su vez se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno corresponda, a efecto de que se realice el proyecto correspondiente a la resolución de queja. NOTIFIQUESE POR LISTA
36	JA-1307/2019-I	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	08/03/2021	Se da cuenta con el oficio número 0191/2021-II, presentado en este juzgado el día 03 tres de marzo del año que transcurre, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que la resolución de fecha 01 uno de junio del 2020 dos mil veinte, en la que se revoca el proveído de fecha 06 seis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0441/2019-II, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar. Se procede a dar continuidad con el trámite del citado juicio, lo anterior acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aplicado de forma supletoria; por lo tanto, se instruye a que se realicen las notificaciones correspondientes del acuerdo de fecha 19 diecinueve de junio del 2020 dos mil veinte, mismo que se proveyó en cumplimiento a la Sentencia dictada dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-441/2019-II. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
37	JA-0285/2021-I	ANTONIA ARREDONDO BECERRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/03/2021	Se admite demanda, se ordena emplazar a las autoridades demandadas DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y POLICÍA TERRITORIAL Y DE CAMINOS QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, se le admiten pruebas, se concede suspensión. En ese tenor, requiérase a su vez a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedidas, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los 3 tres días posteriores. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones y autorizando en términos amplios a los licenciados que indican. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SECTOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01 52 228 2100000. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de marzo de 2021.

38	JA-0280/2021-I	MARÍA DEL CARMEN CRUZ ALVA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	08/03/2021	Se tiene a MARÍA DEL CARMEN CRUZ ALVA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la SUBDIRECTORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda; así como autorizando en términos amplios del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ATAULFO CHÁVEZ CORIA y RAFAEL SÁNCHEZ GUERRA, en atención a que anexan copia debidamente cotejada de su cédula profesional; y como autorizado en términos del segundo párrafo del citado numeral a Joseph Ivan López Serrano, José Jesús Santoyo Sánchez y Evelyn Rocío Cuin Juárez, por así haberlo solicitado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-0230/2021-I	VICTORIA DAVILA MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/03/2021	Se tiene a VICTORIA DÁVILA MARTÍNEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Por otra parte, del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse que no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, respecto del local número 12 ubicado en el Mercado Hidalgo de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, con número de medidor: 6N79M9 y número de servicio 161040401290 cuyo usuario lo es la promovente. Lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda; así como autorizando en términos amplios del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados Víctor Manuel Huerta Padilla, Miguel Antonio Polina Torres, Rosario Gabriela Huerta García, Héctor Gómez García y Aurea Ileri Cupa Tovar, dado que cuentan con su cédula profesional registrada en este Tribunal, y como sus autorizados en términos del segundo párrafo del citado numeral a Brenda Sarai Guerrero Santacruz y Brenda Yuritzi Ortiz Chanure, por así haberlo solicitado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-0229/2021-I	JOSE ALEJANDRO REYES REYES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/03/2021	Se tiene a JOSÉ ALEJANDRO REYES REYES por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Por otra parte, del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse que no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, respecto del local número 26 ubicado en el Mercado Hidalgo de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, con número de medidor: 045W7G y número de servicio 161091200841 cuyo usuario lo es el promovente. Lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda; así como autorizando en términos amplios del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados Víctor Manuel Huerta Padilla, Miguel Antonio Polina Torres, Rosario Gabriela Huerta García, Héctor Gómez García y Aurea Ileri Cupa Tovar, dado que cuentan con su cédula profesional registrada en este Tribunal, y como sus autorizados en términos del segundo párrafo del citado numeral a Brenda Sarai Guerrero Santacruz y Brenda Yuritzi Ortiz Chanure, por así haberlo solicitado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LEA EL ORIGINAL PARA MÁS INFORMACIÓN. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LEA EL ORIGINAL PARA MÁS INFORMACIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0966/2016-U	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA Y OTRA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/03/2021	Se tiene al LICENCIADO JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo copias certificadas de la resolución de fecha 04 cuatro de marzo del presente año, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0137/2020-II, derivado del juicio en el que se actúa, la cual CONFIRMA la sentencia recurrida, dictada por este juzgador en fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, dentro del presente controvertido. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-2265/2017-U	FRANCISCO ARAZA GAMIÑO, PRESIDENTE DEL HOSPITAL CIVIL DE URUAPAN.-	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	09/03/2021	Se tiene al LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ARROYO TOLEDO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, se señalan las 11:00 once horas, del día 05 cinco de abril del presente año, para el DESAHOGO DE LA PRUEBA DE INSPECCIÓN OCULAR, mismas que fue ofrecida por la autoridad demandada Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán. En virtud de lo anterior, se manda NOTIFICAR PERSONALMENTE Y POR OFICIO a las partes del día y hora señalados para el desahogo de la Inspección Ocular. Finalmente, se hace del conocimiento de la autoridad demandada oferente de la prueba, que deberá proporcionar oportunamente los medios para el traslado del personal actuante, con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora que se señala se declarará desierta la misma. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0016/2019-I	CLAUDIA GUADALUPE MORALES GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	09/03/2021	Tengase a HUGO MEJÍA ZEPEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual informa que se encuentra en vías de cumplimiento, asimismo anexa el cheque número 29151763, de la institución bancaria BBVA, valioso por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), a favor de la actora Claudia Guadalupe Morales García, ello como pago parcial, quedando pendiente la diferencia que resulte una vez abonado el presente pago, cheque que se encuentra a disposición de la parte actora, el cual se deja en resguardo en la caja de valores de este Juzgado Primero. En virtud de lo anterior, se manda dar vista a la parte actora mediante notificación personal, conéndosele traslado con el escrito de cuenta y sus anexos, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento parcial de la sentencia por parte de la autoridad demandada. SOLO ACTORA
4	JA-1125/2019-U	ARACELI KARINA GODÍNEZ BECERRA	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/03/2021	Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado de la parte actora, manifestando que su representada se encuentra conforme con el cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1795/2019-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ	POLICÍA DE MORELIA	09/03/2021	Se tiene a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a este juzgador el expediente original del juicio en el que se actúa, así como informando que la sentencia de fecha 02 dos de diciembre de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del Recurso de Apelación RAA-0249/2020-III, la cual confirmó la resolución dictada por este juzgador en data 28 veintiocho de septiembre del año próximo pasado, ha causado ejecutoria. SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA, por lo que al no haber nada más que cumplir dentro del presente controvertido, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-1536/2017-I	JORGE EDUARDO CHÁVEZ DIMAS	POLICÍA DE MORELIA	09/03/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, empero, dígamele que se esté a lo acordado en proveído de fecha 05 cinco de febrero del año próximo pasado, mediante el cual se le tuvo dando cumplimiento a la sentencia de mérito. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1099/2020-I	CINTORA TAPIA MARIA TERESA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resulto innecesario el estudio de la notificación del acto impugnado en términos del considerando QUINTO de este fallo. CUARTO. Resultó FUNDADA una parte del concepto de violación "QUINTO", y por tanto, se declaró la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de la Resolución Administrativa de veinticuatro de agosto de dos mil veinte, dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AEF-019/2015, en los términos del considerando SEXTO de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0820/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el enjuiciante, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por la parte actora. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1178/2019-I	JESÚS RAZO TINOCO Y/O LUIS ARTURO JOHNSON MENDOZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/03/2021	Se tiene a GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando la imposibilidad para dar cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de fecha 19 diecinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, para efectos de cumplimentar la sentencia definitiva dictada en autos; sin embargo, dígamele a la autoridad cursante que mediante acuerdo de fecha 05 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo a la parte actora manifestando su conformidad con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia de data 13 trece de diciembre de 2020 dos mil veinte; por lo que en tal virtud, este juzgador tuvo por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito y se ordenó el archivo del presente juicio administrativo. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1178/2019-I	JESÚS RAZO TINOCO Y/O LUIS ARTURO JOHNSON MENDOZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/03/2021	Se tiene a GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando la imposibilidad para dar cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de fecha 19 diecinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, para efectos de cumplimentar la sentencia definitiva dictada en autos; sin embargo, dígamele a la autoridad cursante que mediante acuerdo de fecha 05 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo a la parte actora manifestando su conformidad con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia de data 13 trece de diciembre de 2020 dos mil veinte; por lo que en tal virtud, este juzgador tuvo por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito y se ordenó el archivo del presente juicio administrativo. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

CONSULTA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de marzo de 2021.

17	JA-0321/2019-I	J. RAMIRO CARRILLO HERNÁNDEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	09/03/2021	Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 20 veinte de enero del año que transurre, para lo cual manifiesta que la parte actora se encuentra parcialmente conforme con el cumplimiento dado a la sentencia dictada en autos, por parte de la autoridad demandada Auditoría Superior de Michoacán; de igual forma señala que a la fecha la autoridad Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán no ha sido omisa en acreditar el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos. En ese tenor de autos se advierte que la sentencia de mérito en su Considerando Tercero señala lo siguiente: "... con fundamento en lo previsto en el artículo 206, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es que procede sobreseer el presente juicio administrativo por lo que respecta a la autoridad demandada Síndica Municipal del Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán...". En ese tenor, y toda vez que de la ejecutoria emitida en autos se advierte que no existe ninguna actuación pendiente por cumplimentar por parte de las autoridades demandadas dentro del presente controvertido; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hácese la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0205/2021-I	MANUEL GONZÁLEZ ESPINOSA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	09/03/2021	Se admite demanda, se admiten pruebas, se ordena emplazar a la autoridad demandada SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Precisándose que por lo que ve a la prueba pericial en materia de grafoscopia y documentoscopia, este instructor proveerá lo conducente respecto de su admisión y desahogo una vez llegado el momento procesal oportuno. Referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado que realiza en su escrito de demanda consistente en que no se le inhabilite, dígaselo al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA RESPECTO A LA INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 01 UN AÑO para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en la administración pública, inhabilitación que le ha sido impuesta por la Secretaría de Contraloría, mediante resolución administrativa emitida en fecha 17 de marzo de 2020 dos mil veinte, dos mil dieciocho, toda vez que dicha resolución administrativa en sí misma constituye un acto consumado en contra de los cuales es improcedente conceder la suspensión. Asimismo, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN A EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE GIRAR LOS COMUNICADOS al Departamento de Análisis a la Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría para efecto de que no se realicen las anotaciones en el libro de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría y Padrón de Sancionados que se lleva ante la demandada, así como para que se abstenga de girar informe respecto de la sanción en comento a la Secretaría de la Función Pública; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda y autorizando únicamente en términos del segundo párrafo de artículo 198 a MIGUEL AGUILAR MEZA, EDWIN JOSUÉ AGUILAR RÍOS E IRVING MIGUEL AGUILAR RÍOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0256/2021-I	GASPAR ARTURO ESTADA GONZALEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/03/2021	Se admite demanda, se admiten pruebas, se ordena emplazar a la autoridad demandada TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta al CRÉDITO QUE LE FUERA IMPUESTO DE MANERA INDIVIDUAL AL AQUÍ PROMOVENTE, y prescindida de proceder con el embargo relativo al crédito fiscal impuesto por concepto de reintegro en favor del Erario Público del Municipio del Ayuntamiento de Cuitzeo, Michoacán; lo anterior, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Asimismo, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA respecto multa que le fuera impuesta mediante el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades AMF-130/2015, además, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN a efecto de que las autoridades demandadas se abstengan de girar los comunicados a la Auditoría Superior de Michoacán, así como por lo que ve a las anotaciones en el libro de registro de sanciones del Ayuntamiento de Cuitzeo, Michoacán y en la plataforma nacional de registro de sanciones de servidores públicos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0276/2021-I	WILFRIDO LÁZARO MEDINA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	09/03/2021	Se admite demanda, se admiten pruebas, se ordena emplazar a las autoridades demandadas TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN POR MINISTERIO DE LEY, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y JEFE DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0296/2021-I	LUIS MIRANDA CONTRERAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	09/03/2021	Se admite demanda, se admiten pruebas, se ordena emplazar a la autoridad demandada SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0294/2021-I	MARÍA SOLEDAD PINTO ANGUIANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	09/03/2021	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 02 dos de marzo del año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el 03 tres de los corrientes, por medio del cual se tiene a MARÍA SOLEDAD PINTO ANGUIANO por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente a la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0301/2021-I	JUANA ARIAS ORTIZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	09/03/2021	Se tiene a JUANA ARIAS ORTÍZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y VALUADOR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE REALIZÓ EL AVALUÓ IMPUGNADO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda y autorizando en términos amplios a la licenciada JOSEFINA SOLÓRZANO RODRÍGUEZ, en atención a que anexa copia cotejada ante notario público de la cedula expedida en su favor; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Víctor Manuel Peña Mendoza y Luis Alberto Solórzano Rodríguez, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1163/2020-I	RAMIREZ RAMIREZ NOE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado electrónicamente mediante el Sistema Informático de este tribunal, el día 3 tres de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADO DE MICHOACÁN, insistiendo en presentar su escrito de alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno; en consecuencia, se manda reservar su ocurrencia de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; regístrese electrónicamente, el escrito de alegatos en los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1194/2020-I	REYES GUTIERREZ RICARDO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado electrónicamente mediante el Sistema Informático de este tribunal, el día 3 tres del mes y del año en curso, por medio del cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán; presentando su escrito de alegatos con relación a la audiencia de ley que fuera ordenada en el presente juicio en línea; en consecuencia, se manda reservar su ocurrencia de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; regístrese electrónicamente, el escrito de alegatos en los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1195/2020-I	PARRA REYES BENJAMIN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	10/03/2021	En virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el Recurso de Reconsideración en contra del auto de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, en el que se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo por haber quedado satisfecha la pretensión del actor sin que lo hubiere impugnado, por tanto, se DECLARA FIRME EL AUTO EN MENCIÓN, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. Finalmente, se da cuenta con el escrito digital recibido mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el día 02 dos de marzo de la presente anualidad, sumado por DANIEL MAGAÑA FLORES, autorizado de la parte actora. En atención a su contenido, se le tiene manifestando la conformidad de su representado, con la anulabilidad del acto impugnado, así como que a la fecha se ha dado cumplimiento a la suspensión decretada en autos, por lo que quedan satisfechas las pretensiones de la parte actora. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1863/2019-I	JORGE ROMERO MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	10/03/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0258/2021, presentado ante este juzgado en data 9 nueve del mes y del año en curso, mediante el cual se tiene a la Licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a este juzgado que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, Jorge Romero Moreno, parte actora en el sumario que nos ocupa; presentó demanda de amparo directo el día 4 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia de data 26 veintiséis de noviembre de 2020 dos mil veinte emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0198/2020-II; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa NO SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe el expediente a la coordinación de amparo; para la substanciación del mismo; oficio anexos de los cuales esta sala queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1411/2019-I	MARIO CORTÉS OROZCO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	10/03/2021	Se tiene a la parte actora, MARIO CORTÉS OROZCO, manifestando que se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia definitiva dictada en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, dadas las manifestaciones de la promovente; este juzgado declara CUMPLIDA LA SENTENCIA dictada el 11 once de septiembre del 2020 dos mil veinte y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-1586/2019-U	RAMÓN SÁNCHEZ GRAJEDA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN	10/03/2021	Se les tiene a las autoridades demandadas contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1796/2019-I	DAVID FELIPE SALDAÑA VÁZQUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/03/2021	Se tiene a DAVID FELIPE SALDAÑA VÁZQUEZ, parte actora dentro del presente controvertido, manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento dado a la sentencia NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1535/2018-I	J. LUIS FRANCISCO JACOBO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	10/03/2021	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, autorizado de la parte actora, se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia dicta en autos por parte de las autoridades demandadas, sin que tenga objeción en que se ordene el archivo definitivo del presente juicio; de lo cual este juzgador queda enterado y ordenar agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior, y toda vez que de la sentencia de mérito se desprende que se declaró la nulidad lisa y llana del auto de inicio de procedimiento administrativo de ejecución de fecha 21 veintiuno de junio de 2018 dos mil dieciocho, identificado con el número CFM-02/2018, y dado que el actor manifiesta su conformidad con el cumplimiento a la sentencia, al ya no haber más nada que cumplir se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0067/2020-I	JOSÉ PABLO GUERRERO ALVARADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA	10/03/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que el actor JOSÉ PABLO GUERRERO ALVARADO, no compareció ante este tribunal a desahogar la vista contenida en proveído de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, mismo que fue debidamente notificado; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido proveído y este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. Consecuentemente, y toda vez que este instructor advierte ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO Y POR ALCANCES LEGALES CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de marzo de 2021.

10	JA-1828/2018-I	LUIS TENA MOLINA	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/03/2021	Ahora bien, en atención a la resolución emitida dentro del citado Recurso de Reconsideración número JA-R-0049/2019-III, a través de la cual se determinó en el resolutorio tercero lo siguiente: "Los argumentos vertidos resultan fundados, en consecuencia; se REVOKA el auto impugnado de fecha 18 de diciembre de 2018 dos mil dieciocho..." En consecuencia y a fin de atender en todos sus términos la resolución emitida dentro del referido Recurso de Reconsideración número JA-0049/2019-III; por tanto, este juzgador procede a proveer lo siguiente: Se procede a retomar el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 13 trece de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, remido a este juzgado mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número JA/SGA/6917/2018 el 18 dieciocho de diciembre de la referida anualidad, por medio del cual se tiene a LUIS TENA MOLINA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PODER EJECUTIVO Y/O GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y/O SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos. Finalmente, se tiene como domicilio de la parte actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Isidro Huarte, número 981-1 novecientos ochenta y uno, interior uno- Altos, colonia Ventura Puente, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 a JUAN TORRES REYES Y JAVIER AURELIO MORENO SÚCHI. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-1068/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/03/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que el actor RODOLFO AYALA RIVERA, no compareció ante este tribunal a desahogar la vista contenida en proveído de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, mismo que fue debidamente notificado; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido proveído y este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. Consecuentemente, y toda vez que este instructor advierte ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0448/2020-I	SALOME CÉSAR VILASEÑOR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	10/03/2021	Se da cuenta con el oficio número 0269/2021-II, presentado en este juzgado el día 09 nueve de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 08 ocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0227/2020-II, a través de la cual la Segunda Sala Administrativa Ordinaria confirma el acuerdo recurrido de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte dictado dentro del presente juicio administrativo; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1497/2019-I	GEORGINA ALEJANDRA CALVA ESCOBAR	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/03/2021	Se tiene a AUREA IRETI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, solicitando la devolución del recibo de pago original con número de folio 40150761392; lo anterior, para estar en posibilidades de que se haga la devolución por parte de las autoridades demandadas de lo indebidamente pagado; por lo que, en atención a la solicitud del promovente y al no existir impedimento legal alguno para ello, queda a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1794/2018-I	BACILIO PÉREZ VEGA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	10/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialía de Partes de este tribunal el día 5 cinco de marzo de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, quien se ostenta en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, entre las cuales aduce que a fin de realizar la devolución de la cantidad de \$770.00 (setecientos setenta pesos 00/100 m.n.), (importe que la propia autoridad demandada precisó en el oficio número CCT-DAJ-617/2020, data 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte), el accionante deberá constituirse personal y debidamente identificado, ante el Departamento de Amparos y Procesos Administrativos de dicha Coordinación, la cual se encuentra ubicada en la calle Yucatán, número 39 treinta y nueve, esquina con la Avenida Madero, colonia Molino de Parras de esta ciudad. Por tal motivo, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena dar vista a la parte actora con copia del escrito de cuenta y anexo, a fin de quede enterado de su contenido, y de igual manera para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento de sentencia dado por la autoridad demandada. SOLO ACTORA
15	JA-0303/2020-I	ALEJANDRO NOEL AMBRIZ VILLAGÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/03/2021	En virtud de lo anterior, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora, para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la ejecutoria dictada en autos, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia emitida en autos. SOLO ACTORA
16	JA-0724/2019-I	ALEJANDRA SOLORIO FLORES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/03/2021	Corolario de lo anterior, SE MANDA REQUERIR AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día en que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a cumplir con la ejecutoria de 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
17	JA-1863/2019-I	JORGE ROMERO MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	10/03/2021	Téngase por recibido el oficio número 0284/2021-II, presentado en este juzgado el día 10 diez de marzo de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a José Daniel Vargas Ríos, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria; informando que Jorge Romero Moreno, parte actora en el sumario que nos ocupa; presentó demanda de amparo directo el día 4 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia de data 26 veintiséis de noviembre de 2020 dos mil veinte emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0198/2020-II; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa NO SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y únicamente lo manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de marzo de 2021.

18	JA-0463/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	10/03/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 068/2021-I, presentado ante este juzgado el día 8 ocho de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 1 uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, dictada por este instructor; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0027/2021-t; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1764/2017-I	JOSÉ LUIS BOLAÑOS NAVARRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	10/03/2021	Consecuentemente, ante tal desatco, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá una multa por la cantidad de \$44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.) equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanan de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.) lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y toda vez que mediante proveído de 6 seis de julio de 2020 dos mil veinte, el cual obra en autos a foja 161 ciento sesenta y uno, ya se había requerido lo que en el presente acuerdo se solicita nuevamente. Finalmente, en atención a la petición del promovente en el sentido de que este instructor convoque a una reunión de probable conciliación entre las partes del juicio citado al rubro, respecto de la ejecutoria de 30 treinta de agosto de 2019 dos mil diecinueve; dígamele que se señalan las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de llevar a cabo una reunión de negociación sobre el monto de condena establecido entre el actor y la autoridad demandada, misma que tendrá lugar en las instalaciones que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este tribunal; asimismo, no es óbice mencionar que deberán comparecer con 15 quince minutos antes de la hora y fecha señaladas y bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 19 diecinueve de febrero de la anualidad que transurre; circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y OFICIO, para los efectos legales conducentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0101/2017-I	JAIME TEJEDA VEGA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	10/03/2021	Comparece FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, en cuanto representante del Secretario de Contraloría así como Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría, carácter debidamente reconocido dentro del presente juicio, solicitando en virtud de la sentencia dictada el día 16 dieciséis de diciembre del 2020 dos mil veinte, la devolución del expediente original del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades DRSP-PAR-197/2016, constante en 2 dos tomos que anexó a su escrito de contestación de demanda; por lo que, en atención a dicha petición y al no existir impedimento legal alguno para ello, dígamele que quedan a su disposición dichos tomos para los efectos legales conducentes, previo recibo y razón que de su entrega se deje en autos para su constancia legal. Por último se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a César Ricardo Ruíz Marines y Enrique Alejandro Gutiérrez Garnica, ello en virtud de que no acreditan ser expertos en la materia, ni se encuentran registrados en el referido libro de cédulas que tiene implementado este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/03/2021	Se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, en cuanto a Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, cumpliendo con el requerimiento realizado en el proveído de 20 veinte de enero de la presente anualidad, para lo cual anexa copias certificadas de las transferencias electrónicas (SPEI) que para tal efecto se realizaron el día 01 uno de abril de 2019 dos mil diecinueve, sobre la cantidad de \$140,556.09 (ciento cuarenta mil quinientos cincuenta y seis pesos 09/100 M.N.), que ampara cada uno de los documentos de ejecución presupuestaria y pago de números 2015-07-000246 y 2015-07-000247, transferencias realizadas a la cuenta número 002470713900007798 de la institución bancaria BANAMEX S.A. de C.V., de la cual es titular INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V. parte actora dentro del presente juicio, por concepto del pago del acto impugnado ello a fin de acreditar el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. Corolario de lo anterior, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena dar vista a la parte actora con copia del escrito de cuenta y anexos, para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la sentencia de 28 veintiocho de febrero del 2019 dos mil diecinueve, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar la presente determinación, este instructor proveerá de oficio lo que conforme a derecho proceda con el respectivo cumplimiento al fallo dictado en autos. SOLO ACTORA
22	JA-1211/2019-I	JOSÉ OSCAR MALDONADO QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/03/2021	Se tiene a ERICK ARROYO VERGARA, en cuanto Perito Criminalista designado en rebeldía para las autoridades demandadas solicitando nueva fecha para constituirse y realizar lo propio en cuanto a la diligencia de peritaje pendiente, ahora bien, toda vez que del estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo se advierte que mediante proveído de data 20 veinte de enero del 2021 dos mil veintiuno, se dirigió sin fecha la citación a fin de que tuviera verificativo el desahogo de la prueba pericial en materia de caligrafía, grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia y toda vez que posteriormente, mediante acuerdo de Pleno de fecha 18 de febrero de 2021 dos mil veintiuno, se determinó reanudar las actividades jurisdiccionales por la vía tradicional a partir del día 01 de marzo del presente año, se procede a retomar el procedimiento. Por otra parte, respecto al requerimiento efectuado a las autoridades demandadas SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SU TITULAR Y DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA MENCIONADA SECRETARÍA, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante proveído de 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de que allegaran a este juzgado el original de los recibos de nómina sobre los que ha de versar la prueba pericial ofertada por la parte actora; manifestando para tal efecto las autoridades ocurtantes que las referidas documentales obran en la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; por lo que en virtud de lo anterior, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno para el desahogo de la prueba pericial en materia de caligrafía, grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia, por lo que se comisiona al actuario adscrito a este juzgado, y se manda requerir mediante notificación personal al perito ocurtante a efecto de que se constituyan en las oficinas de la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que se impongan del contenido de las nóminas firmadas por el actor JOSÉ OSCAR MALDONADO QUIROZ, correspondientes a los últimos 6 seis meses en que prestó el servicio a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, mismas sobre las que ha de versar la prueba pericial, y que deberá ser desahogada respecto de los puntos transcritos en líneas precedentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE REVISIÓN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de marzo de 2021.

23	JA-0052/2019-I	INFRA, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	10/03/2021	Se tiene al licenciado José Luis Bocanegra Olvera, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales del juicio citado al rubro; asimismo, informa la firmeza de la resolución dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0034/2020-I derivado del presente controvertido, en la que se confirmó la sentencia recurrida, ordenando el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 12 doce de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, en la que se condenó a la autoridad demandada a realizar el pago de la cantidad adeudada en favor de la parte actora, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que de la sentencia definitiva emitida en autos se advierte que el resolutivo CUARTO condena a la autoridad demandada a realizar el pago de la cantidad adeudada en favor de la parte actora, acorde a lo señalado en el considerando Quinto y Sexto del presente fallo. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a fin de que dentro del término de 15 quince días hábiles, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
24	JA-1836/2018-I	JOSÉ SOCORRO SORIA REAL	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/03/2021	Se tiene a GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTECIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos. En virtud de lo anterior, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente a que surta efecto la notificación del presente proveído, comparezca ante este juzgador a dar cabal cumplimiento a la sentencia dicta en autos, lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, se le impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
25	JA-0436/2020-I	ARMANDO MONTOLLA MORALES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/03/2021	Téngase a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado de la parte actora, manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia dicta en autos por parte de las autoridades demandadas. En consecuencia, se DECLARA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal. SE DECLARA CUMPLIDA LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0273/2021-I	"3EGASV S. DE RL. DE C.V."	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/03/2021	Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Por otra parte, del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse que no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCÉDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, respecto del inmueble ubicado en Periférico Paseo 7875 siete mil ochocientos setenta y cinco, de la Colonia 14 catorce de Febrero, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, en relación con los siguientes medidores: Medidor: 974XGP y número de servicio 201170601888. Medidor: 158W9K y número de servicio 201120200394 PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-0145/2018-I	HÉCTOR TORRES CERVANTES	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	10/03/2021	Se tiene a EDUARDO LÉON RODRÍGUEZ Y MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO, quienes ya tienen carácter reconocido dentro del presente juicio, así como por RUBÍ ESMERALDA PALAFOX SÁNCHEZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS, carácter que acredita con copia certificada del nombramiento expedido en su favor, así como con copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas número cinco mil ciento veintiséis, carácter que se le reconoce desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con el carácter que tienen reconocido, y en atención a su escrito de cuenta, se les tiene emitiendo respuesta al escrito de petición del actor, con lo cual pretenden dar cumplimiento a la sentencia dicta en autos. Por lo anterior, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente escrito, concurra ante este juzgador a manifestar respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, corriéndosele traslado con las constancias que anexa la autoridad a su curso de cuenta, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obra en autos. SOLO ACTORA
28	JA-0625/2019-I	FELIPE RUIZ ROSAS Y FELIPE DE JESÚS RUIZ LÓPEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/03/2021	Se tiene a GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTECIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. Realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dicta en autos. SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente a que surta efecto la notificación del presente proveído, comparezca ante este juzgador a dar cabal cumplimiento a la sentencia dicta en autos, lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, se le impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
29	JA-0885/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/03/2021	Se tiene a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, apoderado jurídico de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dicta en autos, por lo que, en virtud de dichas manifestaciones SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA DEMANDADA para que una vez que tenga la respuesta a su oficio DAJ-AFE-038/2021, se sirva informar lo conducente a este tribunal. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE APLICAR LA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de marzo de 2021.

30	JA-0356/2018-I	JOSÉ LEONEL GONZÁLEZ VALLADARES	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	10/03/2021	Se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, empero, dígaselo que se esté a lo acordado en proveído de fecha 01 de marzo del año en curso, mediante el cual se le tuvo pretendiendo cumplir con la sentencia de mérito, y en el cual se ordenó dar vista a la parte actora a efecto de que manifestara respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, término que a la fecha se encuentra transcurriendo, por lo que este juzgado queda enterado y únicamente lo manda agregar a sus antecedentes para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-0321/2021-I	LETICIA PICENO CENDEJAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	10/03/2021	Se tiene a LETICIA PICENO CENDEJAS por propio derecho, presentando demanda administrativa SUMARIA frente a AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y JEFA DE DEPARTAMENTO DE FIANZAS Y MULTAS, AMBAS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 05 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que ejerzan su derecho de presentar informe respecto a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 240, 250, 252, 253, 254, 255, 292, 293, 294 y 295 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda y autorizando en términos amplios a la licenciada IRMA JACQUELINE CERVANTES NAVARRO, en atención a que anexa copia cotejada ante notario público de la cedula expedida en su favor, y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Rodolfo García García, lo anterior, al no acreditar ser especialista en la materia ni encontrarse inscrito en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-0322/2021-I	COMERCICABLE, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NOCUPÉTARO DE MORELOS, MICHOACÁN	10/03/2021	Se tiene MARCELINO QUIROZ CHAPA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NOCUPÉTARO DE MORELOS, MICHOACÁN DE OCAMPO. Sin embargo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 230, en relación con el 154 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, resulta necesario precisar que este juzgador en uso de las facultades jurisdiccionales que para tales efectos le confiere el artículo 163 C fracción I y VIII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; procede a realizar un estudio integral el escrito de cuenta y sus anexos, a fin de determinar si existe competencia para resolver el litigio planteado, al ser éste un presupuesto procesal, sin el cual no puede iniciarse ni tramitarse con eficacia jurídica un procedimiento administrativo, al tratarse de una cuestión de orden público que debe ser analizada de oficio previo a emitir un pronunciamiento respecto de la admisión de la demanda planteada. Del estudio de las constancias se desprende que la parte actora MARCELINO QUIROZ CHAPA en cuanto representante legal de la persona moral COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, señala textualmente como acto o resolución impugnada la consistente en: "...el requerimiento de pago, contenido en el oficio 011/2020, relativo al expediente 2020 de la Tesorería del Municipio de Nocupétaro de Morelos, Michoacán de Ocampo de fecha 20 veinte de agosto del 2020 dos mil veinte, emitido por el Director de Ingresos del citado Municipio Ingeniero José Avilés Villa, mismo que nos fuere notificado con fecha 2 dos de marzo del 2020 dos mil veinte." En ese sentido, cabe resaltar que los planteamientos sobre incompetencia, deben resolverse atendiendo exclusivamente a la naturaleza de la acción, lo cual, regularmente, se puede determinar mediante el análisis cuidadoso de los hechos narrados, de las pruebas aportadas y de los preceptos legales en que se apoye el asunto planteado, cuando se cuenta con este último dato, pues es obvio que el actor no está obligado a mencionarlo. Atendiendo a lo expuesto, y luego de la revisión de las constancias que integran la demanda se advierte que el documento que el actor pretende impugnar consistente en el oficio 11/2020 emitido por el Director de Ingresos de Municipio de Nocupétaro de Morelos, Michoacán, es un documento que no constituye un acto definitivo, puesto que el mencionado oficio indica que se trata de una carta invitación realizada al accionante a efecto de que acuda a las Oficinas de la Tesorería del referido municipio de Nocupétaro de Morelos, Michoacán a efecto de que realice los pagos correspondientes al permiso de instalación de antenas y/o sistemas de telecomunicaciones; por tanto no causa un perjuicio real y material a la esfera jurídica del accionante si no que ésta solo se limita a HACER DEL CONOCIMIENTO AL CONTRIBUYENTE DE LA EXISTENCIA DE UN PRESUNTO ADEUDO; dado lo anterior, resulta claro que la naturaleza jurídica del acto que se pretende impugnar en esta vía, NO CONSTITUYE EL PRODUCTO FINAL O LA VOLUNTAD DEFINITIVA DE LA AUTORIDAD, RESULTANDO IMPROCEDENTE EL JUICIO DE NULIDAD, toda vez que contraviene lo establecido por el párrafo primero del artículo 154 del Código de la materia. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 40, 154 primer párrafo y fracción X, 205, fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el 8 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE DESECHA POR IMPROCEDENTE la demanda de nulidad intentada. Una vez que se encuentre firme el presente proveído se ordenara el archivo del presente Juicio Administrativo, ello previas las anotaciones que para tales efectos se realicen en el libro de control que se lleva ante este Juzgado Administrativo; asimismo, hágase la devolución a la actora de los documentos originales que haya exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. SOLO ACTORA
33	JA-0419/2020-I	ALICIA GÓMEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/03/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 5 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 8 ocho del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a AUREA IRETI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora en el presente controvertido; manifestando que se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-0259/2020-I	ANTONIO MORA CASTRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/03/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 5 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 8 ocho del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a AUREA IRETI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora en el presente controvertido; manifestando que se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA REVISAR CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de marzo de 2021.

35	JA-0129/2019-I	VÍCTOR HUGO AYALA AVILÉS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/03/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 5 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno allegado a este juzgado el día 8 ocho del mismo mes y año, por medio del cual se tiene a FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ, en cuanto a poderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal y su Liquidación de fecha 3 tres de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
36	JA-0879/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/03/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 5 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno allegado a este juzgado el día 8 ocho del mismo mes y año, por medio del cual se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo Acuerdo Administrativo de 11 once de diciembre de 2020 dos mil veinte, en el cual se deja sin efectos el acto impugnado en el presente juicio. De la misma forma, se le tiene remitiendo Estado de Cuenta del Impuesto Predial del inmueble ubicado en la calle Valle de Mil Cumbres S/N, L14, MZ30, Z4, San Miguel del Monte de esta ciudad de Morelia, Michoacán, así como impresión de la página de internet de pagos y trámites del Ayuntamiento de Morelia. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0634/2019-I	HUGO AMBRIZ CARRANZA	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa y por ende, este Juzgador NO ES LEGALMENTE COMPETENTE para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos de la parte peticionante, para que los haga valer en la vía y términos que considere pertinentes ante la instancia jurisdiccional que corresponda. TERCERO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada del presente cumplimiento a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0174/2020-I	CARLOS ÁLVAREZ RAMOS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/03/2021	Finalmente, en virtud de lo anterior expuesto, este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte y ordena el EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO , por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previa las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0347/2021-I	MARIN MIRELES JUAN CARLOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/03/2021	JUAN CARLOS MARIN MIRELES, SE LE TIENE PRETENDIENDO PRESENTAR DEMANDA ADMINISTRATIVA EN LA MODALIDAD EN LÍNEA; sin que haya lugar a proveer de conformidad su escrito, toda vez que una vez realizado un estudio minucioso de las constancias que conforman el expediente electrónico y sus anexos, no se advierte la existencia de acto impugnado que encuadre dentro de los supuestos establecidos por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán en sus artículos 154, 155, 193, ni se establece acción alguna en contra de autoridad en la que se ejercite juicio anulatorio. Aunado a lo expuesto, del propio escrito de cuenta se advierte que el promovente pretende presentar promoción para efecto de nombrar perito de su parte para desahogo de una prueba pericial en materia de valuación de bienes inmuebles, ello, dentro del juicio administrativo JA-1061/2020-II, sin embargo, dicho controvertido es substanciado ante el Juzgado Segundo de Justicia Administrativa del Estado; circunstancias por las cuales no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado por el promovente. En razón de los argumentos expresados con antelación, con fundamento además en el artículo 163 C, fracción I del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, se desecha por notoriamente improcedente la demanda de juicio administrativo de lesividad planteada; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído se ordenará el archivo del juicio administrativo, por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno de este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0355/2021-I	RODRIGUEZ MONROY RAUL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/03/2021	se tiene a RAÚL RODRÍGUEZ MONROY por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 25255, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1074/2020-I	TRUJILLO VARGAS HECTOR JAVIER	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado electrónicamente mediante el Sistema Informático de este tribunal, el día 09 nueve del mes y del año en curso, por medio del cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; presentando su escrito de alegatos con relación a la audiencia de ley que fuera ordenada en el presente juicio en línea; en consecuencia, se manda reservar su ocuro de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; regístrese electrónicamente, el escrito de alegatos en los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1234/2020-I	OROZCO IBARRA DANIEL	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado electrónicamente mediante el Sistema Informático de este tribunal, el día 09 nueve del mes y del año en curso, por medio del cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; presentando su escrito de alegatos con relación a la audiencia de ley que fuera ordenada en el presente juicio en línea; en consecuencia, se manda reservar su ocuro de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; regístrese electrónicamente, el escrito de alegatos en los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0014/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	12/03/2021	Se procede a dar cuenta con los diversos escritos ingresados a través del Sistema Informático de este tribunal el día 4 cuatro y 5 cinco del mes y año en curso, mediante el cual comparece el Licenciado RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado de la persona moral "COMERCIALIZADORA SIETE ASES S.A. DE C.V.", a solicitar se verifique la firma electrónica correspondiente al actual Secretario de Educación del Estado de Michoacán, en virtud de que quien se encuentra registrado es una persona diversa a quien el día de hoy ostenta dicho cargo; este instructor queda enterado de las manifestaciones a las que apunta en su ocuro de cuenta, las cuales quedan registradas en su expediente electrónico para que obren como legalmente corresponda. A ese respecto, dígamele al ocursoante que es un hecho notorio que en este momento quien figura como Secretario de Educación Pública en el Estado, es una persona distinta a quien en su tiempo compareció ante este tribunal a registrar su Firma Electrónica Avanzada en este Órgano Jurisdiccional; circunstancia por la cual, se dejan a salvo los derechos del accionante para que los haga valer en la vía y términos que considere pertinente. Por lo anteriormente expuesto y en atención a la solicitud del ocursoante, en el sentido de que se deseché la contestación de demanda, en virtud de la falta de autenticidad de la firma electrónica por parte de la autoridad demandada y se señale fecha y hora para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia de ley, dígamele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo pretendido, lo anterior, toda vez que aún se encuentra transcurriendo el término legal concedido a fin de que la autoridad demandada dé contestación a la presente demanda instaurada en su contra. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0403/2020-I	ESPINO MARTINEZ DANIEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/03/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, se da cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 4 cuatro del mes y año en curso, mediante el cual comparece el Licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, a cumplir con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno; lo cual realiza indicando el domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, el ubicado en la calle Pedro Fuentes número 100 cien, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad; domicilio que le queda indicado en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar; por tanto, se ordena dejar sin efectos el apercibimiento decretado en el auto antes mencionado, y en ese tenor este instructor queda enterado del contenido del ocuro de cuenta y lo manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de marzo de 2021.

7	JA-0113/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	12/03/2021	<p>SERGIO RAMÓN SILVA QUIÑONES en cuanto parte actora del presente juicio administrativo substanciado en línea; dando cumplimiento en tiempo a la prevención que le fuera realizada en autos, por lo que se le tiene presentando demanda administrativa en línea frente a LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 338 Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
8	JA-0009/2021-U	MADRIGAL GUERRA VILMAR DAVID	ARNULFO LOPEZ VAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	12/03/2021	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, se da cuenta con los diversos escritos digitales presentados a través del Sistema Informático de esta autoridad el día 8 ocho del mes y año en curso, mediante los cuales se tiene a JUAN CARLOS CORONA BARBOSA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico de ARNULFO LÓPEZ VELÁZQUEZ, AGENTE DE TRÁNSITO adscrito a dicha dependencia, quien suscribió la boleta de infracción impugnada; circunstancia que acredita mediante la copia del nombramiento y con la credencial oficial expedidos en su favor respectivamente, aunado a que el referido Secretario de Seguridad Pública cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; asimismo, se tiene a MIGUEL ÁNGEL PAREDES MELGOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; circunstancia que acredita mediante la copia del oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/2509-A/20, de fecha 14 catorce de septiembre de 2020 dos mil veinte, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter antes mencionado, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de sus respectivos escritos electrónicos de cuenta, asimismo, se les tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
9	JA-0154/2021-I	CABALLERO ORTIZ CESAR LEOPOLDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/03/2021	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 8 ocho del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, circunstancia que acredita con la copia del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 3 tres de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 58537 por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0918/2020-I	VALENZUELA CAMPOS JUAN MIGUEL	DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/03/2021	<p>Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual aduce que se tuvo a sus representados por acreditando debidamente la devolución del vehículo retenido como acatamiento a la medida cautelar decretada mediante proveído de data 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte, cumpliendo con ello la declaración de nulidad del acto impugnado, al encontrarse satisfechas las pretensiones de la parte actora; quedando enterado este juzgador respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
11	JA-0504/2020-I	URIBE CUEVAS JORGE ENRIQUE	TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/03/2021	<p>Por lo que, ante tales circunstancias y visto el supuesto cumplimiento dado por la autoridad demandada, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO A LA TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a dar cabal, legal y debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, lo anterior, tomando en consideración lo manifestado por la parte actora; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanan de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
12	JA-0998/2020-I	MALDONADO GONZÁLEZ JOSE MANUEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/03/2021	<p>Se da cuenta con el escrito digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el día 10 diez de marzo del año en curso, con número de folio 2237, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual aduce que se tuvo a sus representados por acreditando debidamente la devolución del vehículo retenido como acatamiento a la medida cautelar decretada mediante proveído de 14 catorce de octubre de 2020 dos mil veinte, cumpliendo con ello la declaración de nulidad del acto impugnado, al encontrarse satisfechas las pretensiones de la parte actora; quedando enterado este juzgador respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO. VALORAR AL CANCELAR EN EL SISTEMA DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de marzo de 2021.

13	JA-0053/2021-I	LIMAS LOZA PATRICIA MARIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	12/03/2021	Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito presentado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 5 cinco de marzo de la actualidad en el cual se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico de ORESTES ILIQUÍ SOSA VERA, INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA, para lo cual adjunta copias de los respectivos nombramientos expedidos en su favor, mismos que a su decisión fueron reproducidos de una copia certificada digitalizada, aunado a que el referido Coordinador y el Gobernador cuentan con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada; lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0948/2020-I	SAUCEDO CANO SAUL SALVADOR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/03/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que la parte actora se encuentra satisfecha con el cumplimiento de la sentencia dictada en autos, aduciendo que no existe objeción en que se declare cumplida la sentencia dictada en autos; por lo tanto, este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta y se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-1028/2020-I	LOPEZ MENDOZA ANA BELEN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/03/2021	Se da cuenta con el escrito digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el día 10 diez de marzo del año en curso, con número de folio 2226, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual aduce que se tuvo a sus representados por acreditando debidamente la medida cautelar decretada en autos, cumpliendo con ello la declaración de nulidad del acto impugnado, al encontrarse satisfechas las pretensiones de la parte actora; quedando enterado este juzgador respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-1107/2020-I	NAVARRETE HUERTA CESAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/03/2021	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual aduce que se tuvo a sus representados por acreditando debidamente la devolución del vehículo retenido como acatamiento a la medida cautelar decretada en autos, cumpliendo con ello la declaración de nulidad del acto impugnado, al encontrarse satisfechas las pretensiones de la parte actora; quedando enterado este juzgador respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0848/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/03/2021	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual aduce que mediante proveído de fecha 10 diez de septiembre de 2020 dos mil veinte, se tuvo a sus representados por acreditando debidamente la medida cautelar decretada en autos, cumpliendo con ello la declaración de nulidad del acto impugnado, al encontrarse satisfechas las pretensiones de la parte actora; quedando enterado este juzgador respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0887/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/03/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 04 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que la parte actora se encuentra satisfecha con el cumplimiento de la sentencia dictada en autos, toda vez que confirmo lo establecido desde la suspensión concedida al escrito inicial de demanda; por lo tanto, este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta y se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0877/2020-I	SAENZ ORTIZ JONATHAN ALEJANDRO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/03/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que el actor JONATHAN ALEJANDRO SAENZ ORTIZ, no compareció ante este tribunal a desahogar la vista contenida en proveído de fecha 12 doce de enero de 2021 dos mil veintiuno, mismo que fue debidamente notificado vía electrónica; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido proveído y este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. En consecuencia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0718/2020-I	-----	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACAN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	12/03/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que con fecha 08 ocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno; se tuvo a la parte actora manifestando su conformidad con el cumplimiento de la sentencia dictada en autos; por tanto, este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2020 dos mil veinte. En consecuencia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-1057/2020-I	RINCON CASTRO ERIK	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/03/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que el actor ERIK RINCÓN CASTRO, no compareció ante este tribunal a desahogar la vista contenida en proveído de fecha 14 catorce de enero de 2021 dos mil veintiuno, mismo que fue debidamente notificado vía electrónica; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido proveído y este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. En consecuencia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER COMO ALCANCES LEGALES EN EL JUICIO ADMINISTRATIVO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de marzo de 2021.

22	JA-0042/2020-U	BARAJAS QUINTERO MARGARITA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN	12/03/2021	Se tiene a JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, en cuanto Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de los Reyes, Michoacán; informando que respecto del exhorto número 11/2020, se ha servido señalar las 12:00 doce horas del día 02 dos de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la prueba de Inspección Ocular en el bien inmueble rústico denominado "Ziraparitiro", ubicado en el Municipio de Peribán de Ramos, Michoacán; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido. En atención a lo anterior, se advierte la imposibilidad para notificar en tiempo, a efecto de hacer del conocimiento de las partes la misma, para que de estimarlo conducente se impongan de su desahogo; solicitando por ello a la autoridad exhortada, tenga a bien proveer de nueva cuenta y se sirva señalar día y hora para el desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida por la parte actora, para reponer atendiendo a los tiempos de su agenda y así con plenitud de jurisdicción levante el acta respectiva y se allegue de las documentales relativas, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurren a la diligencia de inspección el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren concurrido, y en la que se asentarán con exactitud los puntos que provocaron la diligencia, con el apercibimiento que en caso de no comparecer la parte oferente al lugar en el día y hora señalada de dicha probanza se declarará desierta la misma por falta de interés. Debiendo de igual manera otorgar las facilidades necesarias para sea llevado a cabo el desahogo de la probanza. Debiendo informar a este juzgado cuando menos con 5 cinco días de anticipación el día y hora que se sirva señalar para el desahogo de dicha probanza.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0473/2019-I	RAÚL ARRIAGA ZETINA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	12/03/2021	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/0254/2021 y anexo, presentado ante este juzgado en data 9 nueve de marzo de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a Licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, informando que dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0393/2019-III, Raúl Arriaga Zetina, parte actora dentro del juicio principal; presentó demanda de amparo directo el día 3 tres de marzo de la anualidad en curso, ante la Oficina de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado "...El acto que se reclama es la sentencia definitiva de 06 de enero de 2021, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0393/2019-III, del índice de la autoridad responsable..."; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Este instructor queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta y únicamente ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar, en virtud de los autos originales del presente juicio se encuentran en la Tercera Sala Administrativa de este tribunal, quien por razón de turno conoce del recurso de apelación referido en líneas que anteceden.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-1863/2019-I	JORGE ROMERO MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	12/03/2021	Téngase por recibido el oficio número 0284/2021-II, presentado en este juzgado el día 10 diez de marzo de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a José Daniel Vargas Rios, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria; informando que Jorge Romero Moreno, parte actora en el sumario que nos ocupa; presentó demanda de amparo directo el día 4 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ante la Oficina de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia de data 26 veintiséis de noviembre de 2020 dos mil veinte emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0198/2020-II; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa NO SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y únicamente lo manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0463/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	12/03/2021	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 10 diez de marzo del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/0520/21, mediante el cual se tiene a la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, Licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por YUNUÉN CALDERAS RAMÍREZ autorizada en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia, así como SERGIO DUBEK LEMUS HERREJÓN, autorizado en términos amplios, ambos de la Secretaría del Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado de Michoacán; quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0027/2021-I, así mismo hace del conocimiento a este juzgador que dicho recurso guarda relación con el diverso medio de impugnación número RAA-0022/2021-I; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-1783/2019-I	LINDCEY ESPINOZA AGUILAR	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	12/03/2021	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL que se realice a las partes.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-0643/2018-I	ARMANDO REYES TRINIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÁTZCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO	12/03/2021	Consecuentemente, este instructor tiene a bien considerar CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA dictada el 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-0317/2019-I	PEDRO GODÍNEZ SOLÍS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	12/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los motivos de diseño vertidos por la parte accionante en contra de la notificación de dos de mayo de dos mil dieciocho, relativa a la resolución impugnada y por tanto se declaró su ILEGALIDAD, en términos del Considerando Quinto del presente fallo. CUARTO. Resultó FUNDADA una parte del concepto de violación "SEXTO", y por tanto, se declara la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa impugnada de diecisiete de abril de dos mil dieciocho, emitida dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AMOP-087/2014, en los términos del considerando SEXTO de esta resolución. QUINTO. Se declara la nulidad lisa y llana del oficio en que se ordena el procedimiento administrativo de ejecución de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho únicamente por lo que respecta al demandante de nulidad, identificado con número de oficio UGAJ-PAE-514/2018, en el que se ordena requerir la cantidad de \$2,954.00 (dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de "un crédito fiscal y/o sanción", así como de la Notificación con número de oficio SIM/2018-2021/0009, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, emitida por la Síndica Municipal de José Sixto Verduzco, Michoacán, a través del cual se requiere a la parte demandante el crédito fiscal en cita, en términos de lo expuesto en el Considerando SÉPTIMO de este fallo. SEXTO. Notifíquese a las partes.
					NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de marzo de 2021.

29	JA-0945/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	12/03/2021	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Se configuró la negativa ficta impugnada por la actora en términos del considerando Cuarto de este fallo. TERCERO. La actora acreditó su pretensión en términos de lo precisado en el considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Se condena a la autoridad demandada a pagar a favor de la parte actora, las cantidades y conceptos precisados en el considerando Quinto, y apartado V.1., de este fallo, por las razones ahí expuestas. QUINTO. Resultó improcedente el pago de daños y perjuicios solicitados por la actora, en términos de lo expuesto en el considerando Quinto, apartado V.1., de esta Resolución. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
30	JA-0283/2020-I	FELIPE SEDANO Y ACEVEDO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	12/03/2021	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADO, el único concepto de violación identificado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
31	JA-1042/2020-I	TIRADO GONZALEZ JOSE LUIS JAIME	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/03/2021	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Se decretó el SOBRESSEIMIENTO del presente juicio respecto del acto impugnado consistente en "La infracción Administrativa, por supuestas violaciones al Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, que como consecuencia se ordenó la retención de mi vehículo", en términos de lo señalado en el considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron FUNDADAS las porciones de los conceptos de violación identificados como "PRIMERO", "SEGUNDO" y "TERCERO" del escrito inicial de demanda por lo que se declaró la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado consistente en "...La retención ilegal de mi vehículo de la marca Nissan, tipo Pick Up, modelo 1993, color rojo, con placas número MU6503X...", de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de esta sentencia. CUARTO. Se declaró la IMPROCEDENCIA de la acción de pago de daños y perjuicios solicitada por el accionante en los términos del último considerando de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
32	JA-0880/2020-I	RAMOS NAVA OLGA CLEOPATRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN	12/03/2021	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. No se configuró la negativa ficta respecto a las autoridades demandadas Presidente Municipal y Síndico, ambos de Tuzantla, Michoacán en atención a los argumentos esgrimidos en el último considerando del presente fallo y por ende la IMPROCEDENCIA de la acción intentada por el accionante. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
33	JA-1118/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	12/03/2021	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de denuedo expresados en el hecho "PRIMERO" y en el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, y en consecuencia; CUARTO. Se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA de la boleta impugnada, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Resultó procedente la devolución del pago de lo indebido. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
34	JA-0455/2020-I	EDUARDO SOTO CRUZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	12/03/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora señaló como acto impugnado en su escrito inicial de demanda la negativa ficta, derivada del escrito de petición de fecha 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Consecuentemente, y toda vez que la ampliación de demanda es necesaria para la consecución del presente juicio, con fundamento en el artículo mencionado en líneas precedentes; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. Por tanto, de conformidad a lo establecido por los principios rectores de los procedimientos y procesos administrativos los de legalidad y seguridad jurídica contenidos en el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a la parte actora, se deja sin efectos la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos ofrecidos por las partes, señalada para el día 17 diecisiete de diciembre de 2020 dos mil veinte</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
35	JA-0455/2020-I	EDUARDO SOTO CRUZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	12/03/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora señaló como acto impugnado en su escrito inicial de demanda la negativa ficta, derivada del escrito de petición de fecha 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Consecuentemente, y toda vez que la ampliación de demanda es necesaria para la consecución del presente juicio, con fundamento en el artículo mencionado en líneas precedentes; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. Por tanto, de conformidad a lo establecido por los principios rectores de los procedimientos y procesos administrativos los de legalidad y seguridad jurídica contenidos en el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a la parte actora, se deja sin efectos la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos ofrecidos por las partes, señalada para el día 17 diecisiete de diciembre de 2020 dos mil veinte</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01 52 228 200 0000.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de marzo de 2021.

36	JA-0363/2021-I	LUIS HEGAR LÓPEZ RENTERÍA	SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	12/03/2021	<p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior, en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado que realiza en su escrito de demanda consistente en que no se le inhabilite, dígamele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA RESPECTO A LA INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 02 DOS AÑOS para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en la administración pública, inhabilitación que le ha sido impuesta por la Secretaría de Contraloría, mediante resolución administrativa emitida en fecha 08 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, dos mil dieciocho, toda vez que dicha resolución administrativa en sí misma constituye un acto consumado en contra de los cuales es improcedente conceder la suspensión. Por otra parte, del estudio integral de las constancias que conforman la demanda y sus anexos, esta especial actuante con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar su materia el juicio, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta la sanción económica que constituye al crédito que le fuera impuesto al promovente por la cantidad de \$203,215.00 (doscientos tres mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.) dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número DRSP-PAR-492/2014 y prescindan de proceder con el embargo relativo al crédito fiscal impuesto; lo anterior, hasta en tanto sea resuelto el presente controvertido; esto es, que las autoridades demandadas se abstengan de ejecutar dicho crédito fiscal, siempre y cuando el aquí promovente LUIS HEGAR LÓPEZ RENTERÍA, GARANTICE DICHA CANTIDAD QUE CONSTITUYE UN CRÉDITO FISCAL de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establece el Código Fiscal del Estado; ello, con fundamento el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como los preceptos 7 y 120 del Código Fiscal del Estado, que a la letra disponen:</p> <p>PERSONALMENTE POR OFICIO</p>
37	JA-0041/2019-I	EFRAÍN CAZAREZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	12/03/2021	<p>Se da cuenta con el oficio número 217/2021-III y anexo certificado, allegados a este juzgado el día 11 once de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 05 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dentro del recurso de apelación número RAA-0324/2020-III, en la que se determinó revocar la sentencia emitida por este instructor el 02 dos de junio del 2020 dos mil veinte; oficio y anexo de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
38	JA-0131/2020-I	EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA	INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	12/03/2021	<p>Se tiene a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; por medio del cual informa que en relación al recurso de apelación intentado RAA-0333/2020-III, en virtud de que en la sentencia recurrida de fecha 09 nueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, emitida en el juicio administrativo número JA- 0131/2020-I, a través de la cual el Juez Primero Administrativo, determinó que carecía de competencia legal para conocer y resolver el asunto y dejó a salvo los derechos del actor para que los haga valer en la vía y términos que estimara pertinentes, por lo cual se actualizo la causal de improcedencia prevista en los artículos 315 y 316 del código de la materia, toda vez que la sentencia apelada no analizó el fondo del asunto, ni lo resolvió en lo principal; por consiguiente, se DESECHA por notoriamente improcedente el recurso intentado; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
39	JA-1832/2017-I	VERÓNICA GUERRERO GARCÍA ROJAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/03/2021	<p>Se da cuenta con el oficio número TSA/197/21-III, presentado ante este juzgado con fecha 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno, que suscribe la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de fecha 20 veinte de enero del 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0327/2020-III en la que se confirma la sentencia de fecha de fecha 10 diez de marzo del 2020 dos mil veinte, dictado dentro del presente juicio administrativo, misma que declaro la nulidad lisa y llana del acto impugnado, respecto de la cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
40	JA-0277/2020-I	ENERGY DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO	12/03/2021	<p>Se tiene a la persona moral y actora ENERGY DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V. a través de su administrador único JUAN CARLOS LEMUS VARGAS, solicitando a este juzgador se sirva señalar fecha de audiencia de ley; sin embargo, no ha lugar proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que de autos se advierte que no es el momento procesal oportuno; en virtud que está pendiente de substanciarse INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA, planteado por la autoridad demandada UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO; por tanto, este instructor proveerá lo conducente hasta en tanto quede firme la resolución emitida en el referido incidente.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
41	JA-0428/2019-I	SUSANA LETICIA BARAJAS LÓPEZ Y EFRAÍN JIMÉNEZ TAFOLLA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/03/2021	<p>Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora; manifestando que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a la sentencia dictada en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
42	JA-0807/2019-I	SERVICIO SIGO XXI S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/03/2021	<p>Se da cuenta con el oficio número TSA/2653/2019-III, presentado en este juzgado el día 11 once de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0245/2020-III en la que se declaró infundado por una parte, inoperante por otra parte, e improcedente dicho recurso.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR FISCAL, ADMINISTRATIVO, JURÍDICO, NI CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de marzo de 2021.

43	JA-0212/2021-I	DANIEL ESTRADA TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/03/2021	<p>Se tiene a Carlos García León, Edilberto León García, Maribella Pérez Pérez, Janneth Roxana Villicaña Álvarez y Zeferino Manuel Reyna Mosqueda en cuanto apoderados jurídicos de DANIEL ESTRADA TORRES, circunstancia legal que acreditan con el poder notarial expedido en su favor, por lo que en atención a dicho instrumento se le reconoce el carácter con que se ostentan y con el mismo se le tiene presentando demanda administrativa frente a SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con el diverso 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a adecuar su demanda SEÑALANDO DE MANERA PRECISA el acto que impugna y la fecha de conocimiento del mismo. De igual forma y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no adjuntar todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora en su escrito inicial de demanda; SE REQUIERE A LA ACTORA, a fin de que dentro del mismo término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir o aclarar lo pertinente respecto del medio de prueba que hace consistir en: oficio de petición CCD/09/ZAM/0928/2020, de fecha 29 veintinueve del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte, ello toda vez que dicha probanza no fue adjuntada al escrito de demanda en los términos que fue ofrecida. Bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 232 fracción VII, del código de la materia en relación con su homólogo 231, dicho medio de convicción se le tendrá por no ofrecido.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
44	JA-0048/2021-U	CLAUDIA HERNÁNDEZ ROMERO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	12/03/2021	<p>Se tiene a CLAUDIA HERNÁNDEZ ROMERO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y OTRA AUTORIDAD; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no adjuntar todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir, aclarar o complementar, lo pertinente respecto de las pruebas que señala bajo los numerales 03 tres y 04 cuatro del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda, toda vez que los mismos no fueron adjuntados al escrito de cuenta en los términos que fueron ofrecidos por el accionante.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
45	JA-0326/2021-I	ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	12/03/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio 71/2021 presentado en este Juzgado el día 04 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual el Juez Octavo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, remite las constancias que conforman la demanda que fuera interpuesta por HORACIO RICARDO IV TORTOLERO Y SERRANO quien se ostenta como apoderado jurídico de la persona moral "ELECTRÓNICA Y MEDICINA S.A.", frente a SERVICIOS DE SALUD MICHOACÁN, por tanto y acorde a lo dispuesto por el artículo 154 fracción IX del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se resume la competencia material y por consiguiente; SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, adecúe su demanda acorde al procedimiento administrativo en los siguientes términos: I- Manifieste qué es lo que solicita ante este tribunal; lo anterior, en atención al artículo 193 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que a la letra dice: "Artículo 193. El actor podrá solicitar: I. La nulidad del acto administrativo; II. El reconocimiento de un derecho amparado en una norma, y la adopción de las medidas adecuadas para su pleno restablecimiento; y, III. La indemnización de daños y perjuicios." II.- Adecue su demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 230 del ordenamiento legal invocado y señale: "...I. El nombre y firma del actor o de quien promueva en su nombre; así como su domicilio para recibir notificaciones. En caso de que el actor no sepa o no pueda firmar; estampará su huella o podrá pedir que alguien firme a su ruego, debiendo ratificarla ante el Tribunal; II. El acto o resolución que se impugna y, en su caso, la fecha de notificación o la fecha de conocimiento del acto. En el caso de que se controvierta un acto de aplicación de normas administrativas de carácter general y abstracto, se deberán señalar la fecha de realización del acto y de publicación del decreto, acuerdo, acto o resolución que se impugna; III. La autoridad o autoridades demandadas o el nombre y domicilio del demandado cuando el juicio sea promovido por la autoridad administrativa; IV. El nombre y domicilio del tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del actor; V. La acción intentada; VI. Los hechos que den motivo a la demanda; VII. Los conceptos de violación que le cause el acto impugnado; VIII. La petición concreta, señalando en caso de solicitar una sentencia de condena, las cantidades o actos cuyo cumplimiento se demanda; y IX. Las pruebas que ofrezca. Tratándose de prueba pericial o testimonial, se precisarán los hechos sobre los que deban versar y señalará los nombres del perito o de los testigos. En el supuesto de que no se señale domicilio del demandante para recibir notificaciones, las mismas correrán por lista, que se fijará en sitio visible de la propia Sala." III.- De conformidad con el artículo 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, anexe a su escrito de cumplimiento de requerimiento: "I. Una copia de la misma para cada una de las partes y una para el duplicado; II. Los documentos en que conste el acto impugnado, cuando los tenga a su disposición; III. El documento que acredite su personalidad o en el que conste que le fue reconocida por la autoridad demandada, cuando no gestione en nombre propio; IV. El documento de notificación del acto impugnado, excepto cuando el actor declare bajo protesta de decir verdad que no recibió la misma o que sólo tuvo conocimiento del acto, en cuyo caso así se hará constar en el escrito de demanda, señalando la fecha de conocimiento; V. Los puntos a desahogar por el perito; VI. El interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial; y, VII. Las pruebas documentales que ofrezca." Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, le precluirá su derecho para realizar lo propio, y se le tendrá por no presentada su demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de marzo de 2021.

46	JA-0331/2021-I	ROBERTO OMAR SANDOVAL SILVA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	12/03/2021	<p>Se tiene a Eugenio Sánchez Maldonado en cuanto apoderado jurídico de ROBERTO OMAR SANDOVAL SILVA, circunstancia legal que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente juicio desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y con el cual se le tiene presentando demanda administrativa sobre negativa ficta frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA, ello no obstante haberse solicitado su tramitación en vía ordinaria, en virtud que de la acción intentada por la parte actora se desprende que el mismo se contrae con lo establecido por el precepto 292 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que señala los casos en los cuales procede el procedimiento sumario en el Juicio administrativo, así como las excepciones a la regla, mismas que se actualizan en el presente controvertido dado que se tramita una negativa ficta, aunado a que la pretensión de la misma excede de la cuantía estipulada, al ser mayor a las quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. En atención a lo expuesto se ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
47	JA-1081/2020-I	JOSÉ FRANCISCO PADILLA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	12/03/2021	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que del mismo se advierte que mediante auto de fecha 10 diez de diciembre del año 2020, este instructor ordenó reservar la admisión de la demanda administrativa citada al rubro atendiendo a los diversos acuerdos de Pleno de fechas 06 seis de abril, 26 veintiséis de mayo, 12 doce de junio, 07 de agosto de 2020, en los cuales se determinó la suspensión de plazos para la interposición de demandas presentadas en la vía tradicional, circunstancia que a la fecha ha sido revocada mediante diverso acuerdo plenario publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el pasado 24 veinticuatro de febrero del año en curso, el cual se determina la reanudación de los plazos para la interposición de demandas por la vía tradicional, a partir del 01 uno de marzo del año en curso; consecuentemente, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda y su aclaración la misma, mediante los cuales se tiene a Luis García Chacón y Luis Mauricio García Molina en cuanto apoderados jurídicos de JOSÉ FRANCISCO PADILLA HERNÁNDEZ, carácter recocado en autos y con el cual se les tiene presentando demanda administrativa frente a la COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
48	JA-1230/2020-U	JOSÉ GARCÍA PICASSO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	12/03/2021	<p>Comparece a juicio J. Ángel Durán Medina, ostentándose como apoderado jurídico los accionantes: Isela Ruiz Martínez, Arturo Ochoa Jiménez y José García Picasso; quien pretende dar cumplimiento a la prevención realizada en autos a fin de adecuar su demanda acorde al procedimiento administrativo, sin embargo de dicho escrito se advierte que el compareciente pretende apersonarse mediante carta poder simple otorgada en su favor, misma que incumple con los requisitos que señala el numeral 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y dado que en el juicio administrativo seguido ante este Tribunal no procede la gestión de negocios; por tanto, SE REQUIERE A LOS ACCIONANTES: Isela Ruiz Martínez, Arturo Ochoa Jiménez y José García Picasso para efecto de que comparezcan ante este tribunal a ratificar dicho documento. se señalan las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que Isela Ruiz Martínez, Arturo Ochoa Jiménez y José García Picasso comparezcan a ratificar la carta poder simple otorgada. Lo anterior, con el apercibimiento de que hasta en tanto no de cumplimiento al presente requerimiento no se reconocerá al compareciente Ángel Durán Medina, el carácter de apoderado de los actores, y se tendrá por no presentada la demanda. En ese sentido, se ordena reservar el diverso escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 01 de marzo del año en curso, remitido a este juzgado el 02 de los corrientes mediante el cual Alma Luz Navarrete Serrano y María Mercedes Díaz Navarrete, pretenden dar cumplimiento a la prevención realizada en autos; lo anterior hasta el tanto sea ratificada la carta poder simple expedida en favor de Ángel Durán Medina.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE A LOS ACIONANTES: ISELA RUIZ MARTÍNEZ, ARTURO OCHOA JIMÉNEZ Y JOSÉ GARCÍA PICASSO PARA EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE TRIBUNAL A RATIFICAR DICHO DOCUMENTO. SE SEÑALAN LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, A EFECTO DE QUE ISELA RUIZ MARTÍNEZ, ARTURO OCHOA JIMÉNEZ Y JOSÉ GARCÍA PICASSO COMPAREZCAN A RATIFICAR LA CARTA PODER SIMPLE OTORGADA. LO ANTERIOR, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE REQUERIMIENTO NO SE RECONOCERÁ AL COMPARECIENTE ÁNGEL DURÁN MEDINA, EL CARÁCTER DE APODERADO DE LOS ACTORES, Y SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA DEMANDA. EN ESE SENTIDO, SE ORDENA RESERVAR EL DIVERSO ESCRITO PRESENTADO ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE TRIBUNAL EL DÍA 01 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, REMITIDO A ESTE JUZGADO EL 02 DE LOS CORRIENTES MEDIANTE EL CUAL ALMA LUZ NAVARRETE SERRANO Y MARÍA MERCEDES DÍAZ NAVARRETE, PRETENDEN DAR CUMPLIMIENTO A LA PREVENCIÓN REALIZADA EN AUTOS; LO ANTERIOR HASTA EL TANTO SEA RATIFICADA LA CARTA PODER SIMPLE EXPEDIDA EN FAVOR DE ÁNGEL DURÁN MEDINA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0613/2020-I	ARREOLA SIERRA MICHAEL	EL INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN AL PARECER DE NOMBRE JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1088, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	16/03/2021	<p>Por lo que, ante tales circunstancias SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca vía electrónica ante este Juzgado a dar cabal, legal y debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.S. equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanan de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento toda vez que de autos se desprende que a través de acuerdo de 25 veinticinco de noviembre de 2020 dos mil veinte, ya se había requerido lo que en el presente proveído se solicita de nueva cuenta.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JA-0933/2020-I	BUSTAMANTE SANTIAGO EDNA BERENICE	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	16/03/2021	<p>Se procede a dar cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en línea, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada en fecha 4 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró la LEGALIDAD Y VALIDEZ del acto impugnado; por tanto, acorde a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Corolario de lo anterior, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO en la modalidad de línea por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
3	JA-0503/2020-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	16/03/2021	<p>Se procede a dar cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en línea, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada en fecha 3 tres de diciembre de 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró la LEGALIDAD Y VALIDEZ del acto impugnado; por tanto, acorde a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Corolario de lo anterior, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO en la modalidad de línea por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
4	JA-0358/2021-I	SARABIA RIOS LAZARO	AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 001120 IMPUGNADA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/03/2021	<p>Se tiene a LAZARO SARABIA RIOS por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 001120. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
5	JA-0359/2021-I	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/03/2021	<p>Se tiene a YAIR SORIA JUÁREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
6	JA-0371/2021-I	ALVAREZ VELAZQUEZ JORGE	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	16/03/2021	<p>Se a JORGE ÁLVAREZ VELÁZQUEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad de línea frente al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 000105, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones, así como autorizando en términos amplios.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de marzo de 2021.

7	JA-0372/2021-I	DUARTE VAZQUEZ JESUS ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	16/03/2021	Se tiene a JESÚS ANTONIO DUARTE VÁZQUEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 000104, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones del correo electrónico; así como autorizando en términos amplios
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0373/2021-I	MONDRAGON AVILA NAZARIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/03/2021	Se tiene a NAZARIO MONDRAGÓN ÁVILA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 26408, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0376/2021-I	MUÑOZ JACINTO GABRIELA MARIA	AGENTE O POLICÍA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 311796, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	16/03/2021	Se tiene a GABRIELA MARÍA MUÑOZ JACINTO por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 311796 Y H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0049/2021-U	VILLA PONCE CATALINA	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	16/03/2021	CATALINA VILLA PONCE por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0050/2021-U	PEREZ RIVERA MARIA MARGARITA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	16/03/2021	MARÍA MARGARITA PÉREZ RIVERA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO Y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0392/2021-I	PULIDO VARGAZ ROGELIO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	16/03/2021	ROGELIO PULIDO VARGAZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR PERTENECIENTE A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1789. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de marzo de 2021.

13	JA-0176/2020-I	VAZQUEZ HERNANDEZ SUSANA	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN MICHOACAN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECTORES EN OBRAS EN MATERIA DE SESARROLLO URBANO, JULIO C. GUTIERREZ GUTIERREZ INSPECTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACAN, HUGO C. GARCIA R. INSPECTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN MICHOACAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/03/2021	Se tiene a SUSANA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en cuanto parte actora, dentro del presente juicio, realizando manifestaciones respecto de la sentencia de mérito, para lo cual puntualiza que no se encuentra conforme con el cumplimiento dado a la sentencia por parte de la autoridad demandada. Por lo anterior, y en virtud de que este juzgador tiene la obligación de velar por la seguridad jurídica de las partes y hacer cumplir las determinaciones impuestas por el mismo, se realiza un estudio oficioso de la sentencia de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2020 dos mil veinte. Bajo esa tesis, se tiene que en auto de fecha 20 veinte de enero del presente año, se tuvo a la autoridad demandada adjuntando electrónicamente impresión del cheque número 0000866, con cargo a la cuenta número 29145885 de la Institución de Crédito denominada Banco del Bajío, S.A de C.V., realizada a favor de la actora por la cantidad de \$9,965.91 (nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 91/100 Moneda Nacional), cantidad a la que la actora obligada a realizar su devolución como pago de lo indebido y la cual se encuentra a disposición de la accionante para la entrega correspondiente en las oficinas de la Tesorería Municipal de la referida localidad. Con lo anteriormente plasmado, se considera que la autoridad demandada cumplió con lo establecido en la sentencia, por lo cual, este juzgador, considera cumplida la sentencia de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del presente juicio, dejándose a salvo los derechos de la actora para hacer valer el recurso correspondiente al incumplimiento de la sentencia; en consecuencia, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-1087/2020-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	16/03/2021	Se tiene al actor ESTEBAN SILVA PICHAR, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio vía electrónica a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-1852/2019-I	PABLO ALBERTO GARCÍA CISNEROS	POLICÍA DE MORELIA	16/03/2021	Se tiene por recibido el oficio número 80/2021-I, allegado a este juzgado el día 12 doce de mes y año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que integran el expediente número JA-1852/2019-I, en virtud de que la sentencia de 13 trece de noviembre de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0199/2020-I, en la que se determinó revocar la sentencia emitida por este instructor el 06 seis de julio del 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo a regar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0040/2021-U	JOSÉ JOAQUÍN LANGARICA LÓPEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE BUENAVISTA TOMATLÁN, MICHOACÁN	16/03/2021	Se tiene a José Joaquín Langerica López en cuanto representante legal de EVARISTO GUERRERO NIETO, circunstancia legal que acredita con el poder notarial expedido en su favor, por lo que en atención a dicho instrumento se le reconoce el carácter con que se presenta y con el mismo se le tiene presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE BUANAVISTA TOMATLÁN, ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento con el cual acredite encontrarse en el supuesto del artículo 233 del código de la materia, respecto de la prueba señalada bajo el numeral III del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda; así como autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del estado de Michoacán a María José Romero Castro, Liliana Ramírez García e Irán Alejandro Villafuerte Valencia, por así haberlo solicitado. SOLO ACTORA
17	JA-0234/2020-I	REYES TINOCO CADENAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/03/2021	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 26 veintiséis de noviembre de 2020 dos mil veinte, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada con número de folio 46612; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Derivado de lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite haber realizado la devolución a la parte actora, la cantidad de \$2,535.00 (dos mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida declarada nula con folio 46612; y con ello, el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; ello, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
18	JA-0348/2021-I	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO APODERADO LEGAL DE FRANCISCO CHAVEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	16/03/2021	Se tiene a Eugenio Sánchez Maldonado en cuanto apoderado jurídico de FRANCISCO CHÁVEZ ZAMORA, circunstancia legal que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente juicio desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y con el cual se le tiene presentando demanda administrativa sobre negativa ficta frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA, ello no obstante haberse solicitado su tramitación en vía sumaria. Haciéndose la precisión que respecto de los medios de prueba señalados como primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto del apartado correspondiente a las pruebas ofertadas por su parte en copia certificada; SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR OFICIO que se realice a la autoridad demandada, para que al momento de dar contestación a la demanda y dentro del mismo término, remita ante este órgano jurisdiccional los documentos requeridos, ello, en virtud de haber sido solicitados por el accionante con la debida anticipación atendiendo con lo establecido por el artículo 233 del ordenamiento legal en cita, lo cual acredita con el escrito presentado ante la autoridad aquí demandada el pasado 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte y del cual se ordena correr traslado al momento de realizar el respectivo emplazamiento en conjunto con las demás constancias que conforman la presente demanda; lo anterior bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio a ese respecto, se presumirán como ciertos los hechos que el accionante pretenda probar con esos documentos, ello, de conformidad con lo establecido en el precepto legal 262, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NANCANES LEGAL

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de marzo de 2021.

19	JA-1175/2019-I	JOSÉ LUIS PÉREZ RAMOS	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/03/2021	Tengase a ROSARIO BERBER CERDA, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. De escrito de contestación de demanda se advierte que la autoridad demandada Fiscalía General del Estado de Michoacán, pretende interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento de Falta de Personalidad, sin embargo, no ha lugar a admitir a trámite el incidente que pretende la autoridad demandada, por las razones que se indican. Finalmente, de autos se advierte que mediante proveído de 07 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte, se requirió a la parte actora a efecto de que compareciera a exhibir la prueba marcada con el número 5, consistente en "...5. Documental Pública consistente en Factura 2894 con sello digital por un monto de \$2,500.00 presentada para su pago el 03 tres de junio de 2015 dos mil quince...", sin que lo hubiere hecho, no obstante de haber sido debidamente notificado tal como consta a foja 349 de autos, por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto antes mencionado y se le tiene por no ofrecido dicho medio de convicción, ello de acuerdo con el artículo 230 y 231, del código de la materia. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0332/2021-I	ERICK ALEJANDRO MORALES VARGAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	16/03/2021	Se tiene a ALEJANDRO ROMÁN BELLO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no hacer de su conocimiento todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora, así como los términos en los cuales son ofertadas las mismas, y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a exhibir el documento con el cual acredite encontrarse en el supuesto del artículo 233 del código de la materia, respecto de la prueba señalada bajo el numeral romano IX del escrito inicial de demanda del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda. SOLO ACTORA
21	JA-0230/2020-I	OMAR ALEXANDER GALLARDO ÁVALOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0389/2020-I	JUAN CARLOS SALINAS MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0119/2020-I	ISMAEL RIVERA LOZA Y JULIO CÉSAR RIVERA CRUZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0730/2019-I	CUAUHTÉMOC CERVANTES CORONA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	16/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Ordenada dentro del Juicio Administrativo número JA-0730/2019-I, promovido por CUAUHTÉMOC CERVANTES CORONA, frente al AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-1460/2018-I	ANA ROSA HUANTE ARELLANO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	16/03/2021	Se tiene a FIDEL FLORES CABALLERO, autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones en cuanto a la cuantificación relativa a las cantidades actualizadas respecto a las indemnizaciones a que fuera condenada la autoridad demandada. Así las cosas, del estudio oficioso del juicio en que se actúa, se desprende que la autoridad demandada llevó a cabo el cumplimiento parcial de la sentencia definitiva, toda vez que por medio del cheque número 0000013 de la Institución bancaria BBVA Bancomer, consignado por las autoridades demandadas ante este juzgado, únicamente se cubrió la cantidad correspondiente a la indemnización de 20 veinte días por año de servicio; como el mismo lo señala en el escrito de cumplimiento de fecha 03 tres de diciembre del año 2019, visible a foja 137 sienta treinta y siete del expediente. Así mismo la demandada exhibió ante esta autoridad cheque por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), ello a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia definitiva emitida dentro del presente Juicio Administrativo, sin embargo, no acredita el haber cubierto las cantidades correspondientes al pago de prestaciones consistentes en vacaciones, prima vacacional y aguinaldo devengadas por el finado ERNESTO VENTURA BARRIGA, las cuales deben ser cubiertas a partir del 1 uno de enero de 2017 dos mil diecisiete al 24 veinticuatro de octubre de la misma anualidad, cantidades que la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN, debe cubrir en los términos de la sentencia definitiva de fecha 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve. Consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
26	JA-1569/2019-U	MA. ELIDA ARREOLA RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	16/03/2021	Se tiene al Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, Michoacán, remitiendo el exhorto número 004/2020 sin diligenciar. Se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo para que allegue a este juzgado el domicilio certero y actual del citado tercero interesado, ello, con la finalidad de que pueda ser notificado y este instructor pueda continuar con la secuela procesal del presente juicio, lo anterior al ser necesario para la debida integración de la litis en el presente asunto. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0089/2020-I	OLINDA MACIEL BECERRA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	16/03/2021	Se tiene a OLINDA MACIEL BECERRA, parte actora dentro del presente juicio, señalando que no se ha llevado a cabo el desahogo de la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL que ofreciera por causas no imputables a las partes, por lo que solicita se señale de nueva cuenta día y hora hábil de despacho para su desahogo. Sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se hizo efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte, y se declaró desierto el citado medio de convicción. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS DETALLES CONSULTAR EN SU OFICINA PÚBLICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de marzo de 2021.

28	JA-0349/2020-I	MARGARITO RANGEL ESTRADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	16/03/2021	<p>Se tiene a HELADIO ELÍAS RAMÍREZ PINEDA, en cuanto DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, circunstancia que acredita con la copia cotejada del nombramiento de fecha 14 catorce de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, carácter que se le reconoce desde estos momentos en cuanto a tercero interesado y para los efectos legales a que haya lugar. Se tiene al DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN realizando manifestaciones respecto del juicio citado al rubro, lo cual realiza en la forma y términos del escrito de cuenta. Se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a VÍCTOR MANUEL ANDRADE MARTÍNEZ, TRINIDAD ANDRÉS MONTAÑO CAPORAL, KARLA GUADALUPE PARRA OLVERA, VÍCTOR HUGO CABALLERO GARCÍA, LAURA ALICIA SÁNCHEZ GARCÍA, LAURA MUÑOZ SEGURA, CRISTHIAN ROMERO NARES, CAROLINA JUÁREZ DÍAZ, VÍCTOR HUGO RAMOS GARCÍA, DIANA ARREVILLAGA QUIROZ, GABRIEL JUÁREZ AVELAR, BRISIA LESLYE REYES DEGOLLADO Y MÓNICA MORALES GONZÁLEZ, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, sin que para tales efectos se le tenga por señalando como diverso para oír y recibir notificaciones en la Carretera Picacho Ajusco número 167 ciento sesenta y siete, piso 6 seis, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México; toda vez que dicha circunstancia se contraponen a lo dispuesto en el artículo 216 del código de la materia. Se requiere a la tercera perjudicada AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN para que señale domicilio en esta ciudad de Morelia, Michoacán, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones le correrán por lista.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	----------------	--------------------------	--	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1911/2019-I	ISRAEL PÉREZ RODRÍGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	17/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Ante lo INFUNDADO e INOPERANTE de los motivos de disenso esgrimidos por la parte actora en su escrito de demanda, se reconoce la LEGALIDAD y en consecuencia la VALIDEZ del acto impugnado en atención a lo señalado en el considerando SEXTO y SÉPTIMO de la presente sentencia. CUARTO. Resultaron IMPROCEDENTES las pretensiones solicitadas por el accionante en atención a los argumentos señalados en el último considerando del presente fallo. QUINTO. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1346/2019-I	ROBERTO ALVIZOURI SANTIAGO	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	17/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADO el motivo de disenso contenido en el concepto de violación identificado como "1" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia, la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0990/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/03/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0561/2021, que remite la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 10 diez del mes y año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgado que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal en data 8 ocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, María Isabel Luna Aguilar, en cuanto apoderada legal de la DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO; interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1529/2018-I	JUANA BUCIO PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	17/03/2021	Finalmente, téngase por recibido el oficio número 074/2021-I, presentado en este juzgado el día 10 diez de marzo de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; solicitando los autos originales del juicio referido al rubro, lo anterior en virtud de la demanda de garantías interpuesta en contra de la sentencia 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0094/2020-I; por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe el expediente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para los efectos legales correspondientes; Agréguese el oficio de cuenta al cuaderno que por razón del juicio de amparo se forme, para que obre como legalmente corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0097/2019-I	RAMÓN TRIGUEROS ARREGUÍN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracciones II y IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a lo resuelto en el Considerando Segundo, apartado II.3. del presente fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad que el demandante ejerció en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el Considerando Quinto de esta sentencia; en consecuencia, se condena a las autoridades demandadas Ayuntamiento Municipal, Presidente Municipal y Dirección de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos, de Zitácuaro, Michoacán, a cubrir a favor del actor, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización constitucional de tres meses de sus percepciones y demás prestaciones detalladas en el Considerando Sexto de este fallo. CUARTO. Se ordena a las autoridades demandadas a que dentro del término de quince días hábiles a que cause ejecutoria la presente resolución, den cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar del mismo a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0846/2019-I	ISIDRO FAUSTO GUTIÉRREZ Y OTROS, EN CUANTO MIEMBROS DE UNIÓN MUTUALISTA DE RECOLECTORES "HERMENEGILDO GALEANA"	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VIII, 163 A, 163 C fracción VII, 205, fracción I, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0322/2018-I	MARCO ANTONIO ANAYA LARA	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	17/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, por el accionante, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en "la determinación del valor catastral, avalúo 515285", de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Se ordenó la devolución de las cantidades indebidamente pagadas en términos del considerando SEXTO del presente fallo. SEXTO. Notifíquese a las partes... NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de marzo de 2021.

8	JA-0390/2021-I	JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS	POLICÍA DE MORELIA	17/03/2021	<p>se tiene a JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 280886. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 280886 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese tenor, requiérase a su vez a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedidas, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los 3 tres días posteriores. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, AUREA IRENERI CUPA TOVAR, LUIS IVÁN RAMÍREZ GARCÍA Y EDY SANTILLÁN FLORES; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Saraí Guerrero Santacruz, Yesenia Maribel Chávez Palominos y Brenda Yuritzi Ortiz Chanure, por así haberlo solicitado el promovente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-0400/2021-I	JORGE ENRIQUE URIBE CUEVAS	POLICÍA DE MORELIA	17/03/2021	<p>Se tiene a JORGE ENRIQUE URIBE CUEVAS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 210766. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 210766 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese tenor, requiérase a su vez a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedidas, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los 3 tres días posteriores. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, AUREA IRENERI CUPA TOVAR, LUIS IVÁN RAMÍREZ GARCÍA Y EDY SANTILLÁN FLORES; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Saraí Guerrero Santacruz, Yesenia Maribel Chávez Palominos y Brenda Yuritzi Ortiz Chanure, por así haberlo solicitado el promovente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de marzo de 2021.

10	JA-0400/2021-I	JORGE ENRIQUE URIBE CUEVAS	POLICÍA DE MORELIA	17/03/2021	<p>Se tiene a JORGE ENRIQUE URIBE CUEVAS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 210766. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 210766 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese tenor, requirase a su vez a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedidas, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los 3 tres días posteriores. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, AUREA IRETI CUPA TOVAR, LUIS IVÁN RAMÍREZ GARCÍA Y EDY SANTILLÁN FLORES; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Sarai Guerrero Santacruz, Yesenia Maribel Chávez Palominos y Brenda Yuritzi Ortiz Chanure, por así haberlo solicitado el promovente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-0270/2021-I	ARTURO RIVERA HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/03/2021	<p>Se tiene a Diego Eugenio Merino Méndez en cuanto apoderado jurídico de ARTURO RIVERA HERNÁNDEZ, circunstancia legal que acredita con el original de poder notarial otorgado en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente juicio administrativo desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y con el cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos. Se tiene a ARTURO RIVERA HERNÁNDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO, esto es, el expediente administrativo del cual deriva el acto impugnado. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0388/2021-I	JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS	POLICÍA DE MORELIA	17/03/2021	<p>Se tiene a JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 291416. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 291416 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, AUREA IRETI CUPA TOVAR, LUIS IVÁN RAMÍREZ GARCÍA Y EDY SANTILLÁN FLORES; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Sarai Guerrero Santacruz, Yesenia Maribel Chávez Palominos y Brenda Yuritzi Ortiz Chanure, por así haberlo solicitado el promovente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-0397/2021-I	JUAN MARCOS AGUILAR JIMÉNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/03/2021	<p>Se tiene a JUAN MARCOS AGUILAR JIMÉNEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE O ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 49502, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, AUREA IRETI CUPA TOVAR, LUIS IVÁN RAMÍREZ GARCÍA Y EDY SANTILLÁN FLORES; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Sarai Guerrero Santacruz, Yesenia Maribel Chávez Palominos y Brenda Yuritzi Ortiz Chanure, por así haberlo solicitado el promovente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de marzo de 2021.

18	JA-0408/2021-I	JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	<p>17/03/2021</p> <p>Se tiene a JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ENCARGADO DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, por efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y SE ABSTENGAN DE GIRAR INFORME respecto del expediente que se hubiese formado con motivo de la baja o separación del cargo con la finalidad que no se realicen las anotaciones o registros policiales ante la Plataforma México; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romájo, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, AUREA IRERI CURATOVAR, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, LUIS IVÁN RAMÍREZ GARCÍA Y EDY SANTILLÁN FLORES; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Sarai Guerrero Santacruz, Yesenia Maribel Chávez Palominos y Brenda Yuritzi Ortiz Chanures, por así haberlo solicitado el promovente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-0318/2021-I	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	<p>17/03/2021</p> <p>Se tiene a AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al COORDINADOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITO DE ALTO IMPACTO NÚMERO 1 Y ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITO DE ALTO IMPACTO NÚMERO 1; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no hacer de su conocimiento todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora, así como los términos en los cuales son ofertadas las mismas, y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a exhibir el documento con el cual acredite encontrarse en el supuesto del artículo 233 del código de la materia, respecto de los medios de prueba señalados en el numeral 11 once incisos A), B) y C), consistentes en: "...A) EL ACUERDO ADMINISTRATIVO con fecha 31 de julio del 2020 en copia simple constante de 14 hojas tamaño carta, escritas por una sola de sus caras, las que llevan en la parte superior central la leyenda Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, acuerdo cspemo/ai/003/2020, firmadas al calce derecho, con sello de la Secretaría de Gobierno Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo en la última hoja, municipio de Morelia, Michoacán Estado de Michoacán." B) OFICIO EN COPIA SIMPLE, constante en una sola hoja tamaño carta, escrita por una sola de sus caras, con la fecha de 4 de agosto del 2020, con la solicitud de firma del acuerdo administrativo por parte de AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA, suscrito al calce por el C encargado del departamento administrativo del centro penitenciario de alta seguridad para delito de alto impacto número 1..." C) CONSULTA DE NOMINA, constante en 1 hoja tamaño carta, escrita por una sola de sus caras, con fecha 14 de julio del 2020, señalando la adscripción, datos laborales, percepciones y deducciones entre otras cosas, el que cuenta con sello al calce de la dirección de recursos humanos..." Ello toda vez que dichas documentales fueron exhibidas ante este tribunal en copia simple, solicitándose por parte del accionante el cotejo y compulsas con los originales que obran en poder de la autoridad demandada, así como en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración de Estado; por lo que previó a admitir dichas probanzas, y a fin de requerir a la autoridad demandada, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezca ante esta autoridad a adjuntar el escrito donde haya solicitado copia cotejada de dichas documentales a la autoridad que señala, con 05 cinco días de anticipación a la presentación de la demanda, tal y como lo prevé el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; bajo apercibimiento que en caso de no exhibir dicho escrito dentro del término legal establecido, no se proveerá de conformidad a su solicitud (cotejo y compulsas con los originales) y se le tendrá por ofrecido en los términos en que fue allegado, esto es, en copia simple, ello atendiendo a lo estipulado por el referido precepto legal 231 del código de la materia. De igual forma, por lo que ve a las solicitudes de informe consistentes en: "...5. El informe que rinda el DEPARTAMENTO DE AFILIACIONES Y VIGENCIAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL..." "...7. El informe que rinda el SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA..." "...8. El informe que rinda el DEPARTAMENTO DE AFILIACIONES Y VIGENCIAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO..." "...9. El informe que rinda la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO..." SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE DENTRO DEL MISMO TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS, remita los documentos con acuse de recibido de la fecha en que fueron presentados ante los citados organismos públicos y mediante los cual solicitó con 05 cinco días de anticipación a la presentación de su demanda, la información que pretende que este tribunal requiera mediante oficio, habida cuenta que dichos documentos que pretende que se soliciten son constancias que tiene a su disposición al ser datos que le pertenecen como titular o afiliado. Bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con el presente requerimiento, o incluso cumpliendo fuera del término establecido, dichos informes se le tendrán por no ofrecidos, atendiendo a lo estipulado por el referido precepto legal 231 del código de la materia. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en la demanda; así como autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, al licenciado Miguel Ángel Carrillo Martínez, dado que cuenta con su cédula profesional registrada en este Tribunal, y como sus autorizados en términos del segundo párrafo del citado numeral a Rigoberto Cadenas Tovar y Claudia Olguín Cárdenas, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia del derecho, ni encontrarse registro de su cédula profesional en el libro de gobierno con que cuenta este tribunal para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de marzo de 2021.

20	JA-1760/2019-I	JORGE LUIS BECERRIL GARDUÑO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/03/2021	<p>Se da cuenta con oficio número DGI/DC/953/2021, signado por la GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, carácter que acredita con copia de su nombramiento cotejada ante la Fe del Notario Público número 30 treinta en el Estado con residencia en esta ciudad de Morelia, carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar; así mismo, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 1016 mil dieciséis, tercer piso, esquina con la calle Miguel de Cervantes Saavedra, colonia Ventura Puente de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando únicamente en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los CC. FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA Y KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA, así como autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los CC. VANNESA GALICIA GUTIÉRREZ, MARIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EDGAR MORALES MAGAÑA, DOLORES GIL AYALA, MERCEDES BUCIO JUÁREZ, LUIS MANUEL DEL MORAL ZAMBRANO, JUAN CORTÉS ALVARADO, ANA ISABEL ESTRADA TAPIA, GILBERTO ARIAS AGUILAR, VÍCTOR HUGO BAUTISTA ZARAGOZA, SARA DIAZ HUANTE, CLAUDIA MARCELA MONCIVÁIS MARTÍNEZ, GUADALUPE MORAN GIL, HILDA LILIANA BAUTISTA MAGAÑA, DULCE EUGENIA FARFÁN BAILON, THANIA YARELY RUIZ GARCÍA, BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, MARIA GUADALUPE BARRÓN PATIÑO, ATZIRI MERCEDES LÓPEZ BUCIO Y/O CARLOS MACEDO BAUTISTA, en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este Tribunal. SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO QUE SE REALICE EN SU DOMICILIO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este juzgado a señalar fecha y hora exacta en la cual la parte actora pueda presentarse ante las instalaciones correspondientes para recibir la cantidad de \$1,267.00 (mil doscientos sesenta y siete 00/100 MN, por concepto de una multa derivada de la boleta de infracción combatida declara nula con folio 42872</p> <p align="center">OTRO</p>
21	JA-0350/2021-I	ESTEFANÍA ÁVILA CRUZ Y MIRIAM CRUZ AGUILAR	COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO	17/03/2021	<p>Se tiene a ESTEFANÍA ÁVILA CRUZ Y MYRIAM CRUZ AGUILAR, por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al COORDINADOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA Y VERIFICADORA SANITARIA QUE LEVANTÓ LAS ACTAS IMPUGNADAS, todas ellas señaladas como autoridades dependientes de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán. Este juzgador en uso de las facultades jurisdiccionales que para tales efectos le confiere el artículo 163 C fracción I y VIII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; procede a realizar un estudio integral el escrito de cuenta y sus anexos, a fin de determinar si existe competencia para resolver el litigio planteado, al ser éste un presupuesto procesal. Con fundamento en los artículos 6, 154 primer párrafo y fracción X, 205, fracción V del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el 8 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE DESECHA POR IMPROCEDENTE la demanda de nulidad intentada. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda y autorizando en términos amplios al licenciado CARLOS DANIEL MAYA CORDERO, en atención a la copia de la cédula profesional electrónica que adjunta al escrito de cuenta; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a las demás personas que refiere es su escrito inicial de demanda, toda vez que no acreditan ser expertos en la materia, ni se encuentran inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos se lleva a cabo en este tribunal. Sin que haya lugar a tenerle por señalando la dirección de correo electrónico a que alude en su escrito de cuenta, para efecto de recibir notificaciones personales toda vez que dicha circunstancia únicamente se encuentra habilitada para promover dentro del juicio en línea, tal y como lo establece el código de la materia.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUES ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0499/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/03/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el 5 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, representante legal de la parte actora, realizando manifestaciones al Juez Tercero Administrativo de este tribunal, entre las cuales solicita se señale fecha y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, sin embargo, dígame al ocurrente que deberá estarse a lo actuado el 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, fecha en la que se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de ley, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0309/2021-I	CARLOS SACRAMENTO ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/03/2021	ANTONIO SACRAMENTO CARLOS en cuanto apoderado jurídico de la persona moral TÁCTICOS DE MÉXICO EN EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A DE C.V." dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, lo cual realiza haciendo las manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, entre las cuales se advierte que hace la aclaración respecto de la naturaleza de las pruebas que ofrece como medios de convicción de su parte. Por lo que en atención a dicho cumplimiento se le tiene presentando demanda administrativa en línea frente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el prorrogable TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración al momento procesal oportuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0411/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	18/03/2021	Se tiene a ESTELA GARCÍA ZAMUDIO por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a exhibir o aclarar lo pertinente respecto de la prueba documental marcada con el numeral 03 tres del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda; ello toda vez que la misma no fue adjuntada en los términos que se ofrece bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y dicho medio de convicción se le tendrá por no ofrecido. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones, así como autorizando en términos amplios. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0410/2021-I	-----	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	18/03/2021	Se tiene a DOLORES DEL CONSUELO NAVARRO HERNÁNDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y OTRA AUTORIDAD; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a exhibir los documentos base de la acción de forma completa y legible, toda vez que los datos insertos en las constancias digitales que adjunta al expediente electrónico, son ilegibles. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, esta instructora tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda, al ser dicho documento un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1004/2020-I	REYES LOPEZ SANDRA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	18/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción I, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó de oficio la causal de improcedencia prevista en la fracción I del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se SOBRESERE el presente juicio de conformidad con lo establecido en el considerando TERCERO de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0672/2020-I	VARGAS NIETO DAVID	POLICIA ADRIAN REYES P., COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	18/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 292, 296, 297, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los conceptos de violación esgrimidos por el actor, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0861/2020-U	BUSTOS CRUZ MARBELLA	JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	18/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo substanciado en la modalidad en línea ante este Juzgado Primero, mismo que se encuentra en estado de resolución y en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan; aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2020 dos mil veinte, se designó a la Jueza Administrativa que estará a cargo de dicha región, facultándola en ese acto para que hasta el tanto se emita el acta correspondiente al inicio de sus funciones, ésta fungirá como auxiliar habilitada de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Administrativos a fin de que emita sentencia dentro de los asuntos que se encuentren citados para dictar la resolución correspondiente; por tanto, ante tal determinación, se ordena remitir el presente juicio administrativo para efecto de que en uso de sus facultades como autoridad auxiliadora, se sirva dictar sentencia dentro del presente juicio administrativo; circunstancia la anterior que se hace del conocimiento de las partes que intervienen dentro del presente juicio administrativo para los efectos legales a que haya lugar NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de marzo de 2021.

8	JA-0722/2020-U	CALVILLO SERRATO JAIME	LEONEL SINUE MORA ABARCA AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	18/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo substanciado en la modalidad en línea ante este Juzgado Primero, mismo que se encuentra en estado de resolución y en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan; aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2020 dos mil veinte, se designó a la Jueza Administrativa que estará a cargo de dicha región, facultándola en ese acto para que hasta el tanto se emita el acta correspondiente al inicio de sus funciones, ésta fungirá como auxiliar habilitada de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Administrativos a fin de que emita sentencia dentro de los asuntos que se encuentren citados para dictar la resolución correspondiente; por tanto, ante tal determinación, se ordena remitir el presente juicio administrativo para efecto de que en uso de sus facultades como autoridad auxiliar, se sirva dictar sentencia dentro del presente juicio administrativo; circunstancia la anterior que se hace del conocimiento de las partes que intervienen dentro del presente juicio administrativo para los efectos legales a que haya lugar NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0868/2020-U	TORRES OROZCO ANGELICA MARIA	DIRECTOR DE ESPACIOS PUBLICOS DE URUAPAN, MICHOACAN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA HERMANOS LOPEZ RAYON DE URUAPAN, MICHOACAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, MICHOACAN, SECRETARIO JURIDICO DE URUAPAN, MICHOACAN, F) PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020, G) PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020, AGUSTIN AGUILERA DIMAS PERSONA QUE DESAHOGA Y DESARROLLA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020, PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	18/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo substanciado en la modalidad en línea ante este Juzgado Primero, mismo que se encuentra en estado de resolución y en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan; aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2020 dos mil veinte, se designó a la Jueza Administrativa que estará a cargo de dicha región, facultándola en ese acto para que hasta el tanto se emita el acta correspondiente al inicio de sus funciones, ésta fungirá como auxiliar habilitada de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Administrativos a fin de que emita sentencia dentro de los asuntos que se encuentren citados para dictar la resolución correspondiente; por tanto, ante tal determinación, se ordena remitir el presente juicio administrativo para efecto de que en uso de sus facultades como autoridad auxiliar, se sirva dictar sentencia dentro del presente juicio administrativo; circunstancia la anterior que se hace del conocimiento de las partes que intervienen dentro del presente juicio administrativo para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0806/2020-U	PONCE CASTRO ISRAEL	MIGUEL ANGEL LINARES GOVEA AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	18/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo substanciado en la modalidad en línea ante este Juzgado Primero, mismo que se encuentra en estado de resolución y en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan; aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2020 dos mil veinte, se designó a la Jueza Administrativa que estará a cargo de dicha región, facultándola en ese acto para que hasta el tanto se emita el acta correspondiente al inicio de sus funciones, ésta fungirá como auxiliar habilitada de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Administrativos a fin de que emita sentencia dentro de los asuntos que se encuentren citados para dictar la resolución correspondiente; por tanto, ante tal determinación, se ordena remitir el presente juicio administrativo para efecto de que en uso de sus facultades como autoridad auxiliar, se sirva dictar sentencia dentro del presente juicio administrativo; circunstancia la anterior que se hace del conocimiento de las partes que intervienen dentro del presente juicio administrativo para los efectos legales a que haya lugar NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0705/2020-U	PEREZ GONZALEZ ULISES EDUARDO	ROSALINDA O. A. AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	18/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo substanciado en la modalidad en línea ante este Juzgado Primero, mismo que se encuentra en estado de resolución y en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan; aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2020 dos mil veinte, se designó a la Jueza Administrativa que estará a cargo de dicha región, facultándola en ese acto para que hasta el tanto se emita el acta correspondiente al inicio de sus funciones, ésta fungirá como auxiliar habilitada de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Administrativos a fin de que emita sentencia dentro de los asuntos que se encuentren citados para dictar la resolución correspondiente; por tanto, ante tal determinación, se ordena remitir el presente juicio administrativo para efecto de que en uso de sus facultades como autoridad auxiliar, se sirva dictar sentencia dentro del presente juicio administrativo; circunstancia la anterior que se hace del conocimiento de las partes que intervienen dentro del presente juicio administrativo para los efectos legales a que haya lugar NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0094/2021-I	CLAUDIO REYES JUAN ARTURO	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO SALVADOR GONZÁLEZ CEDEÑO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1234/2020-I	OROZCO IBARRA DANIEL	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	18/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-1054/2020-I	ESTEBAN SILVA PICHIR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	18/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-1194/2020-I	REYES GUTIERREZ RICARDO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de marzo de 2021.

16	JA-1044/2020-I	VIZUET NORIEGA GERARDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/03/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en la modalidad de línea en que se actúa, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 4 de diciembre de 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas, aunado a que del proveído emitido el día 6 de noviembre de 2020 dos mil veinte, se advierte que el vehículo retenido en garantía a la parte actora fue devuelto, por lo que se tuvo a la autoridad demandada cumpliendo con la suspensión concedida en autos; por tanto, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO en la modalidad de línea por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0824/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	18/03/2021	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en la modalidad de línea en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 9 de noviembre de 2020 dos mil veinte, dentro del término concedido para ello; consecuentemente este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRESE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber devuelto al actor las cantidades indebidamente pagadas y con ello el debido cumplimiento de la ejecución; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0114/2021-I	MAYA HERMANDEZ JUAN JOSE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/03/2021	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio en línea en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérselo otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 25 de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-1852/2019-I	PABLO ALBERTO GARCÍA CISNEROS	POLICÍA DE MORELIA	18/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó infundado el concepto de violación marcado como "TERCERO" del escrito de demanda, acorde a lo señalado en el considerando Séptimo del presente fallo. CUARTO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación marcado como "PRIMERO" del escrito de demanda, por lo que se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de acuerdo a lo resuelto en el considerando Séptimo, apartado VII.1. del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha trece de noviembre del dos mil veinte, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0199/2020-I. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0566/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/03/2021	Téngase a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, representante legal de la parte actora, invocando como hecho notorio el criterio emitido por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito en el juicio de amparo 144/2020, el cual puede ser consultado en la página web. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0775/2020-I	-----	INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/03/2021	HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, la sentencia dictada el 09 de diciembre de 2020 dos mil veinte, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por lo que, REQUIÉRESE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecución. Finalmente, téngase a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, autorizado de la parte actora, solicitando se declare ejecutoriada la sentencia dictada en autos, así como que se le requiera a las autoridades demandadas, el cumplimiento de la misma, por lo que, dígaselo que se esté a lo acordado en líneas anteriores. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0967/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/03/2021	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones mediante las cuales solicita a este juzgado que de no existir inconveniente se gire atento oficio con copia de la sentencia respectiva a la Secretaría de Finanzas y Administración, a efecto de que proceda a realizar la devolución de la cantidad de \$2,085.00 (dos mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) tal y como se ordenó en la citada resolución; sin embargo, dígaselo al promovente que deberá estarse a lo actuado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0635/2019-I	GERARDO SANTILLAN MORELOS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/03/2021	Téngase a GERARDO SANTILLAN MORELOS, parte actora dentro del presente juicio, manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia dicta en autos por parte de las autoridades demandadas. En virtud de lo anterior, al ya no haber más nada que cumplir se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN EL TELÉFONO 01 52 228 210 0000 O EN LA PÁGINA WEB WWW.MICHOACAN.GOV.MX

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de marzo de 2021.

24	JA-0148/2020-I	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/03/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que mediante proveído de fecha 23 veintitrés de octubre de 2020 dos mil veinte, este juzgador se reservó de señalar nueva fecha para efectos del desahogo de la prueba testimonial ofertada por la parte actora. En ese orden de ideas, este juzgador procede a señalar nueva fecha para el desahogo de la prueba TESTIMONIAL, misma que la parte actora AXA SEGUROS, S.A DE C.V., a través de sus apoderados jurídicos GERARDO VALDÉZ SANTAELLA, ROBERTO ÁLVAREZ VALENCIA, ALEJANDRO MENDOZA BRAVO y SALVADOR VILLA AGUAYO, ofreció en su escrito inicial de demanda, a cargo de los atestes JORGE ANTONIO GÓMEZ CASTILLO y FRANCISCO JAVIER RIVERA TREJO, y toda vez de que el oferente de la prueba deberá presentar a los aludidos atestes ante este tribunal; por tanto, previa citación que se realice a las partes se señalan para su desahogo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 06 seis de abril de 2021 dos mil veintiuno. Asimismo deberán comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha señaladas bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte. Lo anterior, bajo apercibimiento legal al oferente de la prueba que de no asistir en la fecha y la hora antes señalada con los testigos los cuales depondrán al tenor del interrogatorio exhibido en el orden antes citado, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que se realice por el personal de este juzgado; ésta probanza se declarará desierta por falta de interés en su desahogo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-0143/2018-I	HÉCTOR GREGORIO TORRES MARTÍNEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/03/2021	Bajo esa tesitura y toda vez que mediante acuerdo de fecha 4 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, se tuvo a los apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, quien a su vez es representante jurídico del Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, manifestando haber dado cumplimiento a la ejecutoria de 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, toda vez que tal y como le fue ordenado, emitieron una resolución de manera fundada y motivada en la que exponen la respuesta al escrito de petición de fecha 26 de junio de 2017 dos mil diecisiete, elevado por el accionante; por tanto, este instructor considera cumplida en lo esencial la sentencia dictada en cumplimiento a la sentencia del recurso de Apelación número RAA-0321/2019-III el día 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte y ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hagase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0744/2020-I	CHARLOTTE MARIE CONTRERAS CHÁVEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	18/03/2021	Téngase por recibido el oficio número 43/2021 y anexos recibidos en la oficina de partes de este tribunal el 12 doce del mes y del año en curso y remitido a este instructor al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene al licenciado Raúl Pulido Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de Coalcomán de Vázquez Pallares, Michoacán, Michoacán, devolviendo el oficio número 25/2020, debidamente diligenciado, a través del cual se le encomendó para que llevara a cabo la notificación a la parte actora del proveído de fecha 7 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte, actuación que quedó debidamente notificada el 24 veinticuatro de febrero de 2021 dos mil veintiuno, tal y como consta en el acta circunstanciada de esa misma fecha, levantada por el personal actuante del juzgado mixto referido en líneas que anteceden; por tanto, el suscrito juez queda enterado del contenido del oficio y anexos de cuenta y ordena agregarlos a sus antecedentes que obren como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0003/2020-I	CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÍA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/03/2021	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 7 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada con número de folio 44166; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Derivado de lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite haber realizado la devolución a la parte actora, la cantidad de \$1,267.00 (mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida declarada nula con folio 44166; y con ello, el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; ello, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-1404/2019-I	ALEJANDRO OLMEDO SOTO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	18/03/2021	Derivado de lo anterior y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD VINCULADA AL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite haber realizado la devolución a la parte actora, la cantidad de \$29,571.00 (veintinueve mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) derivado del pago de la boleta de infracción declarada nula, amparada en el "Formato Múltiple de Pago Contribuyente Estatales y/o Federales", número 44150011252; y con ello, el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; ello, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. En ese sentido y con la finalidad de que la referida autoridad demandada se encuentre en posibilidad de llevar a cabo las gestiones pertinentes a efecto de devolver al actor la cantidad citada en líneas precedentes, se ordena anexar a la notificación que se realice del presente auto, copia del recibo 44150011252, para los efectos lugares procedentes. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 10 diez del mes y año en curso y posteriormente remitido a este juzgado en esa misma fecha, mediante el cual se tiene al Licenciado Eugenio Sánchez Maldonado, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; solicitando se declare ejecutoriada la sentencia definitiva dictada el 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte; a ese respecto, dígamele al ocurrente que se esté a lo acordado en el presente auto, en el que se provee de conformidad con su pretensión; agréguese el escrito de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-1307/2019-I	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	18/03/2021	Se tiene a LUIS GERARDO GAYTÁN OROZCO, con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, realizando diversas manifestación respecto del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, solicitando a esta juzgadora tenga a bien continuar con el procedimiento del mismo, sin embargo, dígamele al promovente que deberá estar a lo actuado, tal y como consta en proveído de fecha 08 ocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se procedió a dar continuidad con el trámite del citado juicio. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de marzo de 2021.

30	JA-0747/2018-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA; GEORGINA HURTADO SANTACLARA; SALVADOR ÁVILA ENRIQUEZ; ESTEBAN BAUTISTA CHAPINA; SALVADOR HURTADO CAMPOS Y CONSUELO CUSTODIO SÁNCHEZ.	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/03/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron el cumplimiento a la sentencia dictada el 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
31	JA-0037/2019-I	ARTURO GUILLÉN DELGADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD HIDALGO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN	18/03/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 16 dieciséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado el día siguiente, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS TÉLLEZ MARÍN Y JAVIER FLORES VALADES, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO MICHOACÁN, los cuales comparecen a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN. NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	18/03/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 12 doce de marzo del 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado el 16 dieciséis de marzo de la misma anualidad, mediante el cual se tiene a MARGARITA MARTÍNEZ DEL RÍO, representante legal de la empresa EL SAUZ DE ABAJO, S.A. de C.V." en cuanto tercer interesado; solicitando copia certificada de las constancias que refiere en su escrito de cuenta y autorizando para su recepción a Roberto Mendoza Torres y/o Hugo Álvarez Licea, por lo que al no existir impedimento legal para ello, expídanse al promovente copias certificadas de las constancias que solicita, lo anterior previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su debida constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-0267/2020-I	OSCAR GARCÍA MARIN	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/03/2021	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 43310, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno; en consecuencia, se manda reservar el ocurso de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-0298/2020-I	RAMIRO VILLAGÓMEZ FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/03/2021	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 48825, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno; en consecuencia, se manda reservar el ocurso de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JA-0426/2021-I	RAFAEL JAVIER MEDINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/03/2021	Se tiene a RAFAEL JAVIER MEDINA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN DE OCAMPO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1076 Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones y autorizando en términos amplios a los licenciados MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, AUREA IRERI CUPA TOVAR, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, LUIS IVÁN RAMÍREZ GARCÍA y EDY SNTILLÁN FLORES y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia a Brenda Saraí Guerrero Santacruz y Brenda Yuritzi Ortiz Chanure y Yesenia Maribel Chávez Palominos, lo anterior, por así haberlo solicitado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-1714/2018-I	GRUPO PROMOTOR PIREKUA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno y posteriormente remitido a este instructor al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a SERGIO VÁZQUEZ CARBAJAL, en cuanto representante legal de la persona moral GRUPO PROMOTOR PIREKUA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, parte actora en el juicio en que se actúa; realizando diversas manifestaciones en relación al incumplimiento en el que ha incurrido la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en virtud de que no le han devuelto la cantidad de \$1,693.00 (mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida declarada nula con folio 21861, por las razones a que alude en su ocurso de cuenta; manifestaciones de las cuales, este instructor queda enterado y las manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Ante tales manifestaciones y dada la omisión y demora en demasía por parte de la autoridad vinculada al cumplimiento de sentencia, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; este tribunal procede a señalar las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno, con el objeto de que el personal actuante de este tribunal se constituya físicamente en compañía del representante legal de la parte actora, ante la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría referida en líneas que anteceden, misma que se encuentra ubicada en calzada Ventura Puente, número 112 ciento doce, Colonia Chapultepec Norte C.P. 58260 de esta ciudad, a fin de que dé fe pública de la entrega que al respecto se realice de la multa derivada de la boleta de infracción combatida declarada nula con folio 21861, debiéndose levantar el acta respectiva, en la que se asentará dicha circunstancia; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE SOLICITA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de marzo de 2021.

37	JA-0418/2021-I	LUIS RAFAEL LINARES ABOYTE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	18/03/2021	<p>se tiene a LUIS RAFAEL LINARES ABOYTE por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 19013, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 19013 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Realice la devolución de la TARJETA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 19013 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicho documento podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular el vehículo automotor, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cinco, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados DANIEL MAGAÑA FLORES, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, LUIS IVÁN RAMÍREZ GARCÍA, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, AUREA IRETI CUPA TOVAR y EDY SNTILLÁN FLORES y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia, a Brenda Sarai Guerrero Santacruz y Brenda Yuritzi Ortiz Chanure y Esteban Nieves Cortés, lo anterior, por así haberlo solicitado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
38	JA-0421/2021-I	JOSÉ DANIEL ORTEGA PRADO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACION DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	18/03/2021	<p>Se tiene a JOSÉ DANIEL ORTEGA PRADO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN E INSPECTOR DE DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN DE OCAMPO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1118. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SUJETA A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0158/2021-I	BUCIO BUCIO PEDRO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2021	Se tiene a PEDRO BUCIO BUCIO, con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, cumpliendo con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 05 de marzo del año que transcorre, para lo cual exhibe la documental marcada con el numeral 3 tres de su escrito inicial de demanda, consisten en: "...Documental Pública.- Que pago consistir en el recibo de pago con sello original, número 40001496205, de fecha 16 de diciembre de enero de 2020, dos mil veinte, emitido por la ahora demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán..."; además aclara respecto de dicha probanza que por un error involuntario se anotó de inicio como fecha del recibo 16 de diciembre de enero de 2020 dos mil veinte, cuando lo correcto es que se emitió el 10 de diciembre de 2020 dos mil veinte, consecuentemente, se le tiene al promovente por ofrecida y admitida la prueba documental en comento en los términos en que fue allegada digitalmente ante este instructor. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0157/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	19/03/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el 26 veintiséis de febrero de la presente anualidad, signado por el actor LUIS ARTURO CEDEÑO PÉREZ, mediante el cual se le tiene removiendo a las personas que autorizo en su escrito inicial de demanda en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así mismo se tiene por autorizando en términos amplios al Lic. Luis Iván Ramírez García, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. Así como señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico lic.ramirez.defensorpublico.5@gmail.com; correo electrónico que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1006/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2021	Téngase a JORGE ALVARADO SERRATO, Director de Tránsito y Movilidad del Estado, realizando manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia dictada dentro del presente controvertido, para lo cual se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN, por el término de 03 tres días hábiles, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. De la misma manera, se tiene al ocurso solicitando el archivo del presente controvertido; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la sentencia definitiva dictada en autos cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1115/2020-I	DOMINGUEZ GARCÍA JESUS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2021	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado de las autoridades demandadas, realizando manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia dictada dentro del presente controvertido, de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN, por el término de 03 tres días hábiles, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. De la misma manera, se tiene al ocurso solicitando el archivo del presente controvertido; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la sentencia definitiva dictada en autos cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0056/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	19/03/2021	Se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, y superior jerárquico del INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, así como a SILVESTRE ZÚÑIGA OLVERA, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Respecto del Director de Operación de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, se le tiene adhiriéndose a la contestación de demanda del Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán. Por otra parte, se les tiene autorizando a DANIEL ABAD VELASQUEZ, quien cuenta con su Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Órgano Jurisdiccional, carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, téngase por recibido el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal el día 11 once, del mes y año en curso, firmado por ENRIQUE FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, parte actora dentro del presente juicio; en atención a su contenido se le tiene revocando a la persona autorizada en su escrito inicial de demanda, y en su lugar autoriza al licenciado LUIS IVÁN RAMÍREZ GARCÍA, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico lic.ramirez.defensorpublico.5@gmail.com. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0892/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2021	Se da cuenta con el escrito digital ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 10 diez de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE MAURICIO NAVARRO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, en atención a la petición del promovente, respecto de que se archive el presente expediente como asunto totalmente concluido, dígaselo que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, dado que a la fecha se encuentra transcurriendo el término para que la sentencia definitiva dictada en autos, cause ejecutoria y ésta a la vez, se eleve a la categoría de cosa juzgada; por tanto, únicamente se ordena agregar lo de cuenta a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0095/2021-I	CASTILLO HERNANDEZ EDGAR ALFONSO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	19/03/2021	Se tiene a ÁNGEL GILBERTO ZAMORA IBARRA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, anexando electrónicamente el oficio OP/0042/02/2021, de fecha 23 veintitrés de febrero del presente año, mediante el cual fue emitida la resolución a través de la cual se declaró la anulabilidad de la boleta de infracción la cual constituye el acto impugnado dentro del presente juicio en línea. De lo anterior se desprende que con la declaratoria de anulabilidad del acto impugnado se actualiza la causal de sobreseimiento contenida en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Este instructor decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido. Finalmente, se le tiene exhibiendo el recibo de fecha 16 de diciembre de febrero del año en curso, mediante el cual se advierte que le fue devuelta al actor la garantía retenida con motivo de la infracción, consistente en la tarjeta de circulación, recibo que contiene la firma del actor; por tanto, se le concede el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, para manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de las autoridades demandadas. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de marzo de 2021.

14	JA-0041/2020-I	GARCIA DEL CAMPO MANUEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SALVADOR VALDEZ ARREOLA, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/03/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal, el día 5 cinco de marzo de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista que le fuera formulada en proveído de 19 diecinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, y al efecto, manifiesta su inconformidad en torno al cumplimiento dado a la sentencia ejecutoria, por parte de la autoridad demandada COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, toda vez que ésta no ha realizado la devolución de la cantidad ordenada en sentencia. Bajo esa circunstancia y toda vez que de autos no se advierte que la referida autoridad demandada haya dado cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoria de 01 uno de septiembre del 2020 dos mil veinte, esto es, no ha realizado la devolución a la parte actora de la cantidad de \$950.00 (novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de grúa y corralón que ampara el recibo expedido por "Grúas Zacapu"; en consecuencia, REQUIÉRASE DE NUEVA CUENTA A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante este Juzgado el cabal, legal y debido cumplimiento al fallo emitido en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a dar cabal, legal y debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, lo anterior, acompañado la documentación que acredite fehacientemente lo anteriormente señalado; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-0511/2020-I	VAZQUEZ RUIZ JESSICA MARIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2021	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede y con el escrito digital ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal con fecha 5 cinco de marzo de la presente anualidad, del que se desprende que mediante proveído de 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, se requirió a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días, manifestara lo que a su interés conviniera respecto del pretendido cumplimiento de la autoridad demandada y lo ordenado en la sentencia definitiva; manifestando al respecto su INCONFORMIDAD no obstante que el actor acudió el pasado 04 cuatro de marzo de la presente anualidad a las oficinas de la autoridad demandada y entregado la documentación para ello requerida en el acuerdo de devolución, sin que al día de hoy se desprenda constancia que acredite el pago por la devolución de la cantidad de \$2,606.00 (dos mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.) por parte de la referida Secretaría de Finanzas. En ese tenor, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE MANDA REQUERIR DE NUEVA CUENTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA para que en el improrrogable término de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este juzgado con documental idónea que al respecto adjunte, haber dado cumplimiento a la sentencia ejecutoriada de 03 tres de septiembre del 2020 dos mil veinte, lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento, en virtud de que mediante acuerdo de fecha 03 tres de septiembre del 2020 dos mil veinte, este juzgado advierte que ya se había sido requerido el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
16	JA-0362/2020-U	VILLASEÑOR AVILA FELIPE	DIRECTOR DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACÁN	19/03/2021	<p>Se tiene a PIO QUINTO CAMACHO DE LOS SANTOS Y ESAÚ DE JESÚS OROZCO MAGAÑA, en cuanto DIRECTOR Y APODERADO JURÍDICO DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, desahogando en tiempo y forma el requerimiento que le fuera formulado en proveído de dos de marzo de dos mil veintiuno, y al efecto, comunica a este instructor las diversas gestiones realizadas en torno al cumplimiento de la medida suspensiva que fuera concedida a la parte actora en autos del juicio en que se actúa. Bajo ese contexto, téngase a la autoridad demandada DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, cumpliendo con la suspensión concedida en autos del presente juicio administrativo en línea, esto es, para que la demandada se abstenga de ejecutar en alguno de sus términos, el acto que el accionante compareció a impugnar, así como para que los futuros recibos que emita la citada autoridad demandada, sean expedidos con la tarifa "domestica media", debiendo abstenerse de restringir, o en su caso, cortar la red hidráulica del servicio de suministro de agua potable en el domicilio ubicado en calle Playa Cocodrilo número 42 cuarenta y dos, colonia Las Brisas del Pacífico, de Lázaro Cárdenas, Michoacán, con la finalidad de mantener las cosas en el estado en que se encuentran, y que el accionante no se vea privado y restringido del suministro de agua potable; circunstancias por las que, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
17	JA-0091/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 04 cuatro de marzo del año en curso, por el cual se tiene a Héctor Gómez García, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista que le fuera formulada mediante proveído de 02 dos de marzo de 2021 dos mil veintiuno; y al efecto, manifiesta que la parte que representa se encuentra satisfecha con el cumplimiento dado por la autoridad demandada a la medida suspensiva que le fuera concedida.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
18	JA-0091/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2021	<p>En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el pasado 04 de marzo de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente de Tránsito adscrito a dicha Dirección, quien suscribió la boleta de infracción en esta vía impugnada, carácter que tiene debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio en línea en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE LA CONSULTA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de marzo de 2021.

25	JA-1149/2020-I	ANGEL ECHEVERRIA BRYAN JESUS	AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	19/03/2021	Consecuentemente y en atención a lo referido, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 24 veinticuatro horas, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca VIA ELECTRÓNICA a través del Sistema Informático de este Tribunal, a acreditar el debido cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora, esto es; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
26	JA-0613/2020-I	ARREOLA SIERRA MICHAEL	EL INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN AL PARECER DE NOMBRE JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1088, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	19/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a DORA NEREIDA JAIMES GÓMEZ, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; solicitando se aperciba a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a fin de que cumpla con lo ordenado en la ejecutoria emitida en autos; a ese respecto, dígamele a la accionante que se esté a lo acordado en auto de fecha 16 dieciséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se provee de conformidad con lo que solicita; por tanto, este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y únicamente lo ordena registrar en sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
27	JA-1267/2019-I	SUAREZ GARCIA JONATAN SEALTIEL	AGENTE ADSCRITO A LA POLICIA DE MORELIA, DE NOMBRE ALBERTO GONZALEZ ZULDIVO, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/03/2021	Se da cuenta con el oficio número 87/2021-I, presentado en este juzgado el mismo día, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 04 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0331/2019-I, en la que se revoca la sentencia definitiva de fecha 11 once de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del presente juicio administrativo y se manda reponer el procedimiento en el juicio citado al rubro, asimismo informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	19/03/2021	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 19 diecinueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio número 0301/2021-II y anexo certificado, allegados a este juzgado el día 17 diecisiete de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que integran el expediente número JA-0682/2020-I, en virtud de que la resolución de 12 doce de marzo del año en curso, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0010/2021-II y su acumulado RAA-0011/2021-II, en la que se determinó confirmar la sentencia emitida por este instructor el 26 veintiséis de noviembre del 2020 dos mil veinte, han causado ejecutoria por ministerio de ley; por tanto este instructor ordena mandarlos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, se declara que la sentencia de data 26 veintiséis de noviembre de 2020 dos mil veinte, en la que se declaró la ilegalidad de la resolución emitida por las autoridades demandadas, declarándose procedente la acción consistente en el PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS y se ordenó el cumplimiento de dicho pago; HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Corolario de lo anterior y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS EN EL JUICIO DE ORIGEN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento a la ejecutoria de mérito remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código. NOTIFIQUESE MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Así, y con apoyo en los artículos 144, 163 A y 163 C, 194, 198, 208, 211, 212 y 217 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el segundo párrafo del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria, lo proveyó y firma el licenciado CARLOS CASTILLO GAMIÑO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa, con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste CLAU NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
29	JA-0398/2020-I	LIZETTI MADRIGAL MAGAÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2021	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y ELEMENTO DE TRANSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUIEN ELABORO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 48528, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno; en consecuencia, se manda reservar el curso de cuenta, el cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-0358/2020-I	JOSÉ RENÉ MORALES TAPIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2021	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, QUIEN ELABORO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 44703, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno; en consecuencia, se manda reservar el curso de cuenta, el cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-1134/2019-I	MARÍA DE LOS ÁNGELES ORDUÑA LARA O MA. DE LOS ÁNGELES ORDUÑA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	19/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se ACTUALIZÓ de oficio la causal de improcedencia prevista en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y se sobreescribió el presente juicio respecto del acto ahí mencionado en atención a los argumentos establecidos en el considerando TERCERO del presente fallo. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, en consecuencia, se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado acorde a lo señalado en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS CONTENIDOS, PUESTOS AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de marzo de 2021.

32	JA-1137/2019-I	JAVIER RAMÍREZ SAENZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	19/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia sobreseimiento en el presente juicio en atención a los argumentos establecidos en el considerando TERCERO del presente fallo. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, en consecuencia, se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ de los actos impugnados acorde a lo señalado en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-1140/2019-I	MARTHA BEATRIZ FLORES ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	19/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se ACTUALIZÓ la causal de improcedencia prevista en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y se sobreseyó el presente juicio respecto del acto ahí mencionado en atención a los argumentos establecidos en el considerando TERCERO del presente fallo. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, en consecuencia, se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ de los actos impugnados acorde a lo señalado en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0793/2017-I	AZANIA LIZETH MADRIGAL CÁRDENAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/03/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/308/2021, presentado ante este juzgado en data 17 diecisiete de mes y del año en curso, mediante el cual se tiene a la Licenciada María Cristina Injesta Álvarez, Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a este juzgado que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, Azania Lizeth Madrigal Cárdenas, por conducto de Juan Ramiro Soriano del Toro, quien se ostenta su apoderado, parte actora en el sumario que nos ocupa; presentó demanda de amparo directo el día 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ante la Oficialia de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0091/2019-I, así como su notificación; contra el acuerdo de fecha 11 de diciembre del año 2020, relativo a la no admisión del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre nulidad de notificaciones; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe el expediente a la coordinación de amparo; para la substanciación del mismo; oficio anexos de los cuales este juzgado queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0417/2019-I	LORENZA AMBRIZ CHÁVEZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN	19/03/2021	Se tiene a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; remitiendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro; asimismo, informa que la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0277/2020-III, derivado del presente juicio, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar. Ahora, en virtud de la declaración de firmeza de la resolución emitida dentro del recurso RAA-0277/2020-I, a través de la cual la Tercera Sala Administrativa Ordinaria confirma la sentencia recurrida dictada dentro del presente juicio administrativo; quedando enterado este juzgador de su contenido, mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, se declara que la sentencia de fecha 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-1287/2019-I	OTILIA GÓMEZ JIMÉNEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	19/03/2021	Se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0339/2020-III en la que se confirmó la sentencia recurrida de fecha 26 veintiséis de octubre de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo informa que la referida sentencia aun no causa ejecutoria. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-1613/2018-I	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCIÓN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE MORELIA	19/03/2021	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio de nulidad en que se actúa, del cual se advierte a foja 205 doscientos cinco de autos, que en data 14 catorce de diciembre de 2020 dos mil veinte, compareció ante este Tribunal de Justicia Administrativa el Licenciado Félix Martín Ramos Ceja, en cuanto APODERADO JURÍDICO DE CFE DISTRIBUCIÓN parte actora en el sumario que nos ocupa, a recoger el cheque número 0023937, expedido por la Institución Bancaria denominada Banorte S.A. en favor de su representada, bueno por la cantidad de \$10,706.00 (diez mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago que el accionante realizó por el derecho de la expedición de la licencia de construcción número 201804761; cantidad que le fuera ordenada devolver a la parte actora mediante sentencia definitiva a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán; circunstancia que en la especie ya aconteció. Corolario de lo anterior, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve y ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-1633/2019-I	VACASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN	19/03/2021	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior; previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-1615/2018-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA Y GEORGINA HURTADO SANTACLARA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	19/03/2021	Se tiene a LA LICENCIADA LETICIA VARGAS BECERRA Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo copias certificadas de la resolución de fecha 15 quince de enero del presente año, dictada dentro del Recurso de Apelación RAA-0195/2020-III, derivado del juicio en el que se actúa, mediante la cual revoca la sentencia dictada por este juzgador y asume jurisdicción, emitiendo sentencia la cual declara la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de fecha 01 uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, emitida por la Auditoría Superior de Michoacán, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número AMOP-144/2014. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de marzo de 2021.

49	JA-0659/2019-I	ARCELIA HERNÁNDEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO	19/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 12 doce del mes y año en curso y posteriormente remitido a este juzgado el día 16 dieciséis de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a RAFAEL MELGOZA MERCADO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta, tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, exhibiendo para tales efectos la Licencia de uso de suelo número 006/2021 de data 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, expedida en favor de la C. Arcelia Hernández Silva. Corolario de lo anterior, en virtud de que la autoridad demandada acredita mediante la documentación pertinente, acatar en todos sus términos el fallo emitido en autos; este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA dictada el 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
----	----------------	-------------------------	---	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0431/2021-I	ORTIZ ARREYGUE HONORATO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/03/2021	HONORATO ORTIZ ARREYGUE por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 59403, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones, así como autorizado en términos amplios. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0428/2021-I	GARCIA CHAVEZ CAMERINA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/03/2021	CAMERINA GARCÍA CHÁVEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCÉDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0058/2021-U	MADRIGAL RAMIREZ AGUSTIN	DELEGADO REGIONAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN, J. BENITO VAZQUEZ CH. POLICIA TERRITORIAL ADSCRITO A LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/03/2021	AGUSTÍN MADRIGAL RAMÍREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda; SE REQUIERE A LA ACTORA a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca mediante escrito electrónico que remita a este juzgado, a efecto de aclarare, corrija o complemente su escrito de cuenta, en lo referente a las autoridades señaladas como demandadas. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se proveerá lo que conforme a derecho proceda a ese respecto de conformidad con lo estipulado por el citado precepto 231 del código de la materia. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0437/2021-I	CHAVEZ CACHO ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN	22/03/2021	ANTONIO CHÁVEZ CACHO en cuanto administrador único de la PERSONA MORAL INTERFRUT S.A DE C.V., se le tiene presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA: H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO MEDIANTE LISTA AL TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACAN. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, c se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico josealbertochavez13@gmail.com; mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar toda vez que se encuentra vinculado al titular de la firma electrónica inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0408/2020-I	ÁNGEL VIDAL ALCANTAR COSS	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE EJECUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	22/03/2021	Se tiene a CARLOS ALBERTO ARREOLA GUILLÉN, en cuanto JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, refiriendo para tales efectos, que la autoridad que representa procedió a la cancelación de la sanción impugnada, así mismo se dio vista al Dirección de Ejecución y Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, manifestaciones que acredita con el oficio número JC/03/2021, de fecha 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno; por lo que este juzgador queda enterado del ocuro de cuenta y se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0328/2020-I	LEONEL GASPAR CÁRDENAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/03/2021	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual aduce que no le fue recogida alguna garantía a la parte actora con motivo de la infracción cometida, así como tampoco se remitió documentación asociada a la boleta de infracción que iniciara procedimiento económico coactivo, encontrándose satisfechas las pretensiones de la parte actora; por lo que este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS ASUNTOS DIRÍJASE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de marzo de 2021.

7	JA-0060/2021-U	BUCIO MORALES RAFAEL	MARIA DE LA SALUD MIRANDA ROMERO AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	22/03/2021	<p>RAFAEL BUCIO MORALES por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRANSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 38626, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico marcofc@hotmail.com; así como autorizando en términos amplios a Marco Antonio Carrillo Flores.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
8	JA-0225/2019-I	RAFAEL CASTRO GUTIÉRREZ, LUIS ALBERTO DAMIÁN HEREDIA, PEDRO MORALES AMBRIZ, JESÚS RIVERA MARTÍNEZ Y RAMÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	22/03/2021	<p>Se tiene a LA LICENCIADA LETICIA VARGAS BECERRA Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que dentro de los autos del Recurso de Apelación RAA-0223/2020-I, se dictó un acuerdo con fecha 11 once de marzo del presente año, mediante el cual se declara ejecutoriada la resolución de fecha 04 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, en la que se confirmó la sentencia de fecha 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del juicio administrativo en el que se actúa. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia dictada dentro del presente juicio de data 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo que, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
9	JA-0994/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	22/03/2021	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 280 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizan causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se configuró la NEGATIVA FICTA respecto del escrito dirigido al Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán de Ocampo, el cuatro de febrero de dos mil veinte. CUARTO. SE ORDENA a la autoridad demandada que de contestación de manera puntual y completa al escrito de petición presentado por la parte actora y en caso de resultar procedente, realice los actos en los términos en que fueron solicitados o en caso de existir algún impedimento legal, emita una resolución debidamente fundada y motivada, exponiendo los razones por los cuales no es posible proveer de conformidad con lo solicitado. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
10	JA-1157/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	22/03/2021	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-1157/2020-I, promovido por SERGIO MALDONADO RODRÍGUEZ, frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 303 Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
11	JA-0044/2020-U	BARAJAS QUINTERO MA. LUISA REINA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN	22/03/2021	<p>Téngase por recibido el oficio número 112/2021 y anexos recibidos en la oficina de partes de este tribunal el 17 diecisiete del mes y del año en curso y remitido a este instructor al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene al licenciado Miguel Alejandro Padrón Velázquez, Juez Primero de Primera Instancia en materia Civil de Los Reyes de Salgado, Michoacán, devolviendo exhorto número 76/2020, debidamente diligenciado, a través del cual se le encomendó para que diligenciara en todos sus términos la prueba de inspección ocular ofertada por la parte actora, actuación que quedó debidamente practicada el 24 veinticuatro de febrero de 2021 dos mil veintiuno, tal y como consta en el acta de esa misma fecha, levantada por el personal actuante del juzgado Primero referido en líneas que anteceden; por tanto, el suscrito juez queda enterado del contenido del oficio y anexos de cuenta y ordena agregarlos a sus antecedentes que obren como legalmente corresponda.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
12	JA-0151/2021-I	CALDERON RANGEL JOSE	DIRECTOR DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, RECEPTORA DE RENTAS DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	22/03/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/JL/0036/2021 de fecha 22 veintidós de marzo del presente año, por medio del cual se tiene a la SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que se emitió acuerdo de misma fecha, en el cual se tuvo por presentado el escrito de solicitud de vinculación a juicio de Abdías Arrieta Martínez en cuanto DIRECTOR DE URBANISMO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, ello en atención a que con fecha 10 diez de marzo del año en curso, realizó su trámite de registro de firma electrónica avanzada para juicio en línea ante este tribunal, circunstancia que se hace del conocimiento de este Juzgado, para lo cual remite el escrito presentado por dicha autoridad, así como el acuse de recepción de firma electrónica avanzada realizado. Oficio y anexos de los cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido y respecto de los cuales se ordena su digitalización para ser agregados al presente expediente. Ahora bien, en atención a lo expuesto, procede realizar la vinculación al juicio citado al rubro, del Director de Urbanismo de Tarímbaro, Michoacán, para efecto de generar el acceso correspondiente, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los autos del controvertido en que se actúa y toda vez que de los mismos se desprende que con fecha 04 cuatro de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, este Juzgador emitió acuerdo de admisión en el que se ordenó emplazar a juicio al Director de Urbanismo y Receptora de Rentas, ambos de Tarímbaro, Michoacán, mediante notificación por lista, habida cuenta que dichas autoridades no contaban con el registro de firma electrónica correspondiente, incumpliendo con las formalidades que estipula el código de la materia en su artículo 297 O primer párrafo, circunstancia por la cual el término legal concedido para contestar el escrito de demanda se encuentra transcurriendo. Ante tal circunstancia en virtud de la vinculación a juicio del Director de Urbanismo de Tarímbaro, Michoacán y ÚNICAMENTE A FIN DE HACER DEL CONOCIMIENTO de la autoridad demandada incorporada, se procede a transcribir el contenido del referido auto de admisión.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCOR. NO VALIENDES LEGALMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de marzo de 2021.

13	JA-0401/2019-U	ALEJANDRO DÍAZ RAMÍREZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	22/03/2021	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede y atendiendo al escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal con fecha 16 dieciséis de marzo de la presente anualidad y remitido a este Juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene dando respuesta a la parte actora respecto del proveído de 05 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se tiene a la autoridad demandada pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida dentro de los autos del presente, y en virtud de ello se requirió a la parte actora, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento; a lo cual atiende señalando que no se encuentra conforme con el pretendido cumplimiento, toda vez que de autos se advierte que mediante sentencia definitiva este instructor determinó la nulidad lisa y llana del acto impugnado, para lo cual a efecto de acatar dicha determinación la autoridad demandada mediante Acuerdo Administrativo de fecha 09 nueve de diciembre del 2020 dos mil veinte compareció a acreditar que se dejó insubsistente el Requerimiento de Pago por Ejecución de Obra Pública, con número de expediente 031/OP-2013/40889-Urbano/2018 de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a nombre de ALEJANDRO DÍAZ RAMÍREZ. Sin embargo, a la fecha la autoridad ha sido omisa en realizar la devolución de la cantidad erogada por concepto de pago de adeudo y multas municipales señaladas en Oficio no. 00401519 de fecha 15 quince de diciembre del 2020 dos mil veinte, como consecuencia que el mismo fue declarado nulo por este Tribunal, mediante sentencia definitiva, constituye un acto derivado.</p> <p>Se cita por analogía de la tesis con registro número 252103, de los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Volumen 121-126, Sexta Parte, página 280, materia Común, que dice: "ACTOS VICIADOS, FRUTOS DE. Si un acto o diligencia de la autoridad está viciado y resulta inconstitucional, todos los actos derivados de él, o que se apoyen en él, o que en alguna forma estén condicionados por él, resultan también inconstitucionales por su origen y los tribunales no deben darles valor legal, ya que de hacerlo, por una parte alentarían prácticas viciosas, cuyos frutos serían aprovechables por quienes las realizan y por otra parte, los tribunales se harían en alguna forma partícipes de tal conducta irregular, al otorgar a tales actos valor legal." Ahora bien, atendiendo a tales manifestaciones y en virtud de que las determinaciones de este Tribunal se apegan a estricto derecho por lo que velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas por este Tribunal es una cuestión de carácter obligatorio al ser de orden público e interés general por tanto SE MANDA REQUERIR DE NUEVA CUENTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA para que en el improrrogable término de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acuda ante el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan con documental idónea que al respecto adjunte, haber dado cumplimiento a la sentencia de 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$8,668.00 (ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil dieciocho, a razón diaria de \$86.68 (ochenta y seis pesos 68/100 moneda nacional), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento, en virtud de que mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte, este juzgado advierte que ya se había sido requerido el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada.</p> <p align="center">SOLO A DEMANDADAS</p>
14	JA-1880/2019-I	ROGELIO IBARRA CEBALLOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/03/2021	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X y 206, fracción II, 234, 235, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del acto impugnado acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Quinto de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-1576/2018-I	LEONEL SAIR MARROQUÍN GUZMÁN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/03/2021	<p>Se tiene al licenciado ADRIÁN RUÍZ GUTIÉRREZ, Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal Administrativo, remitiendo copia simple del oficio número 1506/2021, el cual remite el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el que da a conocer la resolución interlocutoria de cuatro de febrero del año en curso, dictada dentro del incidente de suspensión deducido del juicio de amparo indirecto número 850/2020, en la cual se concede la suspensión definitiva al Secretario de Finanzas y Administración del Estado.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-1337/2019-I	JESÚS JAVIER TORRES TÉLLEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/03/2021	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos, del día 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-1337/2019-I, promovido por JESÚS JAVIER TORRES TÉLLEZ, frente al TITULAR Y/O ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN POR MINISTERIO DE LEY Y AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD, DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LA AUDITORIA ESTATAL AL SECTOR CENTRAL Y PARAESTATAL Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA AL SECTOR CENTRAL Y PARAESTATAL CORRESPONDIENTE A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL AL EJERCICIO FISCAL 2011 DOS MIL ONCE.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-1996/2017-I	NORMA ALICIA GUZMÁN LINARES	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN	22/03/2021	<p>DECLARA QUE LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-1119/2019-U	MARÍA DEL CARMEN CARRILLO RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	22/03/2021	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente juicio administrativo, en cuanto auxiliar del Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. SEGUNDO. No se configuró la negativa ficta respecto de la solicitud presentada por la demandante el ***** ante el Presidente y Síndico Municipal de Uruapan, Michoacán, acorde a lo señalado en el considerando quinto de esta sentencia. TERCERO. Se configuró la negativa ficta denunciada en relación al Director de Alumbrado Público del Municipio de Uruapan, Michoacán, en términos del considerando quinto de la presente. CUARTO. Se declara la nulidad de la negativa expresa vertida por parte del Director de Alumbrado Público del Municipio de Uruapan, Michoacán en su escrito de contestación de demanda, acorde a lo señalado en el considerando sexto de esta sentencia y para los efectos precisados en el considerando séptimo de la misma. QUINTO. Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro correspondiente. Así lo resolvió y firma la Licenciada en Derecho Silvia Berenice Navarrete Horta, Juez Administrativa Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en presencia de la Licenciada en Derecho Patricia Montserrat Guidino Magallón, Secretaria de Acuerdos que da fe, con fundamento en el artículo 164, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como el artículo 22 del Reglamento Interior de este Tribunal. Doy fe.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0187/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	23/03/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días hábiles otorgados a la parte actora a efecto de que cumpliera con la prevención que le fuera realizada mediante proveído de fecha 5 cinco del mes y del año en curso, a fin de que exhibiera original o copia certificada del documento base de la acción, esto es, el recibo de pago de impuesto predial de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte; sin que a la fecha haya realizado lo propio, no obstante de haber sido legalmente notificado tal y como se desprende a foja 15 quince de autos, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, teniéndose a la parte actora POR NO PRESENTADA LA DEMANDA promovida por GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT Y/O GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA
2	JA-0208/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	23/03/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días hábiles otorgados a la parte actora a efecto de que cumpliera con la prevención que le fuera realizada mediante proveído de fecha 5 cinco del mes y del año en curso, a fin de que exhibiera original o copia certificada del documento base de la acción, esto es, el recibo de pago de impuesto predial con número de folio/ serie 20-6-3705 de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte; sin que a la fecha haya realizado lo propio, no obstante de haber sido legalmente notificado tal y como se desprende a foja 15 quince de autos, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, teniéndose a la parte actora POR NO PRESENTADA LA DEMANDA promovida por GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT Y/O GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA
3	JA-0247/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	23/03/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días hábiles otorgados a la parte actora a efecto de que cumpliera con la prevención que le fuera realizada mediante proveído de fecha 5 cinco del mes y del año en curso, a fin de que exhibiera original o copia certificada del documento base de la acción, esto es, el recibo de pago de impuesto predial con número de folio/ serie 20-6-3715 de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte; sin que a la fecha haya realizado lo propio, no obstante de haber sido legalmente notificado tal y como se desprende a foja 15 quince de autos, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, teniéndose a la parte actora POR NO PRESENTADA LA DEMANDA promovida por GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT Y/O GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA
4	JA-0244/2021-I	PICHIR ESTEBAN SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	23/03/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días hábiles otorgados a la parte actora a efecto de que cumpliera con la prevención que le fuera realizada mediante proveído de fecha 5 cinco del mes y del año en curso, a fin de que exhibiera el documento idóneo con el cual acreditara el interés jurídico con el cual comparece a juicio; esto es, que exhibiera el original o copia certificada del acta de asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 09 de noviembre de 2005 de la sociedad anónima denominada "Radio Zitácuaro", dado que únicamente adjuntó una copia simple; sin que a la fecha haya realizado lo propio, no obstante de haber sido legalmente notificado tal y como se desprende a foja 30 treinta de autos, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, teniéndose a la parte actora POR NO PRESENTADA LA DEMANDA promovida por PICHIR ESTEBAN SILVA, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA
5	JA-0004/2021-U	MORENO MACIAS MIGUEL ALEJANDRO	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, MICHOACAN	23/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 10 diez del mes y año en curso, mediante el cual comparece LILIA MEDEL GUIDO, en cuanto Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán; a dar cumplimiento al requerimiento que le fuera realizado en proveído de data 3 tres de marzo de 2021 dos mil veintiuno, lo cual realiza allegando copia del acta circunstanciada de fecha 12 doce de octubre de 2020 dos mil veinte, de la cual se advierte que el personal adscrito a la mencionada Secretaría, se constituyó en la Avenida Paseo Lázaro Cárdenas número 408 cuatrocientos ocho, esquina con la calle Reforma, en el negocio denominado "Las Brasitas", colonia Morelos de Uruapan, Michoacán; lo anterior. Ahora bien, de la licencia de construcción con número de folio 514/04 expedida el 23 veintitrés de abril de 2004 dos mil cuatro, se desprende que fue otorgada para el predio ubicado en Paseo Lázaro Cárdenas número 181 ciento ochenta y uno, entre la Avenida Américas y la calle Reforma, colonia Morelos; circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora, para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del acta circunstanciada allegada, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda respecto de la procedencia o no de la medida cautelar solicitada por su parte. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1166/2020-U	CULEBRO ALDAVA IVAN	ENCARGADA DE PROGRAMAS SOCIALES DE LAZARO CARDENAS, H. AYUNTAMIENTO DE LAZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAZARO CÁRDENAS, JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LAZARO CÁRDENAS, JEFATURA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LAZARO CÁRDENAS	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de marzo de 2021.

7	JA-1196/2020-U	QUINTERO GARCIA JOSE ANGEL	VANESSA OROBIO FARIAS POLICIA ADSCRITO A VIALIDAD Y TRANSPORTE DE ZIRACUARETIRO MUCHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO, VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO, MICHOCÁN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0586/2020-U	FLORES SORIA LETICIA MILAGROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0031/2021-U	CARDENAS PEÑALOZA LEONARDA	NOTIFICADOR DE LA DIRECCION DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOCÁN, DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0305/2019-U	JOSÉ OCTAVIO TELLO Y/O JOSÉ OCTAVIO TELLO LEDESMA	SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES, MICHOCÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES, MICHOCÁN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0975/2019-U	MA. DE LOURDES RIVERA TALAVERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO URECHO, MICHOCÁN, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS DE NUEVO URECHO, MICHOCÁN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de marzo de 2021.

12	JA-0003/2021-U	MORENO MACIAS MIGUEL ALEJANDRO	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, MICHOACAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1586/2019-U	RAMÓN SÁNCHEZ GRAJEDA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0036/2021-U	ELOY RODRIGUEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0049/2021-U	VILLA PONCE CATALINA	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-1996/2017-I	NORMA ALICIA GUZMÁN LINARES	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE DOCUMENTO ACUDA AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de marzo de 2021.

17	JA-0050/2021-U	PÉREZ RIVERA MARIA MARGARITA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-1125/2019-U	ARACELI KARINA GODÍNEZ BECERRA	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0077/2020-U	FERMÍN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-1565/2019-U	PEDRO SÁCHEZ MEJÍA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0858/2020-U	-----	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de marzo de 2021.

22	JA-0375/2018-U	FIDEL SÁNCHEZ PIÑÓN	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1018/2020-U	AGUIRRE CERVANTES ROGELIO	MARTIN LARA JERONIMO AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
24	JA-0011/2021-U	GARCIA PEÑA DENNIS BARUCH	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES DE URUAPAN, MICHOACAN	23/03/2021	En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el día 08 ocho de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a MIGUEL ÁNGEL PAREDES MELGOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; circunstancia que acredita mediante la copia del oficio SSP/DGAT/J/DAT/DATMDS/2509-A/20, de fecha 14 catorce de septiembre de 2020 dos mil veinte, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico y anexos de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de la misma de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la autoridad codemandada, señalando como dirección de correo electrónico Uruapan.presidente@gmail.com y como correo alternativo licagustin@hotmail.com; los cuales quedan debidamente señalados en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-1208/2020-U	GARCIA RUELAS MA. TRINIDAD	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCION AMBIENTAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, INSPECTOR HECTOR CASTRO CERVANTES ADSCRITO A DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
26	JA-0966/2016-U	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA Y OTRA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de marzo de 2021.

27	JA-1218/2020-U	MURILLO DOMINGUEZ BALTAZAR	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	23/03/2021	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
28	JA-0087/2019-U	JORGE HUMBERTO ÁLVAREZ HERRERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN	23/03/2021	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-0177/2019-U	MIGUEL ÁNGEL ANDRADE SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
30	JA-1247/2019-U	SERAFIN VÁZQUEZ JIMÉNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	23/03/2021	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-0947/2018-U	JORGE FRANCISCO ESQUIVEL ESQUIVEL	SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL "LIC. EDUARDO RUIZ" URUAPAN, MICHOACÁN.	23/03/2021	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA EN LOS COMPLEJOS DE DATOS DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de marzo de 2021.

32	JA-1297/2018-U	MARTA BARAJAS QUINTERO	H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-0401/2019-U	ALEJANDRO DÍAZ RAMÍREZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-0042/2020-U	BARAJAS QUINTERO MARGARITA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOCACÁN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
35	JA-0141/2020-U	LOPEZ ARIAS ARTURO	DIRECTOR DE PANTEONES, CREMATORIO Y MERCADOS MUNICIPALES DE URUAPAN, MICHOCACÁN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
36	JA-0362/2020-U	VILLASEÑOR AVILA FELIPE	DIRECTOR DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAZARO CARDENAS, MICHOCACÁN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS ASUNTOS DIRÍJASE AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOCACÁN PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de marzo de 2021.

37	JA-0522/2020-U	JUAREZ ORTIZ FABIAN ALFREDO	MARTIN JUAREZ ROMERO AGENTE DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
38	JA-0632/2020-U	MENDOZA CUEVAS LUIS	EVA PATRICIA MORA MORA AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021	Morelia, Michoacán a 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
39	JA-0661/2020-U	CHAVEZ TOLEDO MIGUEL ANGEL	MARTIN JUAREZ ROMERO AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
40	JA-0722/2020-U	CALVILLO SERRATO JAIME	LEONEL SINUE MORA ABARCA AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
41	JA-0861/2020-U	BUSTOS CRUZ MARBELLA	JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de marzo de 2021.

42	JA-1062/2020-U	ESPIÑO PEREZ MARIA DEL CARMEN	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
43	JA-0011/2021-U	GARCIA PEÑA DENNIS BARUCH	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES DE URUAPAN, MICHOACAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
44	JA-0371/2018-U	RAÚL MARTÍNEZ SERVÍN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
45	JA-0021/2021-U	RESENDIZ RAMIREZ ALMA ROSA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GIROS BLANCOS DE LA DIRECCIÓN Y/O JEFATURA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	23/03/2021	Ténganse por recibidos los escritos firmados el primero de ellos por DAVID DÍAZ CISNEROS, autorizado de la parte actora, así como el segundo escrito firmado por MONICA SÁNCHEZ MENDEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos. En atención al contenido del primer escrito de cuenta, se tiene al autorizado de la actora, manifestando que su representada se encuentra conforme con el cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada. Ahora bien, respecto del segundo escrito, se tiene a la Jefa del Departamento de Reglamentos Municipales de Lázaro Cárdenas, Michoacán, solicitando que este juzgador se pronuncie sobre el cumplimiento dado a la suspensión concedida en autos, por lo que, dígamele que se esté a lo acordado en líneas anteriores. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
46	JA-1190/2020-U	MAGAÑA ALVAREZ MIGUEL ANGEL	ELENA VILLAGOMEZ NOTIFICADRO ADESCRITO A LA COMISION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	23/03/2021	Se tiene a MIGUEL ÁNGEL MAGAÑA ALVAREZ, parte actora dentro del presente juicio. En atención al contenido del primer escrito de cuenta, se le tiene manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada. Ahora bien, respecto del segundo escrito, se le tiene objetando en cuanto a su alcance y valor probatorio todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la autoridad demandada en su escrito de contestación de demanda; lo anterior, será valorado llegado el momento procesal oportuno, por lo que este juzgador queda enterado y lo manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
47	JA-1892/2019-U	MANUEL DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFATURA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE PROCESO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de marzo de 2021.

48	JA-0312/2020-U	OMAR OSWALDO ROMERO ALEJANDRE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
49	JA-0185/2019-I	ERICK MERCADO CORTÉS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/03/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad, carácter que tiene reconocido en autos, pretendiendo dar cumplimiento a la ejecutoria de la sentencia dictada en autos, por lo que desglosa los conceptos correspondientes a la cantidad de \$28,061.30 (veintiocho mil sesenta y un pesos 30/100 m.n.); en tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, corriéndosele traslado con el escrito de cuenta, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. SOLO ACTORA
50	JA-0164/2020-U	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE COAHUAYANA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COAHUAYANA, MICHOACÁN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
51	JA-1113/2019-U	JAIME NOÉ DIEGO LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
52	JA-1254/2019-U	OLGA GONZALEZ SÁNCHEZ	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
53	JA-0313/2020-U	DANTE MADRIGAL EQUIHUA	VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO.

ALCALDES LEY 1000 DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de marzo de 2021.

54	JA-1104/2019-U	SANDRA GARCIA SAPIEM	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFÍQUESE POR LISTA
55	JA-1823/2019-U	VÍCTOR SANTIAGO MANZALVO RIZO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFÍQUESE POR LISTA
56	JA-0804/2019-U	MONROY BUSINESS, S. DE R.L. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO, MICHOACÁN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFÍQUESE POR LISTA
57	JA-0683/2019-U	GLORIA ALMA SÁNCHEZ VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFÍQUESE POR LISTA
58	JA-1407/2019-I	ROGELIO REYES LEMUS	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	23/03/2021	Se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 03 tres de marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0184/2020-I y su acumulado RAA-0185/2020-I, en la que se confirmó la sentencia recurrida de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del presente juicio administrativo, de igual forma se le tiene remitiendo los autos originales del citado juicio; asimismo informa que la referida sentencia aun no causa ejecutoria. NOTIFÍQUESE POR LISTA
59	JA-0207/2020-I	MARTHA CEDENA JAVIER FERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	23/03/2021	Se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0321/2020-III, en la que se declaró improcedente el citado recurso, el cual se interpuso en contra de la sentencia definitiva de fecha 12 doce de octubre de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo informa que la referida sentencia aun no causa ejecutoria. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de marzo de 2021.

60	JA-1203/2019-U	MARCOS ESTRADA SÁNCHEZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor resuelve la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
61	JA-0066/2021-U	VILLASEÑOR PEREZ SERGIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021	Se tiene a SERGIO VILLASEÑOR PÉREZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN Y OTRA AUTORIDAD; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no adjuntar todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora; por tanto, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO al JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO, a efecto de que de no tener inconveniente legal alguno y de la manera más respetuosa, se sirva verificar dentro de las constancias que conforman el expediente JA-0342/20219-III, substanciado ante el Juzgado Administrativo a su digno cargo; la existencia de la prueba documental ofertada bajo el numeral 02 dos del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda y en su caso, se sirva remitir el cotejo y certificación con su original. Lo anterior bajo el apercibimiento, que en caso de que dicha documental no obre dentro del expediente JA-0342/20219-III, del cual solicita se realice el cotejo y compulsas de la probanza ofrecida, este instructor tendrá a bien tenerle dicho medio de convicción en los términos en que fue exhibida, esto es, en copia simple, ello de conformidad con los artículos 230 fracción III y 232 fracción VII del código de la materia en relación con su homólogo 231. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones en el correo electrónico sergiovillaperez2020@hotmail.com; así como autorizando en términos amplios al licenciado Marco Antonio Carrillo Flores que indica como correo electrónico marcoct@hotmail.com; quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
62	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE R.L."-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	23/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 17 diecisiete de marzo de la anualidad en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual comparece RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, APODERADO JURÍDICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MICHOACÁN U.S.P.R. DE R.L.; a realizar manifestaciones con relación a la audiencia de ley celebrada el día 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, en el juicio administrativo en que se actúa; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y lo manda agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
63	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	23/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 17 diecisiete de marzo de la anualidad en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual comparece RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con el carácter que tiene reconocido en autos; a realizar manifestaciones con relación a la audiencia de ley celebrada el día 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, en el juicio administrativo en que se actúa; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y lo manda agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
64	JA-0014/2018-I	FELIPE DE JESÚS SOSA RAMÍREZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHAVINDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAVINDA	23/03/2021	Se tiene por recibido el oficio número 86/2021-I y anexo certificado, presentado ante este juzgado el día 18 dieciocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que conforman el expediente referido al rubro, así como copia certificada de la resolución de fecha 2 dos de marzo de la anualidad en curso, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0121/2020-I, en la cual SE CONFIRMA la sentencia recurrida de fecha 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, dictada por este instructor; en virtud de lo anterior, este instructor queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
65	JA-0253/2020-I	GUILLERMO MÉNDEZ PÉREZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/03/2021	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que ninguna de las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 10 diez de diciembre de 2020 dos mil veinte, dentro del término concedido para ello; consecuentemente este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se decretó la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber devuelto al actor las cantidades indebidamente pagadas y con ello el debido cumplimiento de la ejecutoria de mérito; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de marzo de 2021.

66	JA-0062/2021-U	FREGOSO PATLAN FERNANDO JESUS	JORGE ABRAHAM GUEVARA VILLALOBOS AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021	FERNANDO FREGOSO PATLAN Y/O FERNANDO DE JESÚS FREGOSO PATLAN por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRANSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 38166, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico marcofc@hotmail.com; así como autorizando en términos amplios a Marco Antonio Carrillo Flores, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
67	JA-0993/2019-I	SALVADOR GONZÁLEZ CEDEÑO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/03/2021	Bajo esa tesitura y toda vez que mediante acuerdo de fecha 8 ocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, se tuvo a ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, quien se ostentó en cuanto Coordinador de agrupamientos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán; manifestando haber dado cumplimiento a la ejecutoria de 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, toda vez que tal y como le fue ordenado, dejó sin efectos el oficio 1917/2019 de data 21 veintiuno de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se comisionó al actor para que desempeñara sus funciones en la Dirección de Seguridad Pública de Lázaro Cárdenas, Michoacán; por tanto, este instructor considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida el 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte y ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que han exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
68	JA-1163/2020-I	RAMIREZ RAMIREZ NOE	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
69	JA-0358/2021-I	SARABIA RIOS LAZARO	AGENTE DE TRANSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 001120 IMPUGNADA, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/03/2021	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, quien se ostenta en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno, lo cual realiza señalando que se ordenó al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O GRUPO DE PERITO; realizar la devolución de la motocicleta marca VENTO, modelo XPRESS 150 BLANCO, año 2020, misma que fuera retenida con motivo de la infracción con número de folio 001120, así como obtenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado con la boleta de infracción referido en líneas precedentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
70	JA-0569/2020-I	LOPEZ GONZALEZ SOCORRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	23/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Ordenada dentro del Juicio Administrativo número JA-0569/2020-I, promovido por SOCORRO LÓPEZ GONZALEZ, frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ZITACUARO MICHOACÁN NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
71	JA-0639/2020-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Ordenada dentro del Juicio Administrativo número JA-0639/2020-I, promovido por JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS, frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, Y EL AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE IFRACCIÓN NÚMERO 288219. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
72	JA-1019/2020-I	-----	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Ordenada dentro del Juicio Administrativo número JA-1019/2020-I, promovido por LINDA VALDEZ MAYA, frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, Y EL AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE IFRACCIÓN NÚMERO 300237. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
73	JA-0064/2021-U	ESCALERA MORENO FERNANDO	JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021	Se tiene a FERNANDO ESCALERA MORENO por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRANSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 38417, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico marcofc@hotmail.com; así como autorizando en términos amplios a Marco Antonio Carrillo Flores, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de marzo de 2021.

74	JA-0736/2019-U	SALVADOR ÁLVAREZ ACOSTA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
75	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	23/03/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/H/0031/2021 de fecha 19 diecinueve de marzo del presente año, por medio del cual se tiene a la SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que se emitió Acuerdo de misma fecha, en el cual se tuvo por presentado el escrito de solicitud de vinculación a juicio de GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, MICHOACÁN, circunstancia que se hace del conocimiento de este Juzgado, para lo cual remite el escrito presentado por dicho solicitante. Oficio y anexos de los cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido y respecto de los cuales se ordena su digitalización para ser agregados al presente expediente. Ahora bien, en atención a lo expuesto y para efecto de generar el acceso correspondiente, se procede realizar la vinculación al juicio citado al rubro, a GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, MICHOACÁN, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ello en atención a dicha solicitud aunado a que del libro de registro de firmas electrónicas avanzadas que se lleva ante este tribunal, se desprende que dicho promovente se encuentra autorizado para promover en juicio en línea dado que se encuentra dado de alta el citado padrón de profesionistas con firma electrónica avanzada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
76	JA-0996/2019-U	RAFAEL CALVILLO MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COALCOMÁN, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE COALCOMÁN, MICHOACÁN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
77	JA-0024/2021-I	CABRERA GARCIA CESAR MANUEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
78	JA-0494/2019-I	ALEXANDER CHÁVEZ GONZÁLEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VII y XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV, 206, 272, 273, 274, 275, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo por lo que ve al acto impugnado consistente en el oficio número DHR/SPA/2959/2018, emitido el seis de junio del dos mil dieciocho, por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, de conformidad con los razonamientos vertidos en el Considerando III.2 de la presente sentencia. TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición presentado por el actor el treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho, dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en términos de lo expuesto en el Considerando Quinto. CUARTO. Resultaron inoperantes e infundados los conceptos de violación planteados por el enjuiciante; en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez de la negativa expresa de la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por las razones expuestas en los Considerandos Sexto y Séptimo de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
79	JA-0164/2020-U	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE COAHUAYANA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COAHUAYANA, MICHOACÁN	23/03/2021	En otro orden de ideas, visto el oficio número 171/2021, ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal día 22 veintidós del mes y año en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ MARTÍN TAMAYO ROJAS, TITULAR DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COAHUAYANA, MICHOACÁN, informando a esta autoridad que con relación al exhorto número 19/2020-I, que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, diligenciara en todos sus términos la inspección ocular ofertada como prueba por parte de la actora en el presente controvertido; se ha servido señalar las 12:00 doce horas del día 22 veintidós de abril de 2021 dos mil veintiuno, para el desahogo del citado medio de convicción; circunstancia que se manda hacer del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que acudan a la referida diligencia en el día y la hora señalada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
80	JA-0587/2019-I	OTONIEL CONTRERAS JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción III, 278 fracciones II y IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad que ***** ejerció en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el Considerando Quinto de esta sentencia; en consecuencia, se condena a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a cubrir a favor del actor, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización constitucional de tres meses de sus percepciones y demás prestaciones detalladas en el Considerando Sexto de este fallo. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada a que dentro del término de quince días hábiles a que cause ejecutoria la presente resolución, dé cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar del mismo a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. VALORAR ALCANCES LEGALES EN EL JUICIO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de marzo de 2021.

81	JA-0825/2019-I	VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ CEDEÑO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/03/2021	Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
82	JA-0661/2019-I	PASTEUR HEATLCARE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	23/03/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio 098/2021-I, presentado ante este juzgado el 22 veintidós de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro y testimonio de la resolución de fecha 02 dos de marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0247/2020-I, en la que se modifica la sentencia recurrida de fecha 07 siete de julio del 2020 dos mil veinte, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución no ha causado ejecutoria; por lo que se ponen a la vista del juez los autos que integran el expediente de origen JA-0661/2019-I, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado dentro de la resolución del recurso de apelación mencionado. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA ATENCIÓN DE AUDIENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2265/2017-U	FRANCISCO ARAIZA GAMIÑO, PRESIDENTE DEL HOSPITAL CIVIL DE URUAPAN.-	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0966/2019-U	ANTONIO REYNOSO CALVILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0060/2021-U	BUICIO MORALES RAFAEL	MARIA DE LA SALUD MIRANDA ROMERO AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0030/2021-U	JAIMES NUÑEZ JUAN GERARDO	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0012/2021-U	VALENCIA VALENCIA JAVIER	DIRECTOR COMERCIAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de marzo de 2021.

6	JA-0009/2021-U	MADRIGAL GUERRA VILMAR DAVID	ARNULFO LOPEZ VAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0064/2021-U	ESCALERA MORENO FERNANDO	JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOCACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0854/2020-U	PINEDA RODRIGUEZ EDGAR	JOSE LUIS DIAZ ARROYO AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOCACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0713/2020-U	CABALLERO CASTRO ANTONIO	GUADALUPE ANA AGUILAR HERRERA AGENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOCACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1184/2020-U	ALVAREZ MEDINA VICTORIA ANA H	JOSE LUIS DIAZ ARROYO AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOCACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOCACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de marzo de 2021.

11	JA-0923/2020-U	OLIVARES MELGAREJO FELIPE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, JORGE ANTONIO CAMPOS LOPEZ AGENTE ADSCRITO A LA SECTRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0634/2020-U	RIVERA MENDOZA FELISA	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA TESORERIA MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0934/2020-U	ZARCO ABARCA MA. GUADALUPE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0044/2020-U	BARAJAS QUINTERO MA. LUISA REINA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0733/2020-I	RODRIGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	24/03/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/369/2021, presentado ante este juzgado en data 22 veintidós del mes y del año en curso, mediante el cual se tiene a la Licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a este juzgado que dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0733/2020-I en la modalidad de línea, FRANCISCO SAMUEL RODRÍGUEZ VALDES, en cuanto apoderado jurídico de MIGUEL EDUARDO ALANIS SANCHEZ, presentó demanda de amparo directo el día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado "...LA SENTENCIA EMITIDA EN FECHA 18 DE ENERO DE 2021, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO EN RECONSIDERACIÓN (SIC) 234/2020-IL."; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe copia certificada impresa directamente del Sistema Informático de este tribunal del expediente referido al rubro a la coordinación de amparo, para la substanciación del mismo; oficio anexos de los cuales este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de marzo de 2021.

16	JA-0062/2021-U	FREGOSO PATLAN FERNANDO JESUS	JORGE ABRAHAM GUEVARA VILLALOBOS AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-1149/2020-I	ANGEL ECHEVERRIA BRYAN JESUS	AGENTE DE POLICÍA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	24/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Ordenada dentro del Juicio Administrativo número JA-1149/2020-I, promovido por BRYAN JESUS ÁNGEL ECHEVERRÍA, frente al PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO, ELEMENTOS DE LA POLICÍA Y TRÁNSITO QUE ORDENARON LA DETENCIÓN DE LA CUAL DERIVÓ EL RECIBO DE PAGO DE MULTA CON FOLIO 681484 Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ZAMORA, MICHOACÁN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0048/2021-U	CLAUDIA HERNÁNDEZ ROMERO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0021/2021-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0051/2021-I	MARIN MUÑOZ LUIS SANTI	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANQ DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	24/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito digital ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 09 nueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno, a través del cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, manifestando que su representado LUIS SANTI MARIN MUÑOZ, se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la medida suspensorial en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0051/2021-I	MARIN MUÑOZ LUIS SANTI	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANQ DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	24/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-1942/2017-U	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/03/2021	Morelia, Michoacán a 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0868/2020-U	TORRES OROZCO ANGELICA MARIA	DIRECTOR DE ESPACIOS PUBLICOS DE URUAPAN, MICHOACAN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA HERMANOS LOPEZ RAYON DE URUAPAN, MICHOACAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, MICHOACAN, SECRETARIO JURIDICO DE URUAPAN, MICHOACAN, F) PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020, G) PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020, AGUSTIN AGUILERA DIMAS PERSONA QUE DESAHOGA Y DESARROLLA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020, PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR MATERIAL LEGAL. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de marzo de 2021.

24	JA-1119/2019-U	MARÍA DEL CARMEN CARRILLO RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	24/03/2021	<p>Morelia, Michoacán a 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
25	JA-1110/2019-U	OFELIA SANTIAGO YAÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	24/03/2021	<p>Morelia, Michoacán a 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0565/2019-U	RICARDO TALAVERA RIVERA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	24/03/2021	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
27	JA-1396/2019-U	JULIO ULISES HERNÁNDEZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOCÁN	24/03/2021	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
28	JA-0634/2020-U	RIVERA MENDOZA FELISA	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	<p>Se da cuenta con el oficio número 247/2021, ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal día 22 veintidós del mes y año en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, por medio del cual se tiene al licenciado ALFREDO HIREPAN OCEGUEDA FERNÁNDEZ, TITULAR DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE URUAPAN, MICHOCÁN, informando a esta autoridad que con relación al exhorto número 103/2020, que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, diligenciara en todos sus términos la inspección ocular ofertada como prueba por parte de la actora en el presente controvertido; se ha servido señalar las 14:00 catorce horas con del día 21 veintiuno de abril de 2021 dos mil veintiuno, para el desahogo del citado medio de convicción; circunstancia que se manda hacer del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que acudan a la referida diligencia en el día y la hora señalada.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de marzo de 2021.

29	JA-0040/2021-U	JOSÉ JOAQUÍN LANGARICA LÓPEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE BUENAVISTA TOMATLÁN, MICHOACÁN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-1569/2019-U	MA. ELIDA ARREOLA RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-0459/2019-U	MARIVEL CHÁVEZ CAMACHO	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-0900/2019-U	NORMA ROCÍO ARROYO GARCÍA	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-1110/2019-U	OFELIA SANTIAGO YAÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS ASUNTOS DIRÍJASE AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de marzo de 2021.

34	JA-1119/2019-U	MARÍA DEL CARMEN CARRILLO RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JA-0099/2020-U	ALFARO OSEGUERA TERESA	DIRECTOR DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
36	JA-1300/2019-U	ZULMA ALEJANDRA RINCÓN SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-0290/2020-U	FLORES SANCHEZ FRANCISCA	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
38	JA-0649/2020-U	ALBARRAN PATIÑO MONICA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE INFORMA AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de marzo de 2021.

39	JA-1910/2019-U	JOSÉ CARLOS CRISANTO CHÁVEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
40	JA-0720/2020-U	MONDRAGON SANCHEZ BRAIAN	CESAR ALBERTO GARCIA MARTINEZ AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRNSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
41	JA-0116/2021-I	BARRETO ALVARADO AIDA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/03/2021	Se tiene a FELIPE RIVERA GUTIERREZ, APODERADO JURÍDICO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Por otra parte, se le tiene indicando la dirección de correo electrónico Jurídico.oopas1896@gmail.com, para efectos de recibir notificaciones, mismo que se le tiene señalado desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, del escrito de demanda, se advierte que la parte actora solicitó fecha para una audiencia de conciliación con la parte demandada, por lo que, para tal efecto se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 07 siete de abril de 2021 dos mil veintiuno. De igual manera, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora ofreció como prueba de su parte la INSPECCIÓN OCULAR, misma que se admite y se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, para el desahogo de dicha probanza. Ahora bien, se da cuenta con el escrito recibido mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el día 17 diecisiete de marzo de la presente anualidad, firmado por DAVID DIAZ CISNEROS, autorizado de la parte actora, mediante el cual manifiesta que la parte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
42	JA-1230/2020-U	JOSÉ GARCÍA PICASSO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
43	JA-1069/2020-U	BOLAÑOS JAUREGUI JOSE JUAN GABRIEL	MARCOS MABAN POOT CEN AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRNSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA COMO UN INSTRUMENTO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de marzo de 2021.

44	JA-1070/2020-U	MAGAÑA ESCAMILLA JUANA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
45	JA-0001/2021-U	CONCEJO CIUDADANO INDÍGENA DE NAHUATZEN	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFIQUESE POR LISTA
46	JA-1119/2020-U	SOTO GOMEZ VIRGINIA	NOTIFICADOR DE LA DIRECCION DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
47	JA-1190/2020-U	MAGAÑA ALVAREZ MIGUEL ANGEL	ELENA VILLAGOMEZ NOTIFICADOR ADSCRITO A LA COMISION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
48	JA-1220/2020-U	FARIAS CISNEROS JOSE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de marzo de 2021.

49	JA-0004/2021-U	MORENO MACIAS MIGUEL ALEJANDRO	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, MICHOACAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
50	JA-0021/2021-U	RESENDIZ RAMIREZ ALMA ROSA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GIROS BLANCOS DE LA DIRECCION Y/O JEFATURA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE LAZARO CARDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
51	JA-0066/2021-U	VILLASEÑOR PEREZ SERGIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
52	JA-1764/2017-I	JOSÉ LUIS BOLAÑOS NAVARRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	24/03/2021	En se tenor, se hace constar que las partes del presente juicio, no llegaron a ningún acuerdo con relación al cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce y al margen de la misma los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
53	JA-1783/2019-I	LINDCEY ESPINOZA AGUILAR	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
54	JA-0263/2019-I	PABLO ROSILLO IZQUIERDO	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	24/03/2021	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/0337/2021, presentado ante este juzgado en data 22 veintidós del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTAN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que devolvió a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano jurisdiccional, el recurso de apelación número RAA-0246/2019-II, así como el cuaderno de garantías A.D.A. 429/2020 que contiene diversas constancias, entre las cuales el oficio 708 de data 23 veintitrés de febrero de la anualidad en curso, a través del cual el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito comunicó que DESECHÓ LA DEMANDADA DE GARANTÍAS PROMOVIDA POR LA PARTE QUEJOSA; por tanto, este instructor queda enterado de su contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
55	JA-1843/2019-I	EMPRESAS MORELIANOS S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/03/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0681/2021, que remite la Primer Secretaría habilitada para ejercer funciones de Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 22 veintidós del mes y año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal en data 18 dieciocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, María Soledad Sotelo Rodríguez y Alain Sotelo Rodríguez apoderados jurídicos de la persona moral denominada "EMPRESAS MORELIANOS S.A. DE C.V."; interpusieron recurso de reconsideración en contra de la sentencia de fecha 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de marzo de 2021.

56	JA-1083/2020-I	JESÚS JAVIER TORRES TÉLLEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	24/03/2021	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en que se actúa y considerando el contenido de la certificación secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no impugnó dentro del término legal establecido el auto de fecha 7 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte mediante el cual se tuvo al accionante POR NO PRESENTADA LA DEMANDA promovida por su parte, no obstante de haber sido legalmente notificado de dicho proveído tal y como se advierte a foja 26 veintiséis de autos; por tanto, se declara FIRME dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
57	JA-0187/2020-I	JOSÉ ALFREDO RANGEL GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	24/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 19 diecinueve de marzo de la anualidad en curso y remitido a esta juzgado el día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones con relación al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, toda vez que refiere que al momento de acatar la suspensión concedida al actor del presente juicio, realizó la devolución del vehículo marca Hyundai, modelo 2020, Grand10 GL MID MANUEL 4 PTAS, número de motor G4LAKM351629, con placas número PGG515V. En consecuencia, este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 10 diez de noviembre de 2020 dos mil veinte y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
58	JA-1537/2019-I	EDUARDO GARCÍA TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	24/03/2021	Se da cuenta con el oficio número III-128-2021, presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 17 diecisiete de marzo del presente año y remitidos a este juzgado el siguiente día hábil, mediante el cual se tiene al licenciado Luis Arturo Rojas Pedraza, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACAPU MICHOACÁN, informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 467/2020-I que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, diligenciara en todos sus términos la prueba testimonial ofertada por la parte actora del presente controvertido; se ha servido señalar las 10:00 diez horas del día 09 nueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, para el desahogo del citado medio de convicción a cargo del afofo JAIME HERNÁNDEZ ALCARÁZ; circunstancia que se manda hacer del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, a efecto de que acudan a la referida diligencia en el día y la hora señalada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
59	JA-1900/2019-I	LORENZO YAÑEZ ORTEGA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	24/03/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 110/2021-I, presentado ante este juzgado el día 24 veinticuatro de marzo del presente año, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA, remitiendo a este juzgado los autos originales del juicio en que se actúa, así como copia certificada de la resolución de fecha 09 nueve de diciembre del año 2020 dos mil veinte, emitida dentro del Recurso de Apelación RAA-0226/2020-I, a través de la cual se ordena revocar la sentencia de fecha 06 seis de julio del año 2020 dos mil veinte y ordenando emitir una nueva, oficio del cual juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su debida constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
60	JA-0060/2019-I	CIPRIANO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/03/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 112/2021-I, presentado ante este juzgado el día 24 veinticuatro de marzo del presente año, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA, remitiendo a este juzgado los autos originales del juicio en que se actúa, así como copia certificada de la resolución de fecha 15 quince de diciembre del año 2020 dos mil veinte, emitida dentro del Recurso de Apelación RAA-0166/2020-I, a través de la cual se ordena revocar la sentencia de fecha 10 diez de marzo del año 2020 dos mil veinte y ordenando emitir una nueva, oficio del cual juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su debida constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR LOS ALCANCES LEGALES EN ESTE JUICIO. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

